



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 505

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ
DE TROCÓNIZ MARCOS

Sesión núm. 49 (extraordinaria)

celebrada el martes, 14 de julio de 1998

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (continuación). (Número de expediente 121/000113)	14538
Ratificar la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Número de expediente 121/000115)	14597
Dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Número de expediente 121/000115)	14597

Se reanuda la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

— **PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. (121/000113.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores diputados.

Vamos a reanudar la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda para ver el IRPF, que es como se llama ahora, ¿no? Comenzamos con la sección 1.^a del capítulo I del título II, junto con el artículo 15.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Eguiagaray, rogándoles que no hagan debates de totalidad de nuevo.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: En nombre del Grupo Socialista voy a defender la enmienda 304 al artículo 15, sección 1.^a. Esta enmienda propone un concepto distinto del que ahí se señala sobre la base imponible. Se propone que la base imponible estará constituida por el importe de la renta en el período de imposición, determinada de acuerdo a lo dispuesto en las demás normas contenidas en la presente ley. De nuevo en el artículo 15 volvemos a tener, señor presidente, una parte de la discusión del día pasado: el concepto de mínimo vital y de renta discrecional *versus* otros conceptos como el de renta disponible como fundamento del Impuesto, posición en la que no me voy a detener, pero que saben SS.SS. que forma parte exactamente de lo que este grupo parlamentario está planteado como inasumible.

De la misma, y muy en particular, la enmienda 305 propone la supresión del subapartado 4 del apartado 3 del artículo 15 por la misma razón. De nuevo hay una referencia expresa al mínimo personal y familiar, que tiene las consideraciones que anteriormente hemos dicho.

Quisiera, señor presidente, volver a señalar hasta qué punto el concepto de renta discrecional o de mínimo vital y familiar, al que hace referencia el proyecto, arroja unas consecuencias que sin duda alguna son difíciles de ignorar. Son tan difíciles de ignorar que permiten, desde luego, al contrario de lo que ayer se dijo por algún interviniente en nombre del grupo del Gobierno, que no sean precisamente situaciones desiguales las que se traten igualmente, y por tanto conduciendo a alguna injusticia manifiesta, sino, por el contrario, situaciones iguales las que sean tratadas de una manera sustancialmente diferente, conduciendo, en este caso sí, a una manifiesta injusticia. Este es el resultado, por ejemplo, de utilizar el concepto de mínimo personal y de mínimo familiar que provocan, entre otras consecuencias, por explicarlos de una manera precisa, que en una misma familia, por ejemplo, con dos hijos, las mismas condiciones familiares puedan dar lugar, dependiendo del nivel de renta de esa familia, a una diferencia en la imposición de hasta 450.000 pesetas, según el nivel de renta que se tenga, lo cual ciertamente está muy lejos de ser un tratamiento equitativo. Eso significa tratar situaciones iguales de forma diferente y precisamente en beneficio de aquellos que tienen mayor renta, lo cual me parece que me excusa

de cualquier otro tipo de consideración adicional. Es difícil, desde esta perspectiva, seguir defendiendo que esta es una forma adecuada y especialmente equitativa de tratar a las personas.

Cuando en el artículo 16 se establece la configuración de los rendimientos del trabajo, de lo que son o haya de entenderse como rendimientos íntegros del trabajo, nos encontramos con algunas incoherencias notables y sobre todo con una concepción de lo que han de ser rentas del trabajo que de nuevo avanza hacia una huida respecto de los rendimientos ordinarios del trabajo, según la afirmación de lo que hemos denominado rentas irregulares.

Si hay una base regular y una base irregular que afecta fundamentalmente al rendimiento del trabajo en relación con otros rendimientos generales distintos del trabajo y especialmente los que provienen del capital, ahora se inicia un camino nuevo, que es el de la afirmación de posibles rendimientos irregulares del trabajo e incluso la tributación de los rendimientos llamados irregulares del trabajo a tipos proporcionales. El concepto de rendimiento del trabajo que aquí se establece está lejos de ser un tratamiento comprensivo, es decir, general; por el contrario, tenemos este sesgo en la dirección que acabo de apuntar.

En consecuencia, hemos planteado al artículo 16 una enmienda que presenta un texto alternativo de lo que ha de entenderse como rentas del trabajo, precisamente con la voluntad de ser exhaustivos y aclarar todos aquellos rendimientos que hayan de entenderse como rentas del trabajo. Simplemente quería señalarles que, a nuestro juicio, no pueden ser tratados de manera distinta los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, esto es un concepto; éste es que ya fue introducido en anteriores modificaciones legislativas por la voluntad del Gobierno del Partido Popular y que significa de nuevo una huida del tratamiento progresivo del conjunto de rentas y especialmente de las rentas del trabajo.

Igualmente hemos introducido algunos conceptos que hasta ahora no tenían tratamiento claro y que nos parece que merecen ser incluidos dentro de los rendimientos calificados como rentas del trabajo, entre otros las cantidades que se obtengan por el desempeño de funciones de ministros o sacerdotes de la confesiones religiosas legalmente reconocidas y otras consideraciones que implican la total adjudicación a este epígrafe de las rentas del trabajo de otras prestaciones que en el proyecto del Gobierno amenazan con huir. Me refiero concretamente a aquellas que benefician a algunos de los especiales perceptores de rentas del trabajo y en ocasiones también a las que tienen que ver con las percepciones de rentas del trabajo, que nosotros llamamos rentas del trabajo, atribuibles fundamentalmente a directivos empresariales que de nuevo pugnan por salir de este ámbito para pasar a una tributación que llamaría irregular, naturalmente sometida a tipos menores.

En la misma dirección, señor presidente, está la enmienda al artículo 17, que establece lo que haya de entenderse como gastos deducibles. De lo que se trata es de fijar un concepto de gastos que tenga en cuenta la prioridad que se quiere dar al tratamiento, especialmente el tratamiento singular a los rendimientos del trabajo y que luce a lo largo de todas las enmiendas que hemos planteado.

Como saben SS.SS., todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista van dirigidas fundamentalmente a reducir la presión fiscal sobre las rentas del trabajo. De ahí que la enmienda presentada al artículo 17 sea de nuevo una expresión no solamente de la necesidad de evitar la discriminación de las rentas del trabajo en relación con las demás rentas, fundamentalmente las del capital y de la actividad empresarial, de la propiedad y de la empresa; éstas dos últimas son las que pueden ser divididas o fraccionadas, por decirlo así, entre los miembros de la unidad familiar y, por lo tanto, no verse afectadas por la progresividad en la misma manera que las rentas del trabajo. Eso determinó, como ya tuvimos ocasión de exponer ayer, la oportunidad de que se aceptara la idea de un *splitting* limitado, dirigido precisamente a evitar el fenómeno que se deriva de la eliminación de la tarifa conjunta actualmente existente en el impuesto vigente y la posibilidad, en consecuencia, de imputar con algunos límites, una parte de la renta de uno de los cónyuges, al otro. De esta manera se empezaría a cumplir un principio, que es el de no discriminación y no tratamiento desigual de una renta respecto de otras que en la unidad familiar pueden ser divididas entre los cónyuges. Éste es el caso en la sociedad de gananciales, de las rentas derivadas de los rendimientos del capital; pero también en el caso de los rendimientos de actividades económicas es el resultado de una mínima planificación fiscal que hace perfectamente posible, sin elevado coste fiscal ni financiero ni de ningún tipo, que las rentas de estas actividades puedan ser mejor compartidas —por lo tanto, sufriendo una menor progresividad— como las rentas del trabajo.

En el caso de las rentas del trabajo, no obstante, nos parece que habría que tomar en consideración la necesidad de que los gastos deducibles sean de 500.000 pesetas para contribuyentes con rendimientos del trabajo iguales o inferiores a 1.350.000 pesetas anuales y para contribuyentes con rendimientos del trabajo comprendidos entre 1.300.000 y 2.000.000, una cantidad que es la diferencia entre el máximo de las 500.000 y el resultado de multiplicar por un coeficiente la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 1.350.000 y 375.000 pesetas con un mínimo para rendimientos del trabajo superiores a 2.000.000 o con rentas distintas de las del trabajo, superiores a 1.000.000. Estas cantidades se incrementarían en un 50 por ciento. Se aceptaría también algo que no está en los mismos términos en el proyecto de ley, y es los gastos de defensa jurídica derivados directamente de los litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que recibe los rendimientos, con un límite de 50.000 pesetas anuales. De esta manera creo que el concepto de rendimientos del trabajo, entendido de la manera general y amplia que lo hemos expuesto en la enmienda anterior, y el tratamiento correspondiente a los gastos deducibles de las rentas del trabajo, permitiría configurar el rendimiento de una manera adecuada.

En relación con las siguientes enmiendas, paso a señalar la enmienda al artículo 18. Visto el concepto de gastos deducibles, que acabo de exponer, procedería la eliminación del artículo 18 en los términos en los que actualmente está redactado, simplemente porque sistemáticamente habría sido considerado dentro del concepto de rendimientos y gastos deducibles a los que ya he hecho referencia.

Señor presidente, éstos son los elementos principales de las enmiendas a los artículos 15 a 18.

Para terminar, solamente quería poner de manifiesto que, de acuerdo con las enmiendas planteadas por el Grupo Socialista en las rentas del trabajo, tomando en consideración la posibilidad de imputación a la que he hecho referencia, y la necesidad, por lo tanto, de un tratamiento más favorable a las rentas del trabajo que el que figura en el proyecto de ley del Gobierno, en los casos que se pueden contemplar como arquetípicos de unas rentas de trabajo de 3 millones de pesetas y de unas rentas que pudieran concurrir con rentas del capital, pongamos de 125.000 pesetas, la diferencia de tributación entre el proyecto del Gobierno y el proyecto del Grupo Parlamentario Socialista es sensible; lo es tanto en cantidad, como en dinero, como también en un tratamiento más equitativo, que contrasta con el inmenso favor que se quiere seguir haciendo a los rendimientos del capital en relación con los rendimientos del trabajo.

Ésta es la diferencia, señor presidente, que es la que aparece a lo largo de ésta y de sucesivas enmiendas, unas veces hablando de la base, otras de los gastos deducibles, otras de los mecanismos de imputación, pero en todo caso teniendo un resultado claro: Nosotros queremos hacer una tributación de las rentas del trabajo más favorable que la que existe en el proyecto del Gobierno, lo cual naturalmente para no generar unos efectos indeseables, en términos de recaudación, significa que el tratamiento especialmente privilegiado de las rentas derivadas del factor capital y especialmente el tratamiento de las llamadas rentas irregulares tiene que ser radicalmente distinto del que existe en el proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar defender las seis enmiendas que tiene mi grupo, tres al artículo 15, dos al artículo 16 y una al artículo 17.

Estamos hablando de la propuesta que el texto del proyecto del Gobierno nos hace sobre cómo determinar la capacidad económica del contribuyente que va a ser sometida a gravamen. Nosotros no compartimos los criterios. Por eso la base de la argumentación será como la que hicimos ayer en el debate de totalidad, trasladándola a la defensa de nuestras enmiendas.

El Gobierno cifra su propuesta en tres criterios, que nosotros no compartimos. Uno, el de renta disponible, entendiéndolo que todos los recursos que los ciudadanos tienen como ingresos, una vez deducido un cierto mínimo vital o de mínimo familiar, con todas las deducciones de miembros de la familia, de determinadas actuaciones, serían los que les quedarían disponibles para gastar. Si ese criterio se aplicara, habría españoles con renta disponible para vivir y ciudadanos que no tendrían ninguna. Por tanto, no compartimos el criterio de renta disponible.

El segundo criterio que no compartimos es ese mínimo familiar; que es la puerta para que los ciudadanos que tienen una base imponible mayor puedan acumular una serie de deducciones en la base, deducidas de la cuota. Nosotros creemos que deben de mantenerse las deducciones en la cuota, puesto que es más progresivo, mantiene un elemento de progresividad mayor que al trasladarlo a

la base, por la capacidad de acumulación y por lo que significa que las rentas de mayor base imponible puedan tener mayor capacidad de beneficio de esta reducción de impuestos. En la parte originaria sería una capacidad de reducción mínima.

El tercer criterio es qué es lo que gravamos. A nosotros nos parece que el Gobierno se aquieta a una realidad que es tremendamente injusta. Hoy, el Impuesto de la renta proviene del 84 por ciento de las rentas del trabajo. Es necesario hacer tributar las plusvalías, lo que son rendimientos de capital, integradas en la base del impuesto. Creemos que no debe haber una especie de regímenes diferentes y partimos del criterio de que cada millón que ganan, cada millón que obtienen como rendimiento, sea de la forma que sea, (por capital, por plusvalía, por trabajo), cotice de la misma manera. No es lógico que el ciudadano que obtiene un millón de pesetas por trabajo pague del 18 al 48 por ciento y el que lo obtiene por cualquier otra circunstancia pague con porcentajes diferentes.

Por tanto, el objetivo de nuestras enmiendas tiende a modificar el artículo 15 del proyecto, eliminando el criterio de renta disponible. Nosotros proponemos renta del contribuyente, como expresión de su capacidad económica, con todos los elementos que anteriormente hemos definido como las características de la renta. En el artículo 6 definíamos rentas del contribuyente: a) rendimientos del trabajo, b) rendimientos del capital, c) rendimientos de actividades económicas, d) ganancias y pérdidas patrimoniales, e) las imputaciones de renta que se establezcan por ley. Todos esos criterios deben ser el componente de la renta que participe con las mismas normas a la hora de gravar y con los mismos porcentajes para mantener los criterios de progresividad y de equidad a que nos mandaba el artículo 31.3 de la Constitución.

La enmienda número 189 elimina el criterio de renta familiar y la enmienda 190 sitúa, en cohesión con lo que es el artículo 46 de esta ley, el razonamiento del tratamiento de las propias plusvalías y de lo que son las prestaciones o aportaciones a mutualidades y planes de pensiones que en el proyecto se trasladan como deducibles en la base en lugar de estar en la cuota.

En cuanto a lo que son rendimientos íntegros de trabajo y la propuesta que hace el Gobierno, nosotros presentamos dos enmiendas al artículo 16. Una viene motivada por la suspicacia de empezar la casa por el tejado o entender que se está empezando a plantar las hojas en lugar del árbol en el tratamiento fiscal de las retribuciones, de las colaboraciones en actividades humanitarias y asistencia social que se puedan promover sin ánimo de lucro. Nosotros vamos a proponer la supresión de este apartado i) del artículo 16.2. ¿Por qué? Fundamentalmente, porque la propuesta elude la relación que pueda existir entre la asociación y el cooperante, esto se debe regular en lo que es la Ley del voluntariado o la Ley de cooperación, quedando explicados de forma clara todos los aspectos que puedan establecerse ahí, desde los asuntos económicos hasta los fiscales, los sociales o los propios seguros que puedan formularse, entendiéndose —y hay que reconocerlo—, que hay un matiz positivo, que es que en esta ley se entiende de facto que esa actividad va a tener una retribución que se va asistir a esas asociaciones o a esa cooperación. Creemos que aquí se

genera una especie de camino de indefinición, de controversia que no es favorable. Sería bueno incorporarlo aquí una vez que estuviese bien definido en los otros puntos.

Por último, proponemos añadir en este artículo 16 otro elemento, un apartado 4 con las prestaciones que sean percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social. Nosotros creemos que debe haber una coherencia en el tratamiento fiscal para estas aportaciones. Ha surgido aquí, pero en la ponencia nosotros ya anunciamos que íbamos a presentar votos particulares al trámite de la admisión del tratamiento del seguro y de las mutualidades que el Grupo Popular y Convergència i Unió hicieron porque consideramos que es injusto. Creemos que da un tratamiento fiscal desajustado y, por eso, defenderemos ese voto particular a la admisión de las enmiendas que en ponencia se hizo, tanto para las que son coincidentes literalmente como para las que lo eran en espíritu; el espíritu lo estamos pagando en estas correcciones gramaticales, ya que a veces no concuerdan los distintos sustantivos o adjetivos que colocamos dentro del articulado de la ley al modificarla.

En el artículo 17, en los rendimientos netos del trabajo, nosotros queremos modificar el comienzo de la redacción del proyecto del Gobierno, cuando se definen los rendimientos netos del trabajo y los rendimientos íntegros que se pueden computar. Se propone dos apartados en este artículo 17 y después una serie de reducciones que van especificadas en distintas letras deseamos poner en concordancia con el artículo 46 y con las enmiendas que hemos presentado a dicho artículo. Por eso nuestra propuesta sería sustituir los apartados 1 y 2 para que se otorgue un tratamiento más correcto a eso que llaman rendimientos irregulares del trabajo. Lo de los rendimientos irregulares al final no es ni más ni menos que facilitar que se camuflen rendimientos que para los ciudadanos normales y corrientes, con unos ingresos en nómina por su trabajo, no pueden derivarse a ningún sitio, mientras que otros, ejercidos por pretendidamente por trabajadores, por renta de trabajo, se derivan a un sinfín de conceptos que son fórmulas para evadir su compromiso en función de su capacidad económica, fórmulas para derivar rendimientos de trabajo a sociedades, para facilitar deducciones que no se harían en rendimiento de trabajo, para facilitar su relación con determinadas evasiones que después, en actividades de ingeniería fiscal, salen fuera del mercado de cotización como aportación del contribuyente. Por eso, nuestra propuesta sería que esos dos puntos pasaran a tener el siguiente texto: El rendimiento neto del trabajo será el resultado de disminuir el rendimiento íntegro en el importe de los gastos deducibles. Los dos párrafos que trae el proyecto se refundirían para facilitar ese tratamiento correcto de lo que son rendimientos irregulares del trabajo, que, por cierto, son fórmulas para camuflar los rendimientos del trabajo para incluirlos en otros que son fiscalmente menos progresivos. Lógicamente, quien más tiene que aportar es el que más ingresos tiene y no debemos facilitar caminos para que las personas que los obtienen eviten ser detectados por el radar de lo que significa interés general o colaboración progresiva en el sostenimiento de los servicios públicos.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, a este título II, sección 1.ª, del capítulo I, nuestro grupo parlamentario ha presentado dos enmiendas, la primera al artículo 15, que trata de la determinación de la base imponible y liquidable. De acuerdo con lo que ayer expusimos en cuanto al concepto de renta mínima personal y familiar que recoge este proyecto de ley —nosotros proponíamos que fuera tratado de distinta forma, es decir, a través de una parte de la renta gravable al tipo cero—, lógicamente, habría que eliminar este punto 4.º del artículo 15, dado que establece que en la determinación de la base imponible y liquidable se deducirá la cuantía correspondiente al mínimo personal y familiar, porque nosotros hemos planteado un modelo distinto. Éste es el objeto de nuestra enmienda 102 al artículo 15.

La otra enmienda que hemos presentado, la número 103, se refiere al artículo 18, que trata de las reducciones en relación con los rendimientos netos del trabajo. Todos coincidimos en que para fomentar el empleo es necesario invertir la tendencia de las estructuras impositivas, aumentar la presión fiscal sobre el factor trabajo en relación con las bases imponibles; incluso, en las directrices que se fijaron en el Consejo europeo extraordinario sobre el empleo celebrado en Bruselas en noviembre de 1997 también se recogió la necesidad de adaptar el régimen fiscal para hacerlo más favorable al empleo y, así poder invertir esta tendencia, a largo plazo, de aumentar los impuestos y los gravámenes obligatorios sobre las rentas del trabajo. En definitiva, si lo que estamos pretendiendo es fomentar el empleo, la reducción aplicable a las rentas del trabajo constituye el elemento fundamental, y yo creo que es uno de los objetivos claros que persigue esta reforma. La reducción porcentual de los rendimientos netos cuya cuantía esté en razón inversa al importe de estos rendimientos refuerza la progresividad del impuesto, lo simplifica y, desde luego, mejora el tratamiento de estas rentas. Ésta es nuestra opinión y, por lo tanto, lo que proponemos es que en esa escala de reducción para el cálculo del rendimiento neto se haga un mayor esfuerzo en las rentas del trabajo hasta dos millones de pesetas, con lo cual se aliviaría la tributación de las rentas inferiores. Yo entiendo que ésta es la parte más importante y más trascendente en la recaudación del impuesto porque indudablemente es su base mayor y afecta mucho más a nivel recaudatorio que la reducción en las rentas altas.

Independientemente del planteamiento que podamos hacer en cuanto a las repercusiones recaudatorias, al hacer una reforma de un impuesto como éste, si lo que pretendemos es favorecer la tributación de las rentas del trabajo sobre otro tipo de tributación de otras rentas, si lo que queremos es establecer mejores condiciones para aquellas rentas de trabajo inferiores, para los que están cobrando menos, deberíamos realizar un esfuerzo para establecer una escala de reducción que sea algo mejor de la ofrecida. No les voy a indicar cuáles son porque las tienen ustedes en la enmienda pero, como podrán ver, hay una diferencia que se equipara con la propuesta del Gobierno a partir de los 3 millones o 3 millones y medio, pero que en los tramos infe-

riores de esas cantidades mejora sustancialmente la presión recaudatoria. Ésta es la propuesta que nosotros hacemos y es la que estamos indicando en la reforma del impuesto en el País Vasco. Sería conveniente estudiar esa mayor reducción en las rentas inferiores del trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Intervendrá con toda brevedad.

En este título II, que se refiere a la determinación de la capacidad económica sometida a gravamen, se nos ha admitido las enmiendas números 122, 124, 125 y 127 y expresamos nuestra satisfacción por cuanto que se ha recogido el criterio de apoyo a la invalidez.

Hemos retirado la enmienda 123 y ha quedado viva la 126, que se refiere al artículo 17.3, apartado d), en el que proponemos las cuotas satisfechas a colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones y con el límite que reglamentariamente se establezca. Lo justificamos porque estimamos que las cuotas a los colegios profesionales deben ir en apartados distintos a los de sindicatos y partidos políticos. El límite reglamentario es una garantía de que su cuantía se ajustará a los comúnmente admitidos.

En las enmiendas *in voce* que tuve la satisfacción de presentar ayer por escrito, la número 8 se refiere al artículo 16, rendimientos íntegros del trabajo, punto 1, apartado e). Estamos hablando de contribuyentes, y en este apartado se habla de contribuciones de empresarios. Parece que son impuesto, pero no es así; hay que aclarar que son contribuciones o, si queremos utilizar un término similar, aportaciones.

En la enmienda número 9, en el artículo 16, punto 2, apartado b, solicitamos la inclusión de cabildos insulares detrás de: «diputaciones provinciales»... Vamos a aceptar la enmienda transaccional que se nos ha entregado que recoge esta modificación nuestra y se amplía acertadamente con otros conceptos referidos a los miembros del Parlamento Europeo.

La enmienda número 10 la retiramos.

La número 11 es una enmienda técnica porque, al referirse por primera vez al Impuesto de Sociedades, se debe incluir la fecha de la referida Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

La enmienda número 12 está retirada.

En cuanto a la número 13, ayer presentamos por escrito una enmienda de corrección. La vamos a sustituir y entregaré a la Presidencia el nuevo texto de la enmienda número 13 *in voce*, del Grupo de Coalición Canaria, que quedaría así: artículo 28... Junto a las reglas generales del artículo 26 de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes especialidades...: el resto quedaría igual.

La enmienda número 14, el artículo 29 la retiramos.

La enmienda número 15 es una cuestión literaria. hay que poner dos puntos a continuación de: apartado 3, párrafo a).

La enmienda número 16 pretende añadir en el artículo 45, 2.b.2.ª, después de: «Impuesto del Valor Añadido», este

impuesto diferencial que existe en archipiélago, que es el Impuesto General Indirecto Canario.

Éstas son, señor presidente, nuestras enmiendas, tanto las presentadas al proyecto de ley como las presentadas *in voce*.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Mixto tiene, en primer lugar, la palabra el señor Saura, que además me va a prometer que no va a hacer un debate de totalidad.

El señor **SAURA LAPORTA**: Señor presidente, a usted le prometo casi todo, y también esto.

El señor **PRESIDENTE**: Se lo digo, señor Saura, porque ayer se desfogaron todos, pero como usted no estuvo, no pudo desfogarse.

El señor **SAURA LAPORTA**: Pero igual me desfogué en otro sitio, señor presidente, o sea que vengo desfogadito también.

Voy a agrupar la defensa de todas las enmiendas del título II a efectos de agilizar el debate. De todo el conjunto de enmiendas que hemos planteado voy a destacar tres cuestiones importantes que responden a criterios distintos de la reforma que el Partido Popular nos plantea. Me refiero al mínimo personal, al régimen de estimación objetiva y al tratamiento de las plusvalías. Creo que estas tres ideas sitúan la propuesta del Partido Popular como una propuesta regresiva y conservadora. Por tanto, nuestras enmiendas en relación al mínimo personal y familiar y al traslado de las deducciones de la cuota a la base pretenden la supresión de los artículos que hacen referencia a estas cuestiones, proponiendo una alternativa distinta a la que el Partido Popular nos plantea. ¿Por qué decimos esto? Porque la fundamentación del sistema de deducciones en la base del impuesto bajo la fórmula del mínimo personal y familiar, con la consiguiente eliminación de las deducciones personales operantes en la cuota, hace que a partir de ahora estas deducciones operen regresivamente, ya que la deducción efectiva aumenta con el nivel de renta de los individuos. Así —ya se ha dicho antes en otras intervenciones—, resulta inconcebible que las familias con rentas más altas se vayan a beneficiar con mayores deducciones fiscales por hijos, por gastos de guardería, por libros o por cuidado de personas mayores. Por tanto, señor presidente, hay un conjunto de nuestras enmiendas que van en la línea de la supresión del mínimo personal, de continuar manteniendo las deducciones en la cuota y no en la base y de que el contenido de las deducciones tengan carácter progresivo.

El segundo bloque de enmiendas hace referencia a la necesidad de suprimir el régimen de estimación objetiva. Una característica del sistema fiscal español, una característica sorprendente y creo que única en los sistemas fiscales de la Unión Europea, es que los rendimientos netos de los empresarios están muy por debajo de los rendimientos netos de los trabajadores. Dicho de otra manera, en este país los trabajadores ganan mucho más que los empresarios. No entiendo cómo hay tantos empresarios, porque lo bueno sería hacerse trabajador. El propio informe de la Comisión de expertos señala la necesidad de avanzar deci-

didamente hacia la supresión del régimen de estimación objetiva, que en algún momento pudo estar justificada, pero que en estos momentos, a nuestro entender, no lo está y es un motivo importante de elusión fiscal. Por tanto, hay una serie de enmiendas que lo que plantean es la supresión del régimen de estimación objetiva.

El tercer bloque se refiere al régimen de los incrementos patrimoniales o de las plusvalías. Creo que podemos ya decir qué ha pasado con el régimen de plusvalías que el Gobierno del PP instauró a partir de 1996. Hace muy pocos días hemos recibido del Banco de España las cuentas financieras de la economía española. Pues bien, según la evolución del Impuesto sobre la Renta, vemos que las retenciones de capital han bajado a niveles de 1990. Es decir, el Impuesto sobre la Renta en su conjunto permanece igual en 1997 que en 1996, sufre un aumento en las retenciones sobre el trabajo del 5,8 por ciento y una disminución de 930.000 a 794.000. Insisto, nos debemos trasladar a 1990 para encontrar una cifra de esta magnitud. Este dato del Banco de España, que no es de la oposición, demuestra los efectos que ha tenido ya el tratamiento de las plusvalías que el Gobierno del Estado y sus socios aprobaron en 1996 sobre el IRPF. Y esta es una de las causas fundamentales de que hoy los rendimientos sobre el trabajo soporten el peso del IRPF. La causa fundamental es que del IRPF se escapan rendimientos importantes de capital y existe trato privilegiado para determinadas rentas empresariales. Por tanto, el Gobierno hace demagogia cuando intenta justificar esta reforma diciendo que quiere beneficiar las rentas del trabajo y cuando previamente, desde hace dos años, como ahora ya podemos constatar con el propio informe del Banco de España, existe un esfuerzo sobreañadido de los rendimientos del trabajo porque se han ido sacando del IRPF determinadas rentas del capital. En ese sentido, hacemos una propuesta en relación al tratamiento de las plusvalías. Nuestra propuesta es la eliminación del trato diferencial de que disfrutaban ahora y que las plusvalías generadas en más de dos años tengan una minoración del 20 por ciento pero que, a partir de esa minoración, se incorpore a la tarifa media, es decir, que no exista tratamiento privilegiado.

Por tanto —y con esto acabo, señor presidente—, el conjunto de enmiendas del título II —y, como usted puede comprobar, no me he desfogado, incluso he eliminado posteriores intervenciones— hacen referencia a una alternativa: a la supresión del concepto de mínimo personal y de las deducciones en la base, a la necesidad de suprimir la estimación objetiva y a la necesidad de que las plusvalías, los incrementos patrimoniales, dejen de tener el trato privilegiado y dejen de significar una deducción importantísima en los ingresos del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, también por el Grupo Mixto, el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Intervengo para dar por defendidas las enmiendas presentadas por el resto de integrantes del Grupo Parlamentario Mixto a esta sección la del título II, artículos 15 a 18, ambos inclusive, haciendo mención a dos de ellas presentadas por Unión Valenciana, las números 7 y 8. En la primera de ellas solicitamos que

en el artículo 16, punto 2, epígrafe a), 1.ª, que hace referencia a las rentas obtenidas por el rendimiento del trabajo, se suprime la segunda parte de ese párrafo, que dice: «y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad y similares.» Desde Unión Valenciana lo justificamos entendiendo que el contenido de este artículo entra en contradicción con el artículo 7, ya que mientras allí muchos de estos supuestos son considerados como rentas exentas, aquí se les considera como rendimientos netos del trabajo. Además, teniendo en cuenta la baja cuantía que generalmente tienen esas prestaciones de incapacidad, viudedad, orfandad, etcétera, creemos que supondría un alivio para estas familias el hecho de que no estuvieran gravadas por el IRPF.

La enmienda número 8 la retiramos en este trámite de Comisión, porque se generó sobre la documentación que obraba en poder del diputado que les habla en el trámite del anteproyecto y ese coeficiente multiplicador que aparecía establecido en un primer momento de 0,1087 posteriormente fue sustituido por el 0,1923. Entre el trámite del anteproyecto al proyecto hubo esa modificación y mi enmienda carece de sentido.

El señor **PRESIDENTE**: No les parezca a ustedes que nos hemos olvidado de él, en absoluto. A continuación tiene la palabra, por parte del Grupo Catalán de Convergència i Unió, el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Evidentemente, no se ha olvidado usted porque mi grupo en ese capítulo no tiene enmiendas vivas y el turno que voy a utilizar es simplemente de fijación de posición. Por esta razón lo hago al final de la intervención que han realizado los demás portavoces en defensa de sus propias enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, usted hace uso de la palabra en último lugar porque no estaba antes, no por otra razón. **(Risas)**.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, mi grupo no tiene enmiendas a este capítulo y, por tanto, no procede consumir un turno en defensa de las mismas. Como usted sabe muy bien, el Reglamento dice que en primer lugar intervendrán los grupos en orden a la presentación de enmiendas para hacer su defensa, y al final los demás grupos fijarán posición. Mi grupo, que no tiene enmiendas que defender, ha entendido que no tenía por qué estar en este momento atento a la concesión de la palabra por parte del presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Discúlpeme, señor Homs. El Reglamento no dice eso; pero si usted quiere, lo dice. Siga usted.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, el Reglamento dice eso.

El señor **PRESIDENTE**: Prefiero no discutir con usted, porque Aunque se lo lea me va a decir que el Regla-

mento dice eso aunque diga otra cosa. Así que me da lo mismo.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, veo que está usted esta mañana muy cachondo. **(Risas)**. Si le parece, retomamos un poco la seriedad del debate.

Quisiera simplemente trasladarles que el capítulo I del título II, que hace referencia a la definición de los rendimientos del trabajo, es uno de los capítulos del proyecto de ley sin duda más sustantivo e importante. Ahí se vierten varias novedades importantes en relación con el actual marco vigente. Creo que todo lo que se entiende por rentas derivadas del trabajo ha quedado definido, a mi entender, de manera más exacta y completa. Hay algunas innovaciones que mi grupo acepta como muy positivas y estamos de acuerdo también con las definiciones de los rendimientos netos del trabajo. Ahí también se ha dado solución a algunas de las problemáticas relativas al tratamiento de las rentas derivadas de planes de pensiones, seguros privados, mutualidades de previsión social, al imputarse en la base imponible por una parte de los rendimientos obtenidos. Yo quisiera hacer constar la posición de nuestro grupo en el sentido de que por primera vez, y recogiendo lo que pudieran ser las conclusiones de la subcomisión de esta Comisión de Economía, referente al sistema complementario de previsión social, se da un trato fiscal a los rendimientos del trabajo procedentes de planes y fondos de pensiones o de seguros de vida, de forma que hemos equilibrado el régimen fiscal existente entre los distintos activos en que se instrumentan los ahorros con finalidad de previsión social complementaria al sistema público de pensiones. Simplemente quisiera indicar que las reducciones que se proponen del 40 por ciento cuando se trata de prestaciones establecidas en el artículo 16.2.a) de esta ley y que se perciban en forma de capital, o bien la reducción que se plantea del 60 por ciento en el caso de rendimientos derivados de prestaciones de jubilación de los contratos de seguros colectivos, a los que también se refiere el artículo 16.2.a) en su 5.ª regla, o bien el 70 por ciento de los rendimientos que correspondan a primas satisfechas con más de ocho años de antelación a la fecha en que se perciban, se entiende que son desde la fecha de la inscripción de la participación al plan de pensiones o de la toma del seguro correspondiente, y siempre se entenderá que estos porcentajes se aplican prima a prima. Esta es una de las importantes reducciones que permiten dar un trato fiscal a los ahorros instrumentados en estos productos que tienen finalidad complementaria al sistema público de pensiones, y mi grupo valora estos criterios y estos planteamientos de forma muy positiva.

Se han incorporado, señor presidente, algunas enmiendas de mi grupo parlamentario que han mejorado la redacción inicial que tenía el proyecto de ley. En ese sentido, quisiera simplemente indicar que las enmiendas 246, 247, 248 y 249, que están dentro de este capítulo I del título II, han sido incorporadas en la ponencia y, por tanto, no quiero extenderme en su defensa, pero todas ellas mejoren las redacciones actuales que contemplaba inicialmente el proyecto de ley. Se posibilita la disposición de los derechos consolidados de contratos de seguro colectivo en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga dura-

ción, que es una de las novedades sustantivas y una de las recomendaciones de la subcomisión del sistema complementario de previsión social. Se permitirá a los tenedores de planes y fondos de pensiones rescatar parte del capital que tienen inmovilizado por razón de su situación o de la característica particular que puedan haber adquirido como consecuencia de haber perdido el puesto de trabajo o haber contraído una enfermedad grave.

También la enmienda 247, que suprime la referencia al editor cuando se definen los rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias artísticas o científicas, nos parece sustantiva. Entendemos que no debe estar circunscrito estrictamente al derecho de utilización de editor, sino por cualquierera de los sujetos que puedan participar en la utilización de dichos rendimientos o en la explotación de estas obras, artísticas o científicas.

Mejora interesante es igualmente la enmienda 248, que plantea dar un tratamiento más favorable a las prestaciones por invalidez derivadas de seguros colectivos, o la 249, que quiere concretar en la propia ley la cuantía de la reducción especial por rentas del trabajo en el caso de contribuyentes discapacitados que soporten gastos extraordinarios relacionados con su desplazamiento al trabajo. Todo ello mejora el texto del proyecto y configura una mejor determinación de los rendimientos del trabajo en este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Vamos a hablar del artículo 15 y de la sección 1.^a del título II, rentas del trabajo.

Mi grupo, por salud mental, no quiere reabrir el debate del mínimo personal y familiar —que, por otra parte, está pendiente y de él trataremos a fondo al hablar del artículo 40 a lo largo de la mañana—.

De las enmiendas planteadas al artículo 15, votaremos en contra —y me remito a lo que ya hablamos ayer— de la equidad que introduce el concepto de mínimo personal y familiar.

Me quiero centrar, señor presidente, en las rentas del trabajo. Es objetivo de este impuesto reducir la tributación de los rendimientos del trabajo; es, además, un objetivo que creo que comparten el resto de los grupos de esta Cámara, en este aspecto hay un consenso generalizado. La reforma de la Ley del IRPF del año 1991 no llevó por buen camino cuál debía ser el peso de las rentas del trabajo en el conjunto total de la base imponible del IRPF. Cuando se elaboró la reforma del impuesto en 1991, se decía que uno de sus objetivos era dar un mejor tratamiento a las rentas del trabajo; en el devenir de la historia se ha visto que eso no ha sido así. Ahora tenemos un proyecto en el que tres cuartas partes del coste responden a este objetivo: dar mejor tratamiento a las rentas del trabajo.

Saben SS.SS., y así se dijo en el debate de totalidad, que el impuesto prevé una disminución del 11 por ciento para el conjunto de los contribuyentes. Esa reducción de la fiscalidad es mucho más intensa para las rentas del trabajo, mucho más intensa para asalariados y pensionistas. Los asalariados y pensionistas que tengan rentas de hasta dos millones de pesetas, con el texto que hoy estamos debatiendo,

tendrán una reducción del 51,5 por ciento; los asalariados y pensionistas con rentas de entre dos y tres millones de pesetas, del 20,3 por ciento; para los que estén entre tres y cinco millones, del 8,4 por ciento, y a los que estén por encima de cinco millones, del 6,2 por ciento. Es decir, se hace un gran esfuerzo por dar un mejor tratamiento a las rentas del trabajo. Si se examinan las enmiendas del resto de los grupos —porque una cosa es criticar y otra presentar enmiendas—, se ve que no hay enmiendas que modifiquen la estructura de las rentas del trabajo; de hecho, muchos grupos no tienen enmiendas a la sección 1.^a del título II, excepto algunas matizaciones de si se deben incluir o no algunos conceptos específicamente.

El Grupo Parlamentario Popular sí que presentó algunas enmiendas que se incluyeron en el trámite de ponencia. La mayoría pretendía dar un mejor tratamiento a los discapacitados que están incorporados al mundo del trabajo. Nosotros —y ya lo decíamos ayer, señorías— entendemos que hay que seguir en este camino. El texto del proyecto remitía a una mejora reglamentaria para los discapacitados y nosotros entendimos que era bueno que esa mejora se especificara con claridad, y así lo propusimos en una enmienda: para los discapacitados que están incorporados al mundo del trabajo establecíamos unas reducciones que aumentaban en el 80 por ciento las generales; es decir, si la reducción general para los asalariados y pensionistas oscila entre 375.000 y 500.000 pesetas, para los discapacitados esas cantidades ascienden entre 675.000 y 900.000 pesetas.

Hay una enmienda del Grupo Socialista, la 307, que plantea que las reducciones no sean del 80 por ciento sino una adición del 50 por ciento. Yo invitaría a los portavoces del Grupo Socialista a que retiren su enmienda 307, que da un peor tratamiento a los discapacitados, y se unan a las enmiendas que consensuamos entre PNV, Convergència i Unió, Coalición Canaria y el Grupo Popular, que suponen una adición del 80 por ciento para los discapacitados. Esa es una buena medida y nos parece que además hay que seguir profundizando en la línea de dar un mejor tratamiento a las rentas del trabajo de los discapacitados.

También presentamos enmiendas para simplificar el cálculo de los rendimientos de los seguros. Ya saben ustedes, señorías, que el nuevo proyecto incorpora un trato más favorable al ahorro y se establecen unas reducciones que oscilan entre el 30 y el 70 por ciento, dependiendo de la antigüedad de la prima. Para realizar un cálculo más sencillo se habilita reglamentariamente para que se pueda aplicar un procedimiento simplificado.

Las enmiendas que han presentado los grupos hacen referencia fundamentalmente al artículo 16, que recoge qué debe entenderse por rendimientos íntegros del trabajo. Mi grupo ha presentado una enmienda transaccional a las enmiendas 147, del Grupo Mixto, del señor Saura, y 306, del Grupo Socialista, para incluir en el punto 1 6.2.b) las cantidades que se abonen a los parlamentarios europeos, y he querido incluir también la enmienda que *in voce* presentó el Grupo de Coalición Canaria sobre las que perciban los cabildos insulares.

Creemos que la enmienda del Bloque Nacionalista Galego, que suprime las reducciones de 375.000 a 500.000

pesetas, lo que hace es empeorar las rentas del trabajo, con lo cual no la vamos a admitir.

La enmienda número 7, de Unión Valenciana, al artículo 16 no nos parece necesaria. El artículo 16.2, a), sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones, no se contradice con las rentas exentas que se estiman en el artículo 7, para que quede constancia en el «Diario de Sesiones».

No podemos apoyar la enmienda 193, de Izquierda Unida, que suprime las reducciones del seguro. Entendemos que el seguro tiene que tener un trato fiscal mejorado en el nuevo impuesto. Hace unos meses se aprobó en el Pleno una proposición no de ley en la que se especificaba que había que dar un mejor trato, para que obtuvieran un mayor rendimiento financiero fiscal, a todos los instrumentos de ahorro que tuvieran como finalidad la previsión social complementaria. En ese sentido aparece en este proyecto.

Sí apoyaremos la enmienda 126, de Coalición Canaria, que establece la consideración de gasto deducible para las cuotas satisfechas a colegios profesionales con los límites que se establezcan reglamentariamente.

Lo que ha explicado el Grupo Socialista sobre la *splitting* atenuado para mejorar las rentas del trabajo no es el camino; el camino es lo que se ha estructurado en este impuesto, el camino son las reducciones que se han estipulado para que las rentas del trabajo tengan una mejor consideración que el resto de las rentas. De hecho, el resultado cuantitativo del proyecto que estamos debatiendo proporcionalmente da un mejor trato a las rentas del trabajo que el que obtienen las rentas de capital.

El Grupo Vasco plantea la enmienda 103 en la que propone aumentar las reducciones a los rendimientos del trabajo. Entiendo que la filosofía del impuesto que se está estudiando ahora mismo en el País Vasco es muy similar a la que estamos estudiando aquí, sobre todo en lo que se refiere a rentas del trabajo, que van por la línea de establecer unas reducciones a los rendimientos del trabajo. Los números que ha hecho el señor Zabalía y que ha presentado en su enmienda quizá se acomoden mejor a la estructura salarial del País Vasco que a la estructura general de España. Establecer una reducción de 625.000 pesetas para salarios inferiores a 1.250.000 pesetas, teniendo en cuenta el mínimo personal y familiar que también se establece en el impuesto, lo haría inviable porque se superan las cantidades. Entre el mínimo personal y familiar y las 625.000 pesetas de sales de la tributación, estaríamos concediendo una bonificación que nadie va a tener derecho a disfrutar porque todo el mundo la supera. Por eso entendemos que 500.000 pesetas hasta 1.350.000 —avanzamos más— es una cantidad razonable. También entendemos que 375.000, y no 350.000, es una cantidad razonable. Desde luego estamos de acuerdo, y prueba de ello es que la enmienda tiene la misma estructura que lo que nosotros planteamos, pero quizá los números se acomodan mejor a la especificidad de una determinada comunidad autónoma que a todo el territorio común.

Nosotros entendemos, señorías —y con esto concluyo—, que en esta sección tiene que haber un acuerdo general en la Cámara, porque todos compartimos un objetivo —

y acabo como empecé—, y es que las rentas del trabajo tengan un mejor tratamiento a partir de ahora. No tiene sentido que sean sólo las rentas del trabajo las que soporten el peso de este impuesto, que últimamente han aumentado su aportación a la base imponible del mismo. Por eso es lógico —y así lo hacemos constar en la estructura del nuevo impuesto, sobre todo en el artículo 18, donde se establecen las reducciones— que las rentas del trabajo tengan una situación discriminada positivamente en relación al resto de las rentas. **(El señor Eguigaray Ucelay pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguigaray, ¿es para hablar de la sección 1.ª o de la 2.ª?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: De la Sección 1.ª.

Quiero agradecerle al señor Martínez-Pujalte su invitación al consenso en relación al tratamiento de los discapacitados. Señor Martínez-Pujalte, me gustaría que tomara en consideración que la diferencia en el tratamiento de los discapacitados no sólo deriva de cuánto han de ser los gastos deducibles, posición en la que su grupo los ha elevado en un 80 por ciento y el nuestro en un 50 por ciento, sino que estriba en su tratamiento en general. Le mencionaré que su elevación al 80 por ciento estriba exclusivamente en aquello que afecta a los gastos de desplazamiento al trabajo, pero no en la consideración de los problemas de los discapacitados en su conjunto. El 50 por ciento, por el contrario, que plantea el Grupo Socialista puede ser una cantidad notoriamente más alta y sobre todo más general, puesto que no está circunscrita a los casos de dificultades en el desplazamiento al trabajo. Esta es la primera consideración. La segunda, señor Martínez-Pujalte, es que mi grupo, además de eso, tiene otras deducciones para discapacitados que ustedes no han considerado en su proyecto y que afectan a la cuota y a la vivienda. Todo eso hace que exista un tratamiento conjunto notoriamente superior al que usted ha mencionado, lo cual no ha tomado en consideración y por eso yo le invitaría a unirse al consenso en la dirección contraria a la que usted formulaba.

En último lugar, señor Martínez-Pujalte, yo estoy de acuerdo con que todos los grupos podemos compartir, sin duda alguna, una preocupación por las rentas del trabajo, lo que pasa es que las cifras cantan y el resultado de la aplicación de las normas que están en el proyecto de ley del Gobierno y el resultado de la aplicación de las que están en las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista establecen una diferencia notable de tributación final entre las rentas del trabajo. Anteriormente le he hablado de las rentas del trabajo correspondientes a una unidad familiar en la que los cónyuges tuvieran rentas de 3 millones de pesetas y percibieran rentas adicionales del capital de 125.000 pesetas. Con su proyecto, tomando en cuenta todas las consideraciones, tributarían 482.000 pesetas y según el proyecto del Grupo Socialista tributarían 366.000 pesetas. Hay una diferencia de tributación de 116.150 pesetas, lo que pone de manifiesto bien a las claras las diferencias que en este caso seguimos manteniendo y que, por otro lado, forman parte de lo que estamos discutiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Al comienzo de su intervención el señor Martínez-Pujalte dijo que por salud mental no quería hablar de cosas de las que ya hablamos ayer. Pero tantas veces como en el texto del proyecto se expongan los criterios, tantas veces los argumentaremos. Si no, por decantación, no discutiríamos más. Si en el artículo 15.1 se habla de rentas disponibles y en el artículo 15.4 de mínimo familiar, lógicamente tendremos que argumentar por qué no queremos esa propuesta. Si no, iríamos a nominalismos, a bueno y malo, y aquí intentamos argumentar y convencer. Los consensos se construyen desde la óptica de acercar posiciones, no de sumarse a la que tiene uno solamente. Así no se hace el consenso. Por tanto, nosotros consideramos que esta propuesta de proyecto, donde se define la capacidad económica que se va a someter a gravamen, no favorece un ahorro inversor ligado al empleo sino un ahorro hacia fondos de inversión destinado a ganar dinero con la especulación. De ahí que nosotros queramos que ese capital que va a negocios especulativos pague y tribute porque son rendimientos y beneficios, y que no se favorezca. Esa ha sido la argumentación. Y tantas veces como aparezca, tantas veces daremos esta argumentación. No sé por qué no vamos a discutir esta cuestión donde se define la capacidad económica que se va a someter a gravamen y sí lo vamos a discutir en los objetivos, principios y teoría exclusivamente. Por tanto, reiteramos que cuando hemos hecho esa argumentación no ha sido con el ánimo de ser reiterativos ni de dificultar la salud mental de nadie, simplemente queremos favorecer el debate. Tengo que decir a S.S. que en el trámite de ponencia y en el de Comisión la orientación inicial del Gobierno ha ido empeorando, desde nuestro punto de vista. Por tanto, nos invitan menos al consenso en este apartado, por ejemplo, en los artículos 16, 17, las enmiendas 248 y 251, de CiU, enmienda 225, de Coalición Canaria enmienda 246, de CiU, y 122, de Coalición Canaria. Hay una serie de enmiendas que, desde nuestro punto de vista, han profundizado el tratamiento fiscal de determinados elementos que nosotros no queríamos. Por ello entendemos que el tipo de consenso que hasta ahora ha establecido el grupo mayoritario va en una dirección a la que es difícil sumarse; han puesto la primera, han pasado a la tercera, van en la quinta y a toda velocidad hacia un camino al que no queremos ir. Es muy difícil que podamos llegar al consenso en esa discusión, sobre todo en estos elementos claves de la discusión del impuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, haré dos precisiones a la intervención del portavoz del Grupo Popular.

No sé cómo habrá hecho S.S. el cálculo, pero a 1.250.000 pesetas de rendimientos netos se le quitan 625.000 pesetas, que es lo que nosotros proponemos, y quedan 625.000 pesetas, cantidad superior al mínimo vital, aunque nosotros estamos aplicando una tarifa tipo cero para las 550.000 pesetas. En cualquier caso, rendimientos del trabajo de 1.350.000 tributan si hay otras rentas.

De la contestación del portavoz del Grupo Popular me ha agradado un reconocimiento implícito, a mi entender, de que pueda haber necesidades tributarias distintas en el País Vasco que en el resto del Estado que justifiquen un Impuesto sobre la Renta distinto en el País Vasco al del Estado. Creo que es algo que merece la pena destacar, sobre todo cuando proviene del Partido Popular, y para mí es un reconocimiento que deja constancia de una realidad. Si ello es así, en este aspecto ha sido muy clarificadora su contestación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor Zabalía, no podía por menos que reconocer la capacidad normativa que tiene el Gobierno del País Vasco para establecer sus propias normas tributarias, aunque bien es verdad que, por lo que he tenido ocasión de leer en el libro blanco presentado en el País Vasco, la estructura de este impuesto coincide bastante en los objetivos que ambos mantenemos.

El señor Ríos hacía una extraña relación entre el mínimo personal y familiar y los fondos de inversión. Puedo entender casi todo, pero esto tiene poco que ver, señor Ríos. Puede usted decir del mínimo personal y familiar lo que quiera, y uno puede estar de acuerdo en limitar la progresividad dependiendo de las cargas familiares o no, pero el mínimo personal y familiar y los fondos de inversión no tienen nada que ver. Lo que sí tiene que ver mucho es la reducción del impuesto para aumentar el ahorro. Eso sí tiene que ver y desde luego un objetivo del impuesto es favorecer y estimular el ahorro. Decía el señor Ríos: Es que ustedes han empeorado el proyecto, y ponía como ejemplo algunas enmiendas que aprobamos en Ponencia. Una de ellas era la número 48. Señor Ríos, la número 48, del Grupo Parlamentario Popular que aprobamos en ponencia, la tiene que asumir hasta usted porque regula casos de disponibilidad en las prestaciones de los seguros de vida similares a la disponibilidad que se establece en los planes y fondos de pensiones; es decir, para supuestos de grave enfermedad y paro de largo duración. Lo que abrimos es la disponibilidad de personas que se encuentran en situaciones de grave enfermedad o paro de larga duración. Esa era una posición compartida por todos los grupos e incluso por usted, señor Ríos. Nos parece lógico que a aquel asalariado que tiene un seguro colectivo firmado del que no puede disponer en ningún caso se le permita acceder a él si se encuentra en algunas situaciones límites, como el paro de largo duración y la grave enfermedad. Señor Ríos, con esta enmienda, creíamos, y yo sigo creyendo, que estamos mejorando el impuesto con una enmienda que usted mismo puede aceptar.

Hablaba de otras enmiendas que también hemos incorporado en ponencia, como la número 51. La número 51, señor Ríos, también mejora el proyecto, porque establecemos reducciones mayores para casos de prestaciones por invalidez, elevamos las reducciones para el caso de prestaciones por invalidez. Mi grupo ha demostrado en ponencia una extraordinaria sensibilidad para tratar las situaciones producidas por invalidez y por discapacidad. La enmienda

número 51 también va en esa línea. No sólo no hemos empeorado, sino que, con esas enmiendas, lo que se ha hecho es mejorar el impuesto.

Hablaba el señor Eguiagaray del marco tributario de los discapacitados y de que ellos introducen algunas otras cosas en relación con la deducción en cuota. Señor Eguiagaray, la deducción en cuota no tiene nada que ver con las reducciones para los discapacitados que se incorporan al mundo del trabajo; las deducciones en cuota van en paralelo al mínimo personal y familiar que establecemos para los discapacitados. Ustedes establecen unas deducciones en cuota para discapacitados, que creo que es reponer las 56.000 pesetas que ahora tienen. Nosotros fijamos un mínimo personal y familiar para los discapacitados que oscila entre 850.000 y 1.150.000 pesetas. Habla de la vivienda y ayer ya lo hicimos. Espero que S.S. se sume al consenso que tenemos con el Grupo Catalán (Convergència i Unió) para mejorar el marco fiscal relativo a la adaptación de las viviendas de los discapacitados.

Señor Eguiagaray, le ofrezco que hagan números, aunque seguro que los tienen hechos. Las rentas del trabajo superiores a cuatro millones de pesetas tienen un tratamiento mejor que las rentas del trabajo inferiores. Nosotros no hemos ido por ese camino; nosotros hemos reducido más la fiscalidad de las rentas del trabajo inferiores. Ustedes han ido por el camino de mejorar las rentas del trabajo superiores. En eso nos diferenciamos, aunque el objetivo era el mismo: mejorar las rentas del trabajo. Nosotros queremos mejorar las rentas del trabajo de los que menos tienen y ustedes han querido mejorar las rentas del trabajo de los que más tienen.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de la sección 1.^a, comenzamos el de la sección 2.^a, para cuya defensa tiene la palabra el señor Fernández Marugán, por el Grupo Socialista.

El señor **FERNÁNDEZ MARUGÁN**: Señor presidente, continuamos con esa parte del impuesto que está destinada a analizar los distintos integrantes de la base imponible a partir de la fuente de los rendimientos. Como punto de conexión con el debate de ayer, hemos de señalar que, en nuestra opinión, el criterio fundamental tiene que ser un criterio apoyado en la idea de igualdad, que haga que lo importante sea el volumen y no tanto la cuantía de lo que se grava y que, si hubiera que establecer algún elemento de discriminación, ese elemento no fuese en favor de aquellas rentas fundadas en acrecentamientos patrimoniales sino en favor de las clásicas rentas que son producto del esfuerzo, del sacrificio y de la dedicación de las personas que viven al margen de su patrimonio o como consecuencia de su trabajo. Para nosotros la base imponible tiene que reflejar la intensidad de la capacidad de pago, intensidad que aparece íntimamente conectada con la titularidad de la riqueza.

Quienes creemos que el sistema tributario es una manifestación del poder, en muchas ocasiones a la hora de establecer una regulación sobre qué es lo que se somete a tributación, nos encontramos con un hecho paradójico, que es que no se discute sobre lo que se sujeta sino que se discute fundamentalmente sobre aquella parte de la actividad económica que por algún procedimiento logra situarse al

margen de la legislación tributaria. Las exenciones, las deducciones, las reducciones, las discriminaciones son elementos que contribuyen a configurar el principio de capacidad. Un planteamiento siempre defendido por nosotros ha sido el que haya bases amplias y que las ventajas que puedan obtener algunos particulares deriven de elementos fundados que estén al servicio del interés general y, desde luego, que no sean la manifestación harto frecuente de la presión que pueden ejercer algunos sobre el Parlamento. Y el IRPF, para nuestra desgracia, es un muestrario abierto a esas presiones, un campo abonado para las mismas, donde hay grupos mejor situados que otros y donde hay grupos que consiguen, por la vía de los llamados gastos necesarios, salirse de la base del impuesto que nosotros tratamos de regular en este momento con arreglo a principios de equidad.

Lo primero que hay que poner de relieve a la hora de hablar de los rendimientos del capital, al igual que lo ha hecho antes mi compañero cuando se refería a los rendimientos del trabajo, es que lo que se grava resulta poco relevante y que, en cambio, sí es relevante lo que tiende a considerarse como gasto necesario. Aquello que algunos contribuyentes ven situado en la escala del poder consiguen sacarlo de la base del impuesto. Es un hecho que se constata incluso en el procedimiento parlamentario. Que Unespa tiene poder para traer las enmiendas que le interesan es una constatación que no se ve solamente en el tratamiento, que ya era bueno, del seguro en el proyecto, sino que se nota en las enmiendas que el Partido Popular ha introducido en el informe de la ponencia. Esas enmiendas obedecen a una filosofía con la cual nosotros no estamos de acuerdo, filosofía que apela sistemáticamente a la creencia de que el ahorro es una actividad que depende fundamentalmente de la fiscalidad, y no estamos de acuerdo porque no tiene contrastación empírica. Para nosotros, es una creencia. No voy a hablar mal de las creencias (unos pueden creer en unas cosas y otros pueden creer en otras; hay quien cree en el proceso histórico, hay quien cree en el mundo de los intereses —no me parece un atraso), pero, en cualquier caso, tengo que señalar que a lo largo de los dos últimos años se ha producido una modificación muy importante en las normas tributarias, que ha hecho que los mecanismos de estructura del ahorro hayan experimentado una grandísima modificación y que, como consecuencia, hoy podamos decir que han dejado de ser neutrales, por dos motivos: de distribución y de asignación. Hemos ido desgranando los motivos de distribución en las intervenciones anteriores y hemos visto cómo esa manifestación del poder, que es la fiscalidad, se traslada a la consecuencia del poder, que es la distribución de la carga. Pero yo en este momento quería hablar no sólo de cómo se viene debilitando la idea de la progresividad, sino de cómo aparecen determinadas instituciones alterando los mecanismos de asignación del ahorro.

A lo largo de los últimos años hemos visto cómo planes de pensiones, seguros de vida y mutualidades de previsión conforman una serie de posibilidades que se ofrecen al conjunto de los españoles y que han logrado, a través de una técnica de *lobbyismo* —llamemos a las cosas por su nombre—, tener presencia en las disposiciones normativas que estamos discutiendo aquí en este momento. Los planes de

pensiones toman un rumbo para nosotros desconocido e inquietante y se convierten en una fórmula de previsión que prima la percepción de sus prestaciones en forma de capital, frente a las recibidas en forma de renta. Los seguros, en un viaje no menos llamativo, abandonan el mundo de los acrecentamientos patrimoniales para situarse en el de los rendimientos mobiliarios. Cualquier persona que se tomara la molestia de ver el informe de la ponencia y de analizarlo a la luz de algunos de los principios que se han venido sosteniendo en los últimos años, inclusive en la polémica pública, podría comprobar que el tratamiento fiscal huye del principio de simplicidad. Uno se pregunta en razón de qué las primas de más de dos años reducen su rendimiento en un 30 por ciento, las de más de cinco años en un 60 y las de más de ocho en un 70. Uno tiene la sensación de que el resultado se hace a la inversa y que, como consecuencia, la neutralidad padece. Lo mismo que ocurre con los planes de pensiones y de los seguros de vida lo podemos decir de las mutualidades de previsión social, que sería la última de las fórmulas que se ha alumbrado en ese mundo de la previsión social complementaria y que, además, se regulan al margen de algunos criterios elementales que pondremos de relieve más adelante.

Estamos asistiendo, pues, a un problema que beneficia, que contribuye a reducir la capacidad de pago de unos contribuyentes más que de otros; pero no solamente eso. Estamos asistiendo a un problema que afecta al mero funcionamiento de la economía real y que da origen a una perversa asignación de los recursos. Hoy sabemos cómo ha habido una estampida, una huida de los rendimientos regulares del capital y cómo se han transformado en incrementos no justificados de patrimonio. En una sociedad que se ha resistido tantas y tantas veces a gravar las plusvalías nos encontramos con que, por el mero hecho de haber pasado del 56 al 20, del 50 al 20 o del 48 al 20 por ciento, quien puede en este momento huye del mundo de los rendimientos del capital mobiliario para decir que su actividad supone modificaciones de valor y, como consecuencia, es merecedora de un trato fiscal privilegiado.

Decía, y con razón, mi compañero, el señor Eguiagaray, que esa transformación de rendimientos clásicos de capital en plusvalías ya no quedaba reducida única y exclusivamente al ámbito de la fiscalidad del capital sino que se trasladaba a la fiscalidad del trabajo y que veríamos cómo en el futuro los asalariados recibirían una parte de sus rendimientos como rentas del trabajo y otra parte en las fórmulas de primas de seguros, de fondos e incluso de concesión de acciones. Esa es la razón por la que no podemos sostener las ingenuas palabras —entre comillas— que se han dicho sobre el tratamiento de las rentas del trabajo en este momento.

Ayer señalábamos que el riesgo que existía como consecuencia del descreste impositivo que se había producido entre la inmensa mayoría de los rendimientos y las ganancias de capital era que se abriera una exclusión, y que por esa exclusión, por la posibilidad de preferencia, se colaran determinados rendimientos. Hoy lo podemos decir porque está a la vista de cualquiera. Hoy vemos que esas fórmulas a las cuales hacía alusión anteriormente compiten entre sí en aras de una menor fiscalidad; los depósitos rivalizan con los fondos; los seguros rivalizan con los planes de pensio-

nes; los planes de pensiones rivalizan contra las otras formas de previsión social; las mutualidades quieren tener el mismo tratamiento que los demás cuando no están sometidas a principios de control, de no discriminación y de garantía de derechos y de responsabilidades a las que sí están sometidas el resto de las figuras que se regulan en esta modalidad de fomento del ahorro.

Estamos asistiendo a un doble proceso de discriminación de las rentas de trabajo, destinado fundamentalmente a lograr que la desfiscalización competitiva de todos y cada uno de los rendimientos, de las modalidades de activos que existen en el mundo financiero, se lleve a cabo. Eso terminará afectando a la economía española con una intensidad preocupante y peligrosa, que hemos puesto de relieve a la hora de hablar de la discriminación y del patrón distributivo de un impuesto de esta naturaleza.

Nos vamos a oponer al informe de la ponencia porque creemos que se trabaja en la mala dirección, en la desfiscalización progresiva de los rendimientos del capital mobiliario y se abre un portillo hacia el tratamiento de esos rendimientos notoriamente irregulares que ven reducida su tributación al 30 por ciento. Este proyecto de ley establece un esquema de preferencia y de apoyo a una serie de actuaciones económicas de grupos que se ven favorecidas y que nosotros no queremos mantener.

Las enmiendas que mi grupo ha presentado son las números 308, 309, 310, 311, 312 y 313. Si no he hecho un análisis incorrecto del informe de la ponencia, el punto g) del apartado 3 del artículo 23 ya no está vivo. Como consecuencia de haberse caído en el proceso de tramitación parlamentaria, esa enmienda 312 bien pudiera haberse aceptado, pero desde luego por un procedimiento diferente a nuestra pretensión. Insisto en que quizá no haya hecho un análisis suficientemente puntilloso y concreto del informe de la ponencia.

De todas las enmiendas que mantenemos para su votación la más importante, la que refleja la filosofía de mi grupo parlamentario es, sin lugar a dudas, la número 313. Nosotros suprimimos el tratamiento dado en este proyecto de ley a los rendimientos irregulares, como hemos señalado en las rentas del trabajo, porque limitamos el mundo de los gastos deducibles. Uno ha llegado a pensar, a la vista de la abundancia de gastos deducibles para la obtención de los ingresos, qué es de esos contribuyentes que no tenemos una economía tan sofisticada y tan compleja como para ser merecedores de un fondo, de un plan de pensión o de un contrato de seguro. Tenemos la conciencia de que en esta situación se encuentran la inmensa mayoría de los contribuyentes.

La última razón por la cual defendemos esta enmienda es que se suprime una deducción de la que hacían uso millones y millones de contribuyentes; una deducción de pequeña cantidad, de 29.000 pesetas. La fobia con la cual se viene persiguiendo en este proyecto de ley todo lo que significa rendimientos de niveles bajos tiene el culmen, entre otros, en la supresión de esta deducción. Aquí alguien ha dicho que los destinatarios del proyecto deberían ser aquellos contribuyentes que fiscalmente se sitúan alrededor de dos millones de pesetas de base imponible. Señor presidente, esos contribuyentes son la inmensa mayoría de los españoles. Conforme uno avanza en el análisis de este proyecto llega a la conclusión de que esos contribuyentes

que tienen problemas habituales y ordinarios, u ordinarios por habituales, no encuentran reflejados sus intereses en este proyecto. Este proyecto ancla buena parte de su favor en otros contribuyentes que pueden agotar el mundo de las deducciones en base, que no ven cercenada la posibilidad de una renta negativa, lógicamente prohibida, pero que, como consecuencia de agotar todas las posibilidades de sus deducciones en base, obtienen unos pingües beneficios a la hora de determinar la cuota, porque esas deducciones en base en la mayor parte de los casos se giran a altos tipos marginales.

Esas son, señor presidente, las razones por las cuales mi grupo se opone al informe de la ponencia. Continúa con una técnica contraria a la equidad y además añade un conjunto de riesgos muy considerables en materia de correcta asignación de los recursos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, entramos en una de las partes del informe de la ponencia que necesitaría un análisis en función de la realidad que tenemos delante. Si algo es manifiestamente mejorable en el tratamiento de las rentas españolas es precisamente los rendimientos de capital. Toda la sección 2.^a habla de los rendimientos de capital, tanto mobiliario como inmobiliario. La explicación de los dos últimos años del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es que, mientras los rendimientos del trabajo han ido creciendo del 75 al 80 por ciento en el año 1996 y hasta el 84 por ciento en 1997, los rendimientos de capital han ido reduciéndose en un 17 por ciento en el año 1996 y en un 15 por ciento en el año 1997.

Si analizamos el volumen de los españoles a los que afecta, si hay cinco millones y medio de españoles que están por debajo de los dos millones de pesetas en su declaración, tendrán que reconocer conmigo que, a pesar de esta innovación del capitalismo popular, los beneficiarios de estas políticas son una élite, una minoría privilegiada que nada tiene que ver con los españoles que ganan menos de dos millones de pesetas. Es imposible que un ciudadano español que gana menos de dos millones de pesetas pueda mantenerse, vestirse, pagar la comida, la vivienda y además pueda invertir en acciones que luego tengan beneficio como aquí se contempla. De ahí la importancia de buscar una mejora, un tratamiento progresivo y equitativo del impuesto sobre la renta, cómo corregir lo que hasta ahora ha venido funcionando.

¿Cuál es la propuesta que hace el Grupo Federal de Izquierda Unida? Volver al tratamiento fiscal del año 1985 en cuanto a estos rendimientos de capital; suprimir, con la enmienda 195, la doble imposición, puesto que los beneficios societarios no tienen nada que ver, ya que obedecen a un hecho imponible determinado diferente de las rentas del trabajo. Entendemos que hay que eliminar las deducciones por esta pretendida doble imposición que, desde nuestro punto de vista, abrió el camino a ese encadenamiento de empresas que son tenedoras de bienes, de carteras de valores, de imagen, o una serie de inventos de ingeniería fiscal que son opacos y que abren la puerta a un sistema de fiscalidad en el que los más poderosos, los que ganan miles de

millones de pesetas, se esconden. Si utilizamos ejemplos similares, ya que aquí nos miramos tanto en algunos espejos, tenemos que miramos en el espejo para todo. Por poner un ejemplo, Estados Unidos no tiene esta figura de la doble imposición, no existe una deducción por ella. Y nadie podrá decir que Estados Unidos es un país donde se requisan las capacidades económicas de los ciudadanos. En todo caso será más bien diferente a lo que se está produciendo.

Con la eliminación de la deducción por la doble imposición, que al final busca toda esa serie de trucos, y el tratamiento de las plusvalías de una manera diferente, en concordancia con nuestra enmienda al artículo 66, en la que proponemos que haya una plena integración de las plusvalías como un tratamiento lógico de esos rendimientos irregulares, dividido por los años en los que se haya generado ese rendimiento —nosotros proponemos cinco años y hay una enmienda que describe cómo lo haríamos si tuviéramos que aplicarlo—, iríamos a una sola tarifa, un tipo medio de gravamen, resultado de sumar lo que significan los distintos elementos de una misma base. Con ese funcionamiento estaríamos aplicando un criterio razonable: todos los rendimientos obtenidos, sea por trabajo o por otra realidad, componen la capacidad económica del ciudadano y se le aplica una tarifa. Con esa propuesta ha funcionado bien este país hasta el año 1991, y deberíamos hacerla más transparente y con menos deducciones. La otra enmienda que tenemos presentada, la número 196, pretende suprimir el actual apartado b) [que en el proyecto era apartado d)], del punto primero de este artículo 23, que hace referencia a las reducciones de los rendimientos netos a la hora de computar en su totalidad.

Si miramos los cuatro artículos, es más extenso el artículo 21 que el 20. Este último habla de los rendimientos del capital y el artículo 21 de las reducciones, pero, como digo, es más extenso. Igual pasa después con los rendimientos del capital mobiliario; donde se definen los rendimientos íntegros del capital mobiliario es más pequeño que donde se habla de las reducciones y de las escalas de porcentajes.

En realidad lo que hace el proyecto es poco imaginativo. El Gobierno se ha llenado la boca de decir que quiere corregir una situación injusta sobre las rentas, las plusvalías, etcétera. Puesto que las rentas de capital mobiliario se han ido derivando, con la reducción de los intereses, hacia otras figuras como son los fondos de inversión, —y el crecimiento progresivo que hemos tenido de estos fondos así lo demuestran—, lo que no es lógico es, una vez descubierto que no se paga, que se aplique una receta que es no hacer fiscalmente transparentes todas esas soluciones, añadir opacidad y mantener reducciones que van produciéndose en función de si han pasado dos o cinco años. Es verdad que no llegan al cien por cien, pero, a partir de ocho años, son del 70 por ciento; a partir de cinco años, del 60 por ciento; a partir de dos años, del 30 por ciento. **(El señor vicepresidente, Martínez Sanjuán, ocupa la Presidencia.)**

El artículo 23 habla de porcentajes multiplicadores: el 140 por ciento con carácter general, el 125 y el cien por cien cuando proceda respectivamente. En suma, estamos buscando fórmulas que, desde mi punto de vista, lo que hacen es añadir elementos de distorsión en lugar de preci-

sión. Preferimos volver al sistema anterior, integrar plenamente las plusvalías con un tratamiento lógico, como esos rendimientos irregulares que se han producido en varios años; regular esas rentas irregulares distribuidas en los años en los que se han podido producir y aplicar, por tanto, unos criterios de capacidad económica, obténgase el dinero de donde se obtenga, porque si no lo que estamos es profundizando en la diferencia de las rentas que se obtienen. Un tratamiento exhaustivo, preciso, nítido en el caso de las rentas del trabajo, parece más que se paga por trabajar, mientras que en el otro hay una especie de tren de alta velocidad con ventanas abiertas para que las rentas de capital tengan una mayor oxigenación, entendiéndolo que son las que nos van a sacar adelante y las que garantizarán la economía, la inversión y el empleo. Por desgracia, lo que están garantizando es que se vaya a paraísos fiscales, fronteras muy limitadas, la información entre los Estados no existe o carece de eficacia, cuesta trabajo que los rendimientos que tienen españoles fuera de nuestro país lleguen aquí: se quedan en Andorra si vienen volando de Roland Garros, o se quedan en otro sitio si vienen de otra actuación determinada.

Con la enmienda 194 pretendemos modificar los rendimientos netos para el capital inmobiliario. Con la 195 proponemos una supresión de estos procedimientos para los rendimientos íntegros del capital mobiliario y pretendemos asimismo eliminar las reducciones que se añaden en el artículo 24, gastos deducibles y reducciones, para estas plusvalías que se generan. Si recuperamos una propuesta anterior al año 1991, que ha venido funcionando este país desde el año 1985, estaremos mirando al futuro.

Yo le diría al grupo gobernante que en lugar de tirar piedras al pasado, aprendan del pasado. A mí me parece positiva y valiente la propuesta que hace el Grupo Socialista en cuanto al tratamiento de las plusvalías. Reconocen cómo ha funcionado y proponen una solución para el futuro, así nos tendríamos que situar todas las fuerzas políticas. Ayer hablaban de la mujer de Lot y de la sal. Algunos ya tienen montañas de sal. A ver si miran hacia adelante, porque el futuro lo tienen delante y no detrás.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A esta sección 2.^a, rendimientos de capital, mi grupo tiene tres enmiendas vivas que voy a comentar a continuación.

No puedo sino estar en desacuerdo con algunas de las afirmaciones que he oído a los dos portavoces que me han precedido, toda vez que este régimen de rendimientos de capital que se define en el IRPF es un régimen más cercano a lo que hoy es el marco general europeo. La mayoría de los países de Europa está considerando el tratamiento de los rendimientos de capital de la forma en que se plantea en estos momentos. No es cierto que las previsiones que se hacen en cuanto a la minoración de los rendimientos en función de su naturaleza, de su característica, vaya a incorporar distorsiones e injusticias. Lo que estamos haciendo precisamente es primar algo que debería estar en el ánimo de todos los grupos políticos, el ahorro a medio y largo plazo. Potenciar el ahorro a medio y largo plazo mediante

la fiscalidad es casi una obligación de los poderes públicos, puesto que a través de él se sientan las bases de los procesos de acumulación posterior en una economía abierta como la nuestra.

La primera de las tres enmiendas de mi grupo, la número 250, tiene por finalidad excepcionar la consideración de rendimiento del capital mobiliario al procedente de la propiedad intelectual e industrial, de la asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, cuando se obtiene en el ámbito de una actividad económica. Si la redacción no se corrigiera en el sentido que expresa nuestra enmienda al artículo 23 apartado 3 estaríamos castigando aquellos rendimientos de la propiedad intelectual cuando proceden de una determinada actividad económica. Hay que darles la misma consideración que tienen en el Impuesto sobre Sociedades para no establecer distinciones entre renta y sociedades, es decir, aquellos rendimientos que procedan de capitales mobiliarios originados a partir de utilización de propiedad intelectual, industrial o asistencia técnica. Nuestra enmienda pretende armonizar la redacción que se propone en el proyecto de ley con la que contempla hoy el Impuesto sobre Sociedades; por eso sugerimos esta enmienda que viene a establecer prácticamente el mismo criterio.

La enmienda 251 trata de mejorar la estructura del proyecto regulando en un apartado independiente el tratamiento fiscal de los rendimientos derivados de operaciones de capital y de contratos de seguro de vida o invalidez. Nuestro grupo plantea la conveniencia de revisar el criterio que debe aplicarse en cuanto al sometimiento de estos rendimientos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. No es que estemos modificando sustancialmente el proyecto de ley. La enmienda es larga porque reproduce la literalidad del artículo 23 apartados 3 y 4. Solicitamos no someter estos rendimientos al impuesto de sucesiones porque se daría un supuesto de doble tributación en estos casos. La enmienda pretende corregir el sometimiento al impuesto de sucesiones y al impuesto sobre la renta de forma simultánea cuando se perciben pensiones de jubilación o de invalidez. Entiendo que las circunstancias relativas a donaciones son distintas. Mi grupo está abierto a reflexionar sobre qué forma debe contemplarse en este supuesto, pero en el caso de sucesiones, de fallecimiento, entendemos que no debe haber doble tributación bajo ningún concepto. Por eso presentamos esta enmienda, que alcanza también a los contratos de seguro de vida o de invalidez.

La enmienda 252 tiene por objeto corregir los apartados b), c) y d) del artículo 24.2. La enmienda trata de aclarar que los coeficientes reductores previstos en la letra b) del apartado 2 del artículo 24 del proyecto de ley, que es el que regula los gastos deducibles y reducciones aplicables para la determinación del rendimiento neto, resulten aplicables a todas las percepciones derivadas de contratos de seguros de vida que se perciban en forma de capital transcurridos los plazos previstos en el precepto, no exclusivamente a las prestaciones por jubilación, como se contempla.

Asimismo en la enmienda que proponemos procuramos dar un tratamiento más favorable a las prestaciones por invalidez derivadas de contratos de seguros, elevando del 50 al 60 por ciento la reducción de los supuestos de

invalidez que se fijen reglamentariamente y además que la reducción del 70 por ciento cuando se trate de contratos de seguros de más de doce años sea exactamente esa reducción del 70 por ciento.

Finalmente, se modifica la letra d) en coherencia con la enmienda propuesta al artículo 23, apartados 3 y 4, a los que he hecho mención anteriormente que es la referente al régimen que debe entenderse la aplicación de si están o no están sujetos al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Estas son las tres enmiendas que planteamos en esta sección y no tengo nada más que decir, señor presidente, en cuanto a las enmiendas de mi grupo.

En cuanto a las enmiendas de los demás grupos simplemente reiterarme en que no podemos compartir los argumentos que defendían los portavoces que me han precedido en sus propuestas de enmiendas por entender que se alejan de lo que debe ser un más moderno y europeo trato fiscal al ahorro, y por eso vamos a estar en contra de las mismas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV) el señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, a esta sección 2.^a nuestro grupo parlamentario ha presentado una enmienda, la 104, al artículo 23, que trata sobre los rendimientos de capital mobiliario. La regulación que se establece para eliminar o mejorar la doble imposición es correcta, sin embargo creemos que se deben de contemplar algunos aspectos relacionados con las sociedades cooperativas, porque en esta redacción no se mejora el grado de compensación de la doble imposición por dividendos a estas sociedades cooperativas, sólo se compensa de forma parcial y que el tratamiento que se está dando al resto de sociedades mercantiles debe también ser ampliado a las sociedades cooperativas. Ya puso de manifiesto también este aspecto el propio Consejo Económico y Social en el informe que emitió sobre el análisis del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y también hacía referencia a esta necesidad de mejorar la doble deducción impositiva a los retornos de las sociedades cooperativas aplicando estos retornos al régimen que está previsto en el artículo 23.

Por tanto, nuestra enmienda lo que pretende precisamente es que las cooperativas protegidas y especialmente las que están reguladas en la Ley 20/1990, de 20 de diciembre, queden también acogidas a esta eliminación de la doble imposición.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Por el Grupo de Coalición Canaria, el señor Gómez tiene la palabra.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor Presidente, no tenemos enmiendas vivas por haber sido aceptada la 128 referente al artículo 23.2 sobre rendimientos negativos derivados de transmisiones de activos financieros cuando el contribuyente hubiese adquirido esos activos homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Por el Grupo Mixto el señor Chiquillo tiene la palabra.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor presidente, para dar por defendida la enmienda número 151 del señor Saura Laporta al artículo 21 de esta sección 2.^a y para defender muy brevemente la enmienda número 9 que en nombre de Unió Valenciana se presentó en su momento al artículo al artículo 23.

La enmienda número 9, al artículo 23, se refiere a los rendimientos íntegros del capital mobiliario. Coincidimos en los coeficientes establecidos en el caso de las rentas vitalicias, en los porcentajes establecidos. El último párrafo de esa letra b) del punto 3 del artículo 23, se refiere a que estos porcentajes sean los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución de la renta y permanecerán constantes durante toda la vigencia de la misma. Presentamos esta enmienda de modificación porque pensamos que este artículo debería tener otro tenor y apostaríamos por una redacción en el sentido de que manteniendo, igual que aparece en el texto, los porcentajes dijera: Esos porcentajes corresponderán a la edad del rentista en el momento del pago del impuesto. Parece claro que las rentas vitalicias, salvo aquellas que tengan una cláusula de revalorización, van perdiendo su valor con el paso de los años por el efecto de la inflación. Por tanto, mantener el mismo porcentaje de imputación a renta durante toda la vida de la misma supone que está —perjudicando a aquellos rentistas cuyos derechos hayan sido adquiridos en edades más tempranas por el motivo que fuere. También es cierto que el rentista a medida que va incrementando su edad encuentra mayores dificultades para conseguir ingresos complementarios por otras vías, como pueden ser los rendimientos del trabajo. Por tanto, proponemos eliminar ese último párrafo para que en esas rentas vitalicias se compute la edad del rentista en cada momento concreto del pago del Impuesto de una manera escalonada para que sufra en menor medida los efectos de la inflación.

Por tanto, damos por defendida esta enmienda número 9 al artículo 23, solicitando al Grupo Parlamentario Popular que la admita.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Para contestar y fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Al hablar de la sección 2.^a, Título II hemos oído intervenciones de algunos grupos defendiendo sus enmiendas, abriendo debates casi de totalidad a lo que serían rendimientos de capital; luego, cuando uno se enfrenta con las enmiendas concretas, dice: Oiga, no tiene mucha lógica el maximalismo de las exposiciones con las enmiendas concretas y pequeñas que tienen pocos efectos prácticos a la hora de establecer el impuesto.

Podemos hablar de los rendimientos de capital y podemos hablar a fondo de cómo se deben gravar los mismos, pero desde luego con las doce enmiendas presentadas a esta sección, cinco del Grupo Socialista, tres de Izquierda Unida y cuatro de otros grupos, lo que no hay es un modelo alternativo, lo que no hay es una propuesta alternativa a

cómo se deben gravar los rendimientos de capital. Es importante señalarlo, porque es muy fácil hacer eslóganes, pero es más difícil plasmar en enmiendas concretas lo que es un modelo alternativo.

Ya que estamos en período de repeticiones en los debates, contaba en el debate de totalidad que me había hecho mucha gracia un chiste de Peridis en el que se veía a dos señores paseando por el campo y uno le decía al otro: Oiga, yo nunca cambio de idea; una vez tuve una y le cogí cariño. Oyendo hablar a los portavoces del Grupo Socialista parece que siguen cogiéndole cariño a una idea, que es la progresividad. Hablemos de lo que hablemos, vamos a hablar de progresividad. No hay ninguna enmienda del Grupo Socialista que ponga más progresividad a los rendimientos de capital; ninguna.

Se puede hablar de lo que queramos, desde luego lo que no hay es un modelo alternativo. Es muy difícil sustraerse a la realidad actual, es muy difícil sustraerse al mercado globalizado, es muy difícil sustraerse al escenario en el que vivimos. Plasmar el ideal de equidad de cada grupo político, plasmar el ideal de equidad de cada país sustrayéndose a la realidad del resto de los países, es negar la evidencia. Desde luego, tenemos que buscar el modelo que actúe con la mayor equidad posible, pero sin sustraernos a la realidad del resto de fiscalidades de los países con los que competimos por la localización de las bases. La integración al cien por cien de los rendimientos de capital o de las plusvalías —y hablaremos de las plusvalías en los siguientes debates—, independientemente del período de generación, no deja de ser una incongruencia y no deja de provocar una deslocalización masiva de las bases imponibles.

En cuanto a la no corrección de la doble imposición, el señor Ríos defendía su enmienda 195 con gran profusión, y hablaba de unos coeficientes que multiplicaban por 140 y de que eso no podía ser. Eso es corregir la doble imposición, es imputar en la base unos rendimientos y luego tener una deducción. No se corrige la doble imposición de manera total. El señor Zabalía ha presentado una enmienda, la número 104, para corregir totalmente la doble imposición de los retornos cooperativos. Es una reflexión que podemos hacer. ¿Se debe o no corregir la doble imposición en su totalidad? El Grupo Socialista no presenta ninguna enmienda a este punto, por lo que entendemos que está de acuerdo. No hacemos otra cosa que reproducir lo que ya estaba en la legislación vigente. Es una corrección de la doble imposición, pero que no se corrige en su completa totalidad. Es una reflexión que podemos hacer entre todos los grupos. ¿Hay que corregir la doble imposición totalmente y que recoja el 35 por ciento efectivamente pagado por las sociedades o hay que ir a una corrección menor? Esta es una reflexión, pero lo que no puede ser, señor Ríos —y se lo digo con todo cariño— es no corregir en absoluto la doble imposición, como usted propone en la enmienda 195. Lo que sí cabe es suprimirla, que no haya corrección de la doble imposición, que un señor pague en su empresa el 35 por ciento, se lleve unos dividendos y luego pague el 48 por ciento, según nuestro impuesto, o el 56 por ciento en el anterior. Se trataría de no corregir, de que los mismos rendimientos paguen dos veces. Si eso es razonable, que venga Dios y lo vea, señor Ríos. Yo no lo comparto y el Grupo Socialista tampoco, ya que no ha presentado ningun-

na enmienda, ni ningún otro grupo, porque nos parece razonable. La reflexión que hay que hacer, señor Ríos, es sobre la enmienda del Grupo Vasco. ¿Hay que corregirlo en la totalidad o no? El lo plantea sólo para cooperativas, pero se puede hacer una reflexión para todo tipo de sociedades. Esta es una reflexión que tendremos que madurar a lo largo del debate y del trámite parlamentario, es una reflexión a madurar por todos los grupos, ya que eso sí que es un tema serio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Señor Martínez Pujalte, le rogaría que hablara al micrófono en vez de vuelto al resto de la Comisión, ya que hay problemas para seguir su intervención.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: De acuerdo, señor presidente.

Ese sí que es un tema serio e importante para promover un mayor crecimiento económico, una mayor inversión, un mayor empleo; eso sí que es avanzar en un marco tributario más moderno y más eficaz. Pero no estamos de acuerdo, señor Ríos, en no corregir la doble imposición. Usted nos lo ha explicado así y hablaba de no sé qué rendimientos y de multiplicaciones por 140. No, se trata de imputar un rendimiento para corregir la doble imposición.

Nosotros necesitamos como país —y lo decíamos ayer en el debate fomentar la inversión y el empleo, y para ello tenemos que contar con el ahorro suficiente. Evidentemente, el ahorro no es sólo privado, sino también público, pero el ahorro privado ha supuesto más del 90 por ciento del ahorro en los últimos diez años. Hay que impulsar el ahorro privado, que no sólo se impulsa con un marco fiscal adecuado para el ahorro, sino también bajando los impuestos, que lo hemos hecho y hemos avanzado en la estimulación del ahorro. Nosotros queremos un marco fiscal para el ahorro que sea neutral, que los contribuyentes puedan ahorrar según el rendimiento financiero y no según el marco tributario. Sin embargo, hay un compromiso de esta Cámara —un compromiso que es compartido por el resto de los grupos, que el Grupo Socialista tiene en el programa que presentó en las últimas elecciones y en la página *web*— que es incentivar la previsión social complementaria, estimular de manera especial lo que es ahorro previsión, ahorro finalista, ahorro para complementar las pensiones complementarias y hay tres instrumentos: planes y fondos de pensión, seguros de vida y mutualidades. Nosotros queremos mejorar los tres instrumentos y, evidentemente, a mutualidades y fondos de pensión les hemos dado similar tratamiento y con los seguros de vida hemos ido por otro camino. El Grupo Socialista plantea para los seguros que no cambien la calificación del producto. Se mete mucho el Grupo Socialista con las plusvalías, lleva dos años diciendo que lo de las plusvalías es un desastre. Nosotros planteamos ahora que los seguros de vida no sean, en absoluto, plusvalías sino que tengan la calificación de rendimientos de capital, y ahora dicen que no, que plusvalías. Nos parece bien, es una opinión, era la que mantenía el sector asegurador. Pero, señor Fernández Marugán, la que mantenía el sector asegurador no era el cambio de calificación, era el no cambio de calificación. La enmienda que recoge la posición del sector asegurador, señor Fernández Marugán, es la suya, es el no cambio de calificación. Usted puede desvir-

tuar la realidad, pero no puede negar la evidencia. La evidencia es que el sector asegurador quería seguir con la calificación de plusvalía, y nosotros hemos dicho que no, que rendimientos de capital, porque nos parece más adecuado. Pero rendimientos de capital incentivando el ahorro en previsión social complementario. Por eso hemos instrumentado un nuevo mecanismo que imputa los rendimientos de cada una de las primas según su antigüedad, y las primas con una antigüedad entre cero y dos años se imputan al cien por cien, señor Fernández Marugán, porque a nosotros lo que nos interesa es el largo plazo; entre dos y cinco años tienen una reducción del 30 por ciento; más de cinco ya tienen una reducción del 60 por ciento y más de ocho tienen una reducción del 70 por ciento. Porque lo que nos interesa es el seguro a largo plazo, el seguro previsión, el seguro que tiene como fin la previsión social complementaria. Porque eso entendemos que es positivo, y así lo aprobó esta Cámara en el Pleno. Nos interesa estimular lo que es ahorro finalista. Y hemos puesto unos coeficientes de integración reducidos dado el carácter irregular de esos rendimientos, pero no estimulamos el corto plazo, sino el largo plazo, porque hay que ir al largo plazo. Desde luego vamos por la línea de rendimientos de capital, de imputación en base, no de plusvalías como ustedes entienden, porque creemos que es mejor camino. Eso sí, hemos hecho un seguro especial a doce años, a muy largo plazo, muy finalista, que no tendrá en cuenta la antigüedad de la prima, sino que cuando sean aportaciones regulares al seguro se entenderá en su conjunto el rendimiento y tendrá una reducción hasta del 70 por ciento. Hemos dicho que esos seguros pueden ser los firmados desde el 1 de enero de 1995 o desde el 31 de diciembre de 1994, para dar una continuidad al régimen transitorio con la nueva modalidad. Así nos parece que hemos avanzado enormemente en la previsión social complementaria, y eso es bueno para los ciudadanos y ciudadanas españoles porque es bueno poder contar con una previsión complementaria adecuada. Ahí hemos establecido un instrumento, que son planes y fondos de pensiones, a los que les hemos mejorado la tributación en las últimas leyes de acompañamiento que tienen el mejor rendimiento financiero-fiscal de cualquier otro producto, pero son instrumento rígido, que no permite la liquidez. También hay un instrumento que sí permite una cierta disponibilidad, que es un instrumento más flexible, pero que no tiene reducción en base y que tiene un tratamiento fiscal discriminado positivamente, pero no tanto como los planes que son los seguros de vida. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Señor Fernández Marugán, sus enmiendas no recogen, en absoluto, una diferencia de lo que nosotros hemos hecho. Porque la única enmienda esencial que usted presenta en torno al seguro consiste en no cambiarle la calificación, lo único que usted hace es decir que los seguros tienen que ser plusvalías y no rendimientos de capital. No estamos de acuerdo, nosotros queremos que sean rendimientos de capital, porque nos parece que eso simplifica mucho el procedimiento. ¿Sabe lo que pasaba antes, señor Fernández Marugán? Que cada compañía aseguradora que instrumentaba un producto, antes de sacarlo al mercado tenía que preguntar qué calificación le iban a dar. Eso alargaba enormemente el proceso y unos productos de seguro iban como plusvalía y otros como rendimientos de capital.

Con este proyecto hemos dado un tratamiento mucho más explícito, mucho más simple: todo como rendimiento de capital.

Dar un mejor tratamiento a los depósitos cuando tienen más de dos años de duración nos parece de justicia. Hay muchos ciudadanos y ciudadanas españoles que están yéndose a fondos de inversión; es verdad. Pero también hay muchos ciudadanos y ciudadanas españoles que tienen sus ahorros en depósitos bancarios. Dar el reconocimiento de irregularidad a esos depósitos, cuando tienen una duración mayor de dos años, nos parece positivo, señor Fernández Marugán. Por eso lo vamos a mantener.

Vamos a presentar una enmienda transaccional a la 251, del Grupo Catalán. Nos parece que ha hecho una reflexión seria sobre cómo deben tributar las rentas, una vez que ya lo han hecho por sucesiones y donaciones. Nuestra transacción recoge que cuando las rentas ya han tributado por sucesiones después no deben tributar —el mismo sistema que hay actualmente—, pero cuando sea por donaciones sí debe tributarse como renta.

La enmienda número 9, de Unión Valenciana, relativa a la aplicación de los porcentajes según la edad en la percepción y no según la edad en el momento de la generación del derecho, nos parece que hace una buena reflexión, porque se podría optar por el sistema de que la fiscalidad dependiera de la edad en el momento de la percepción o por el de que la fiscalidad dependiera de la edad en el momento de la generación del derecho. Los porcentajes que figuran en el artículo 23 están calculados para que se tribute según la edad en la generación del derecho; son porcentajes que recogen una media a lo largo de la vida de los contribuyentes.

He hablado de la enmienda 104, del Grupo Vasco, pero ahora que se ha incorporado su portavoz repetiré que ha hecho una buena reflexión y que hay que seguir haciéndola no sólo para cooperativas, sino para todas las sociedades.

No se entiende muy bien la enmienda 151, del Grupo Mixto, del señor Saura, y lo digo para que conste en el «Diario de Sesiones». Yo creo que quizás esté contundida y haya que retirarla. No poder deducir los gastos necesarios para la obtención de los rendimientos no nos parece que sea una buena vía.

Las tres enmiendas de Izquierda Unida, aparte de lo que ha explicado su portavoz, tratan de la no corrección de la doble imposición y de la no estimación de rendimientos irregulares para los depósitos y para el resto de los rendimientos de capital. Nos parece que eso nos aleja más de la tributación internacional.

El Grupo Socialista plantea cuatro enmiendas de aspectos técnicos. Aparte de que no quiere que establezcamos un coeficiente reductor para los rendimientos irregulares de los depósitos bancarios, lo cual perjudicaría a muchos pequeños ahorradores, desea suprimir el sistema FIFO para la tributación de las rentas de seguros provenientes de seguros colectivos.

Señor Fernández Marugán, la tributación hasta ahora hacía pagar en el momento en que explotaba el seguro; cuando se producía la jubilación había que pagar, independientemente de que entonces no se hubiera obtenido ningún ingreso, porque los ingresos venían luego en forma de renta. Nosotros hemos eliminado el pago en ese momen-

to. Sin embargo, sí establecemos un sistema de absoluta desfiscalización hasta que se haya cubierto la aportación efectuada y en esa ocasión una tributación del cien por cien. Es un sistema sobre el que se puede hablar, pero que, evidentemente, mejora la tributación de los trabajadores que perciben seguros colectivos y de los ciudadanos de rentas bajas, porque estamos hablando de seguros colectivos percibidos en forma de renta.

Por tanto, mi grupo deja sobre la mesa la enmienda transaccional, la 251, que he hecho llegar a la Presidencia, y votaremos que no al resto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Fernández Marugán.

El señor **FERNÁNDEZ MARUGÁN**: Con brevedad, señor presidente.

Nosotros hemos puesto de relieve nuestras reservas en términos de neutralidad y de equidad, ya que nos parece que en realidad son dos conceptos que merece la pena destacar a la hora de realizar el diseño de un sistema tributario. La verdad es que cuanto más se acerca uno a la legislación que se pretende aprobar o que se va a aprobar a lo largo de los próximos días, a estos dos argumentos tendríamos que añadir un tercero, que es el de seguridad jurídica. Hay quien ha pretendido señalar que esta legislación no es el resultado de intereses ajenos a los intereses generales y, como consecuencia de ello, ha puesto de relieve el predominio, que yo no admito porque creo que no obedece a la realidad, de un planteamiento al margen de los intereses del sector. Ahora bien, si hubiera tanta seguridad en la bondad de la legislación, ¿tendría sentido seguir estableciendo cautelas sobre la posibilidad de reglamentar fórmulas simplificadas para la aplicación de reducciones establecidas en el apartado 2 del artículo 24 de este proyecto de ley? Yo creo que en este caso como en otros estamos asistiendo a una serie de movimientos, de actuaciones que tienen una dosis fuerte de improvisación y que se quedan para un ulterior momento condicionadas a las posibilidades de la actuación del Ejecutivo, cosa que a nosotros en modo alguno nos resulta satisfactoria.

Por lo demás, el debate vuelve a situarse en un hecho que nosotros no compartimos, que es el de la huida sistemática hacia fórmulas de determinación no regular de la base imponible que se generalizan como consecuencia de un estímulo fiscal desmedido y desproporcionado y que está dando origen a rivalidades, a tensiones y a posicionamientos que cada vez son más frecuentes, que saltan a la opinión pública y que sitúan aspectos significativos de este proyecto de ley en un plano inclinado con el cual nosotros no nos sentimos en modo alguno satisfechos.

A veces hacemos apelaciones sobre que más allá de las viejas fronteras está la justicia y la modernidad, pero, desde luego, qué pocas veces vemos y analizamos si las propuestas tributarias, que como resultado de la acción de los *lobbies* se quieren hacer aprobar, compatibilizan, tienen sentido y armonizan con lo que existe fuera de nuestra frontera o con lo que existe, por lo tanto, en la Unión Europea. Muchos de los argumentos se han traído de una manera relativamente simplificada, pero quisiera terminar diciendo que a lo largo de este debate se irá viendo una serie de ele-

mentos que ponen de relieve que el problema de un sistema en una figura tan importante como el impuesto sobre la renta, que es la figura básica y central de cualquier sistema tributario, es el de lograr una conexión adecuada entre las distintas piezas que lo integran. La progresividad no depende de la tarifa. Lo vamos a repetir cantidad de veces, con respecto a otros puntos de vista y a otros grupos de opinión. En algún momento, alguien dijo: la economía, poso a continuación una palabra que no quiero repetir aquí para no ofender, y volvió a decir: la economía. Nosotros diremos la palabra progresividad con reiteración. Éste es un problema del juego de los elementos del tributo. La base sufre una fortísima erosión y, como consecuencia de ello, estamos asistiendo a un fenómeno que a mí me parece preocupante y es el abuso constante, sistemático, de las preferencias y de las exclusiones. Es un abuso que pueden hacer mejor unos contribuyentes que otros y que establece, en definitiva, el objetivo de este proyecto de ley en una alteración brusca y radical de la carga tributaria.

Conocemos algunas consecuencias de lo hecho, pero ya estamos asistiendo a tomas de posición por parte de tenedores de activos financieros tratando de lograr una ubicación muy favorable en una fiscalidad que creen que cada vez será más favorecedora a sus intereses y que, en términos de equidad, hará que el desplazamiento de una parte significativa de la tributación que hasta ahora venían soportando las rentas y las distintas modalidades de ganancia de capital se haga en detrimento de otros factores de la producción, que quedarán sometidos a la triste función de continuar siendo pecheros, esta vez, de un sistema tributario injusto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Seré muy breve, señor presidente. Hay que ver los juegos malabares que hacemos para defender cada uno su posición. He intentado defender por qué nosotros queremos eliminar las deducciones por doble imposición, y aquí se me han dado dos argumentos. Uno, que el dinero paga por dos conceptos, el 35 por ciento por el Impuesto sobre sociedades y el 48 ó el 56 por ciento por IRPF. Eso es tanto como decir que efectivamente tributa el 35 por ciento por el Impuesto de sociedades y no es verdad, puesto que lo que se tributa está en torno a un 23 por ciento. Además, son hechos totalmente diferentes. Yo pienso que una cosa son los beneficios que una sociedad tiene, cómo se distribuyen, cómo se añaden las diferencias, reducciones, minoraciones, y una vez liquidada una sociedad, de qué manera eso es adquirido por cada uno de los beneficiarios de las acciones. Pero es que aquí se está yendo a cosas que son paradójicas. Aquí hoy ya no se compra propiedad de suelo, ya no se compran fincas, se compran acciones de una sociedad que tiene opción de compra de un terreno que es adquirido en una situación determinada. De tal manera que lo que funcionan son acciones de sociedades, pero ahora ya no sólo en el patrimonio, sino también en la renta. Es decir, yo obtengo unos ingresos de 300 millones, de los cuales 25 son renta del trabajo, otros son derecho de imagen que yo tengo, que son de la sociedad equis que tiene 100 acciones que pertenecen a esta persona y lo otro son determinadas vertientes, como derechos

de publicidad o derechos de actuación, con lo cual ya hay segmentos de la población que no tienen rendimientos de trabajo, sino rendimientos a unas sociedades. Se está yendo a una telaraña, a un encadenamiento de sociedades en el que cada una tiene parte de las acciones de la otra que, al final, no es más que una ingeniería fiscal para hacer opaco lo que en teoría debería ser transparencia fiscal —las tenencias de valores—, y así resulta que luego no hay posibilidad de hacer frente a las indemnizaciones de los trabajadores que se despiden. Son acciones, soy participe en las acciones de una sociedad.

Creemos que de esta manera se trate de dos formas distintas a los ciudadanos: si participan en rentas de capital, en rendimientos de unas sociedades o en plusvalías de unos fondos de inversión tienen mil y una fórmulas de aparentar que no ganan dinero, de aparentar que es poco lo que se gana, pero si están en la nómina de un trabajo no se escapan, por más que amanezca el sol por la parte de atrás, y mire que es difícil que salga por otro lado.

Dicen: es que queremos ser más internacionales. ¿A quién se quieren parecer: a Luxemburgo, a Alemania, a Inglaterra o a Estados Unidos? Estados Unidos también es internacional y ¿existen deducciones por doble imposición en Estados Unidos? ¿Sí? ¿Cuáles? No existe ese tratamiento fiscal en Estados Unidos, no existe el que ustedes quieren poner aquí. ¿Cuál es el tratamiento del capital que queremos hacer, el de Luxemburgo? ¿Como va a ser la homogeneización u homologación internacional, que no haya tributación de capital?, ¿ponemos el 20 por ciento para todo?, ¿ponemos una actuación determinada? Cuando hablamos de equiparación internacional, dígame a qué país nos queremos equiparar. ¿Que en Europa se camina hacia una fórmula determinada? Todavía no lo he visto. En Europa tenemos ya moneda única, pero todavía no tenemos tributación de capital homologada, ya veremos cuándo lo hacemos y cómo lo homogeneizamos. Se están utilizando argumentos que son paradójicos en la evolución. Queremos poner como referencias situaciones europeas pero aplicamos otras, queremos tener referentes internacionales pero aquí tenemos otra evolución. Con nuestra enmienda número 195 al artículo 66, que además es igual que la 219, pretendemos suprimir las deducciones por doble imposición, ir a la supresión de esos coeficientes correctores y buscar que esa separación sea diferente si son beneficios de una sociedad —que se distribuyan, que tengan sus deducciones— o si son renta de un ciudadano ¿O acaso no son las dos cosas? Por un lado tendrá un funcionamiento como sociedad, como todo hijo de vecino, y una vez producido el rendimiento de sociedad participará en cuanto al rendimiento que tenga, son dos elementos totalmente distintos y diferentes.

Se me puede decir que con esto del capitalismo popular todos somos partícipes en acciones, unos más y otros menos, desde las matildes para acá ha llovido mucho en cuanto lo que es la participación en acciones, pero estamos tratando de corregir el defecto, y ustedes tendrán que reconocer conmigo que los rendimientos de capital de las plusvalías han funcionado con una actuación en caída en los últimos años, y una de las actuaciones que ha generado problemas ha sido ésta.

Ustedes dicen: nuestra propuesta corrige esas diferencias, facilitan la transparencia porque añadimos unas determinadas condiciones para tributar en esa confluencia de dividendos. Nosotros consideramos que es ir por un camino que no es positivo. Proponemos una solución que sea más clara y distinta a la que proponen el Grupo Popular y sus socios. Aquí hay una única manera de ver, alguien se ha metido en un túnel y sólo ve el hueco del túnel y parece que todos los que no tenemos esa forma de pensar, todos los que no entendemos de esa manera las rentas de capital o las actuaciones societarias, no existimos, estamos aloca-dos. Como argumento me dice: está usted sólo, los demás mantienen otra posición. Por eso estamos en formaciones diferentes, pero respóndaseme y rebátaseme las argumentaciones que doy, no si estoy solo o acompañado; unas veces estaré más acompañado y otras más solo, ya lo veremos cuando lleguemos a otras discusiones, a lo mejor estamos más juntos, pero en ésta mantenemos una postura determinada. He reconocido que hay una modificación de la posición del Grupo Socialista respecto a la que había antes, y la he aceptado como positiva. ¿Qué quiere que le diga, que estaban peor en 1991 que ahora? Ustedes lo que corrigen es la no corrección, es mantenerla y profundizar en un camino que no va a significar mayor aporte.

Ayer, cuando usted, con los papeles en la mano, comparaba, decía: esto significa que los españoles que ganan más de 3 millones de pesetas van a aportar el 5 por ciento más, y los que ganan menos de 3 millones van a aportar... ¿Por qué no utiliza eso ahora? Es ahora, en esta discusión de la renta de capital mobiliario o de las rentas camufladas— como yo las llamo—, cuando tenemos que ver quiénes son los beneficiarios. Hoy en día hay que taponar, hay que frenar lo que se llama tenencias de bienes, carteras de valores que camuflan rendimientos, como es poner el 45 por ciento en sociedades, pero podemos buscar mil fórmulas para hacerlo.

En todo caso, señor presidente, nuestro objetivo es añadir transparencia, que se tribute por todos los rendimientos y que los ciudadanos sean tratados de acuerdo a su capacidad económica, porque si no es así, a unos se les acumulan deducciones y a otros sólo se les acumulan obligaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Simplemente quiero agradecer la propuesta de enmienda transaccional del Grupo Popular, y pedirle, si no le parece mal, que tuviéramos un momento para leerla, ya que son tres páginas. Yo la he leído con detalle y no alcanzo a comprender exactamente dónde está la compatibilidad o la incompatibilidad que se persigue con la propuesta cuando se tributa por sucesiones y renta.

Yo estoy de acuerdo con el principio que dice el señor Martínez Pujalte de determinar claramente que en los donaciones hay una compatibilidad y en los de sucesiones haya una incompatibilidad; es decir, que se corrija plenamente la doble tributación y no se pague por renta y sucesiones. Estoy de acuerdo en esas cautelas en aquellos supuestos de donación. Estando conforme con el principio y compartiendo el criterio, no alcanzo a entender la redacción concreta. Por tanto, señor presidente, mi grupo acepta

conceptualmente la propuesta que nos plantean, pero quisiera invitar al señor Martínez-Pujalte a que nos reunamos un momento para terminar de precisar la literalidad de la enmienda.

Como las demás enmiendas, señor presidente, se han incorporado ya en el texto, simplemente deseo compartir de forma satisfactoria con el Grupo Popular las decisiones que estamos tomando. Yo ahora no quiero alargarme en el debate que han mantenido todos los portavoces en torno a de qué forma hemos de tratar fiscalmente los rendimientos de capital de los productos de ahorro, pero la verdad es que todas las propuestas de los grupos que se presentan como enmiendas en contra del texto de así como contra las enmiendas que ofrecen conjuntamente el Grupo Popular y mi grupo parlamentario son absolutamente inconsistentes. El tratamiento fiscal del ahorro a largo plazo que se plantea en el proyecto de ley es mucho más positivo y tiene mucho más sentido común a tenor de lo que se está haciendo en todos los países de Europa. En todos los países de Europa se prima el ahorro a largo plazo, incluso hasta el extremo de que en países gobernados por socialdemócratas el ahorro a largo plazo, a más de cuatro, cinco y seis años, no paga nada, señorías; no hay una reducción del 60, del 50 o del 70 como contemplamos en estos momentos en supuestos determinados en función del tiempo, sino que no paga nada, cero. Establecemos unos coeficientes de reducción que minoran la tributación, pero sometemos a tributación en una parte el ahorro a largo plazo, cuando muchos países de nuestro entorno europeo ya no están sometiendo a tributación dicho ahorro. En muchos países de Europa por la inmovilización de capital más allá de un plazo determinado no se exige tributación.

Yo les pido que reflexionen, porque ante las propuestas que yo he visto y he leído de Izquierda Unida no puedo más que no compartir las posiciones. Señor Ríos, usted tiene una clara voluntad política de combatir el fraude y la fuga de capitales de cualquier país en Europa; estoy absolutamente de acuerdo con esa finalidad, que usted persigue con honradez y honestidad, pero precisamente sus enmiendas las provocan. Le pido que reflexionemos, porque someter a doble tributación los rendimientos de capital, 35 por ciento en las sociedades y 56 por ciento en renta, es fuga directa, señor Ríos.

Toda Europa ha corregido la doble tributación y no somete hoy a doble tributación los rendimientos del capital. En España se dio ya un primer paso muy positivo con el Gobierno socialista que asumió la decisión de no forzar la fuga de los recursos económicos de este país sometiendo a una excesiva presión fiscal, y se tomó la decisión de corregir la doble tributación, una gran decisión económica que paralizó los procesos de fuga. Ahora solamente está la reflexión que hacía el señor Martínez-Pujalte: que no se corrige plenamente. Hemos de tomar la decisión de si se corrige o no plenamente la doble tributación, si el marginal que todavía se somete a doble tributación se debe eliminar o no. La mayoría de los países de Europa lo ha eliminado, y esta es una decisión que deberíamos considerar y sobre la que deberíamos reflexionar con calma.

Nada más y, con todo el respeto a las posiciones que sostienen los demás grupos, les invito a que reflexionen,

porque hay una profunda contradicción entre lo que proponen en sus enmiendas y lo que desean en el fondo, que lo comparto, ya que el propósito es el mismo: ser más equitativos y eficaces en el tratamiento de la fiscalidad y en la lucha contra el fraude.

Les invito a que reflexionen porque las propuestas que contemplamos conjuntamente con el Grupo Popular son muy sensatas, acertadas, potencian la inmovilidad del ahorro cuando tiene carácter finalista con sentido complementario a las pensiones públicas y los coeficientes reductores son de los más sensatos en el contexto de la Unión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Saura, ¿quiere hablar?

El señor **SAURALAPORTA**: No, señor presidente, he dado por defendidas todas mis enmiendas a este título en mi primera intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, con brevedad pero con claridad.

El señor Fernández Marugán ha planteado algunos temas y debates filosóficos en torno a la equidad y a la eficiencia, propios de una universidad de verano, y me parece muy bien reflexionar sobre equidad y eficiencia en el marco tributario. Ahora lo que estamos debatiendo es un proyecto de ley, el del IRPF. Es un proyecto de ley concreto en el que se incluye un marco tributario para el ahorro. La verdad sólo es una, señor Fernández Marugán, y es que aquí no hay modelo alternativo del PSOE. Le voy a explicar.

Plusvalía. Nosotros decimos 20 por ciento; ustedes dicen tipo efectivo medio, está por el dieciocho y pico pero puede llegar al 20 por ciento en breve, que es lo mismo. Ustedes dicen: doble imposición, corrección; nosotros decimos: doble imposición, corrección. Ustedes dicen: rendimientos de capital a una tributación a la base con la consideración de irregularidad en algunos supuestos; nosotros decimos: rendimientos de capital con reducciones para el caso del seguro. Ustedes dicen: seguro, calificación de plusvalía; nosotros decimos seguro, calificación de rendimientos de capital, que es la única diferencia. Si eso constituye un modelo alternativo, explíquemelo. En el ahorro sólo hay una voluntad, que es incentivarlo para que tengamos el suficiente que cubra las necesidades de formación de capital. Y ésa es la voluntad que subsiste en este proyecto, y aquí no hay otro modelo, señor Fernández Marugán; luego, en universidad de verano, debatimos sobre equidad y eficiencia y también sobre si hay que caminar en un proceso de armonización fiscal comunitaria para el ahorro, y ahí encontraremos posiciones coincidentes entre usted y yo. Creo que hay que caminar hacia un cierto proceso de armonización comunitaria en temas de ahorro, y compartimos esa posición, pero en el impuesto que estamos debatiendo no hay un modelo alternativo; hay un modelo que propone el Grupo Parlamentario Popular al que ustedes sólo presentan cinco enmiendas de mínimo aspecto técnico. El único punto de divergencia es si el seguro tiene que

ser plusvalía o rendimiento de capital, señor Fernández Marugán, y a eso usted no ha dado respuesta.

Señor Ríos, con todo cariño, no se puede mezclar lo que es el tratamiento fiscal de las plusvalías y el rendimiento del capital. No se puede mezclar, dentro de lo que son rendimientos de capital, la corrección de la doble imposición. Ésta se efectúa en todos los países del mundo; por supuesto en Estados Unidos. Coja la legislación fiscal de todos los países del mundo. La doble imposición se corrige siempre; lo que dice la doctrina, y se podría reflexionar sobre ello, es si el Impuesto de Sociedades es finalista o es a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En un marco tributario global, al final, quien paga es cada uno de los ciudadanos, que son los que tienen que contribuir. El Impuesto de Sociedades puede ser considerado incluso un impuesto a cuenta porque, al final, quien obtiene los rendimientos son los contribuyentes concretos. Por tanto, señor Ríos, su enmienda de la no corrección de la doble imposición es absolutamente inadmisibles; provocaría una deslocalización masiva del tejido industrial español. ¿Que usted quiere corregir focos de elusión fiscal? Ya hay uno, que es la transparencia. Todo a lo que usted se refiere de la sociedad de mera tenencia se llama transparencia y ya tributan en renta, y todo eso está corregido. ¿Que quiere avanzar en correcciones de posibilidades de elusión fiscal? Ahí no nos vamos a encontrar, señor Ríos. Nosotros queremos luchar contra el fraude, pero la no corrección de la doble imposición no es una lucha contra el fraude, señor Ríos, es simplemente una injusticia, por no decir también, y con todos los respetos, un disparate tributario. Nosotros entendemos que hay que corregir la doble imposición, aunque se puede reflexionar sobre lo que decía el señor Homs.

Concluyo, señor presidente, diciendo que mi grupo ha presentado una enmienda transaccional al señor Homs. Nos gustaría matizar a lo largo del debate algunos de sus puntos, así como ofrecer un nuevo texto que podamos asumir conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este bloque, pasamos al siguiente, consistente en la sección 3.^a del capítulo I del título II.

Para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Yo creo que ésta es una sección en la que seguramente podemos avanzar con un poco más de rapidez. En todo caso, de nuevo también en el tratamiento de los rendimientos de las actividades económicas se sigue produciendo, como en todo el texto del proyecto de ley, una huida de lo que son tratamientos de las rentas regulares hacia una consideración de rentas irregulares que, por tanto, merecerían una tributación inferior; y esto sin contemplar los problemas de elusión fiscal o los que se derivan de las modificaciones practicadas en el rendimiento de pequeñas actividades, fundamentalmente a base de módulos, que no hemos querido discutir de una manera significativa dentro de este proyecto de ley, puesto que ésta es una reforma que ya se puso en marcha y en su momento ya dijimos lo que teníamos que decir. Pero es verdad que el tratamiento de módulos que se ha venido produciendo y los sistemas de estimación objetiva lo que han

hecho es introducir un sesgo contra el factor trabajo y a favor del factor capital. Ésta es una consideración que merece desde luego una valoración profundamente negativa, pero que sin duda alguna no es en el texto del proyecto de ley donde debía ser discutida, porque éste es un régimen que tiene posibilidades de ser modificado fundamentalmente desde una perspectiva reglamentaria.

Voy a referirme a las enmiendas que ha presentado nuestro grupo. Una vez que se produce a lo largo del texto del proyecto de ley una reducción de las bases sometidas a la tarifa progresiva y un predominio, una prioridad fundamentalmente por la consideración en las rentas del capital con rendimientos reducidos a través de coeficientes, como se acaba de analizar en la sección anterior, el siguiente paso es también extraer de la base sometida en los rendimientos económicos aquellos aspectos que, tratados como variaciones patrimoniales, podrían ser también afectados por el tipo del 20 por ciento y, por tanto, reducir la tributación correspondiente a las actividades económicas.

Algunos aspectos, por tanto, merecen una consideración. En particular, quisiera decir que el artículo 25, cuando habla de los rendimientos íntegros de actividades económicas, sigue considerando que el arrendamiento o compraventa de inmuebles se realiza como actividad económica cuando concurren las siguientes circunstancias; y señala que basta para esta decisión el ser tratado como una actividad económica, el contar con un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la misma y el tener al menos una persona empleada con contrato laboral. La experiencia ha puesto de manifiesto que la legislación existente en este momento es a todas luces insuficiente. Sin mencionar ahora los problemas de transparencia fiscal, a los que nos referiremos en el futuro, hablando de sociedades de tenencia de bienes, etcétera, sin duda alguna uno de los mecanismos favoritos para la evasión fiscal consiste en considerar como actividades económicas aquellas que de verdad no lo son, básicamente a través de la afectación como actividad económica, entre otras, de inmuebles de titularidad del sujeto pasivo.

Una fórmula que podría contribuir —y no solamente como tendremos ocasión de hablar después— a la eliminación de los fáciles requisitos que hoy hacen posible la evasión fiscal en las sociedades de mera tenencia de bienes sería el que fueran tres al menos las personas empleadas con contrato laboral, con dedicación exclusiva y a jornada completa y que no se tratara del cónyuge ni de personas que estén ligadas al contribuyente por vínculos de parentesco, además de los afines, hasta el cuarto grado inclusive. Se trata, desde luego, de poner en obra la voluntad de luchar contra el fraude sabiendo, como sabemos, y detectando, como detectamos, que la contribución por actividades económicas es a todas luces muy inferior a la que como media debiera ser razonablemente, teniendo en cuenta las estadísticas y las memorias tributarias que se vienen publicando. Por tanto, tres personas empleadas frente a una, en lugar de los requisitos que ahí se señalan, me parece que es una contribución prudente para evitar planificaciones elusivas, que no tienen otro efecto que el hacer el tributo no solamente injusto, sino falto de equidad y, al mismo tiempo, permitir a determinados grupos de personas lo que a la mayor parte le está vedado. En esa dirección quisiera

encontrar en el Grupo Popular, al que le acabo de oír ahora bellas palabras sobre la voluntad de luchar contra el fraude, una aproximación por lo menos a las posiciones que ahora señalamos. El texto no solamente no innova nada, sino que mantiene lo que todos sabemos, que son mecanismos claros de evasión fiscal a través de la utilización de los rendimientos de actividades económicas.

Sobre las reglas generales del cálculo del rendimiento neto en el artículo 26, como he dicho antes, el texto del proyecto da un paso más para evitar que las actividades económicas tributen en su totalidad por la tarifa general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. De hecho, se dice que para la determinación del rendimiento neto no se incluirán las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de los elementos patrimoniales. Se trata de nuevo de extender el tratamiento de las rentas irregulares o de los rendimientos patrimoniales avanzando hacia la aplicación del tipo proporcional que venimos combatiendo en éste como en otros epígrafes del proyecto de ley. Nosotros estamos, qué duda cabe, por un esquema distinto, en el que no se excluyan los beneficios de exención por reinversión que están previstos en el Impuesto de Sociedades para las actividades que cumplan los requisitos del artículo 122 de esa misma Ley y en las condiciones en ella establecidas. No estamos de acuerdo con que las variaciones patrimoniales, en el caso de actividades económicas, dejen de tributar como lo que son: una parte integral del Impuesto sobre la Renta y de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y tributen, en consecuencia, por la tarifa general sin beneficiarse del tipo exonerado, del tipo reducido, fijo y único, del 20 por ciento.

Por cierto que, hablando de coherencia, convendría recordar que esto es de nuevo una variación sobre los cambios de tributación recientemente establecidos. En la Ley de acompañamiento para el año 1998 se establecían criterios distintos de los que ahora se vuelven a modificar en el texto del proyecto de ley. Por si fuera poco, a socapa de beneficiar naturalmente a los sujetos pasivos que pueden tener mayor nivel de renta, a los cuales una tributación al 20 por ciento sin duda alguna les es notoriamente más beneficiosa que teniendo que tributar a tipos mayores de la tarifa, para un buen número de pequeños contribuyentes la aplicación del 20 por ciento en los casos de actividades económicas puede ser incluso perjudicial. Hay muchas personas, muchas pequeñas actividades que están por debajo —no digo que esto tenga que ser así indefinidamente— del 20 por ciento. Sin duda alguna, el pretender beneficiar exclusivamente a los contribuyentes mejor situados porque se les baja de la tributación a los marginales correspondientes al 20 por ciento es al mismo tiempo una forma de afectar negativamente a muchísimas personas que llevan a cabo actividades económicas y que no por eso están en los niveles más altos de la escala de tributación.

Quería también referirme a otras enmiendas que están presentadas a esta sección y fundamentalmente a la consideración para ser coherentes en el tratamiento de las plusvalías a que se refiere la sección siguiente, pero que naturalmente tiene que ser considerada también en esta sección, una vez que el proyecto de ley ha optado por excluir las ganancias y pérdidas patrimoniales del régimen general para pasarlas a la tributación bonificada al 20 por ciento.

Ciertamente nosotros creemos que el régimen de no sujeción que hemos establecido para las ganancias y pérdidas patrimoniales con carácter general, especialmente en beneficio de los contribuyentes más modestos, aquellos que lleven a cabo modificaciones patrimoniales no superiores a 500.000 pesetas al año, que debiera ser un supuesto de no sujeción, ha de entenderse que también se aplica en el caso del que ahora nos estamos ocupando, esto es, actividades económicas. Cuando en el artículo 29 se establecen las normas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva, entendemos que el supuesto de no sujeción debiera también tener aplicación. Eso quiere decir que debería considerarse que las normas establecidas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva incluyen las ganancias patrimoniales netas derivadas de transmisiones onerosas de elementos afectos a las actividades económicas en los casos en los que no superen las 500.000 pesetas.

Finalmente, el artículo 30, —según las consideraciones que he hecho, que hicimos y probablemente tendremos que seguir haciendo a propósito de la sección 4.^a— debiera ser suprimido. Pensar que de nuevo los rendimientos netos con un período de generación superior a dos años también en este caso hayan de tener una tributación, como la que se deriva del proyecto de ley, nos parece una de las importantes contribuciones a la ruptura de la unidad del impuesto y desde luego del tratamiento privilegiado de determinados orígenes de renta que no de situaciones personales. En consecuencia, pedimos la supresión del artículo 30 en consonancia con nuestro planteamiento alternativo del régimen de las variaciones patrimoniales en el impuesto, también en lo que afecta a las actividades económicas.

Con esto termino, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida, el señor Ríos tiene la palabra.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, esta sección, después de haber visto la de rendimiento de capital, nos tendría que hacer pensar la realidad con la que está funcionando el impuesto. El Impuesto de la Renta en el año 1997 ha tenido un volumen de distribución como tal en el que, como les comentaba antes, el 84 por ciento del volumen total que suponía esa recaudación del impuesto estaba en rentas del trabajo, que había subido en un 13 por ciento en el año 1997, y se argumentaba por parte del Gobierno que ese aumento es fruto del crecimiento de la actividad económica, del crecimiento económico, fruto del mayor volumen de contratación y, por tanto, de la mayor tributación de las rentas del trabajo al existir más contratos, al haber crecido la contratación; es decir, crecimiento económico genera mayor renta de trabajo, mayor número de personas trabajando y eso ocasionaba ese crecimiento del 13 por ciento. Sin embargo, las rentas de capital que hemos visto antes en el Impuesto de la Renta del año 1997 ha tenido un decrecimiento del 15 por 100. La argumentación del Gobierno era que esos rendimientos de capital estaban ligados al capital mobiliario y que éste, por la caída de los tipos de interés, que había sido importante, se había trasladado a otras formas de producción.

También existía en esa liquidación del presupuesto un tercer bloque que era la renta de los empresarios, de las empresas de este país, y de los profesionales. Si utilizáramos el mismo argumento que en las rentas del trabajo en un año de crecimiento de la actividad económica del 3,5 por ciento debería haber aumentado, si no en el 13 por ciento, como lo han hecho las rentas del trabajo, sí en un porcentaje determinado. Pues no, ha decrecido el 0,5 por ciento. ¿Cómo corrige esa menor participación de las rentas del trabajo, esa idea del mundo al revés de la que yo hablaba en el debate de totalidad? Porque nos encontramos en un país donde la renta media del trabajo está en torno a 1.300.000 pesetas y las rentas que declaran los empresarios y profesionales está en 800.000 ó 900.000 pesetas. Es imposible que los que dirigen la economía declaren que ganan menos que los trabajan y dependen de ellos.

¿Cómo se intenta solventar? Con una propuesta de aplicación que desde nuestro punto de vista no es la mejor para hacerle frente. No es un rendimiento de estimación directa o estimación objetiva. Ha sido discutido en la última Ley de acompañamiento cada vez que hemos abordado de qué manera tributa. Se argumenta entonces que hemos puesto en manos de la pequeña y mediana empresa mayor capacidad al reducir su presión fiscal. Pero nosotros pensamos que lo que no ha funcionado ha sido un criterio de equidad; la propuesta del Gobierno rompe la idea de un impuesto con una base de tensión y coordinación ensamblada, va a figuras distintas, rompe por tanto la unidad de ese impuesto y sobre todo mantiene —y ésa es la enmienda 197 que nosotros vamos a defender— una idea de reducción del 30 por ciento para los rendimientos que sean generados en un plazo superior a dos años. Volvemos a un criterio; es verdad que dice que será fraccionada en función del número de años en los que se hayan producido.

Hay un defecto que no ha surgido a lo largo del debate, que yo tenía anotado para haberlo sacado en las otras discusiones y que aquí se vuelve a plantear. Este Gobierno, que dice que los demás tenemos poca imaginación y que hacemos pocas propuestas, también utiliza muchísimo una referencia, que es: después haremos lo que ahora no ponemos. Precisamente aquí habla de: en los términos en que reglamentariamente se establezca esta reducción. Es un criterio que se ha utilizado también en el artículo 24 cuando tratábamos de los gastos deducibles del capital mobiliario: de acuerdo con la calificación que reglamentariamente se establezca; igual lo han utilizado para los rendimientos del capital inmobiliario. Dice: el número de años en función de los términos que reglamentariamente se establezcan. Igual pasa después con la vivienda y con otra serie de cosas. Dejan demasiadas cosas para establecer posteriormente. Nosotros no estamos de acuerdo ni con la filosofía de que tengamos una reducción del 30 por ciento para una producción de una renta irregular en el tiempo, también por lo que es esta estimación objetiva, por lo que es la tributación de las actividades económicas, ni desde luego con una evolución que reglamentariamente vaya a establecer lo que desconocemos y no se precisa. Es verdad que los reglamentos pueden ser tormentos o pueden ser instrumentos, según cómo sea su evolución. Por la experiencia que tengo desde la oposición, sin haber participado en etapas anteriores en

el Gobierno del Estado, sé que los reglamentos son añadir más tela de araña. Por eso no nos gusta este artículo 30.

Nuestra enmienda es de supresión de este artículo que pretende introducir estas reducciones a los rendimientos de las actividades económicas.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A esta sección 3.^a, señor presidente, las enmiendas que tenía presentadas mi grupo se han incorporado en ponencia. Por tanto, estoy de acuerdo con el texto que contempla ya el informe de la ponencia y discrepo de las propuestas que se han planteado por los dos grupos que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Mi grupo parlamentario tampoco tiene ninguna enmienda viva a esta sección 3.^a porque la que presentó fue incorporada en ponencia. Por tanto, como no tenemos ninguna enmienda viva, doy por finalizada mi intervención sobre la sección 3.^a

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: En esta sección 3.^a, artículos 25 a 30, capítulo I, título II, no tenemos enmiendas vivas, ya que ha sido aceptada la 129 al artículo 28.1.^a, párrafo segundo, que permite que los profesionales no integrados en la Seguridad Social puedan reducir de los gastos de su actividad las aportaciones efectuadas a mutualidades de previsión social cuando de hecho son sustantivas de la referida Seguridad Social, con el límite de 500.000 pesetas. En cuanto a las enmiendas *in voce*, he aludido a ellas en mi última intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUELLO BARBER**: Doy por defendidas las enmiendas a la sección 3.^a, artículos 25 a 30, presentadas por el Grupo parlamentario Mixto en los propios términos de su justificación.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Voy a ser muy breve, porque a esta sección 3.^a, rendimientos de las actividades económicas, ningún grupo ha presentado muchas enmiendas. El Grupo Mixto, concretamente el señor Saura, tiene una enmienda importante, que es la supresión de la estimación objetiva. Nosotros entendemos que esta enmienda del señor Saura no se puede aceptar. Hace unos meses, en la Ley de acompañamiento, arbitramos un nuevo marco tributario para las pymes que está dando unos resultados excelentes en varios campos, pero fundamentalmente en el estímulo a la inversión, al empleo,

en la lucha contra el fraude, a través del nuevo procedimiento de estimación del IVA repercutido y no del IVA a ingresar. Además, hemos creado un nuevo marco de estimación directa simplificada que, permitiendo a las empresas la deducción de todos los gastos, no les obliga a llevar toda la carga administrativa.

Como está sucediendo a lo largo de este debate, a veces hay intervenciones sobre la totalidad de los temas que no se corresponden luego con las enmiendas que tenemos que debatir. Por ejemplo, el Grupo de Izquierda Unida sólo ha presentado una enmienda. Parece que acepta todo el texto pero plantea una enmienda, que es la supresión de rendimientos irregulares derivados de las actividades económicas. Me imagino que la no presentación de enmiendas importantes al texto supone la aceptación, porque lo que es evidente es que tiene que haber un capítulo en el impuesto que recoja los rendimientos de las actividades económicas.

El Grupo Socialista plantea cuatro enmiendas. Una primera enmienda se refiere a la actividad económica de arrendamientos y compraventa de inmuebles, si para que tenga tal consideración tiene que haber una persona a tiempo completo —que es lo dicen el Grupo Popular, Convergència i Unió y el Partido Nacionalista Vasco— o si tiene que haber tres y que no sean ni primos, es decir, que no tengan una relación hasta el cuarto grado. Nos parece exagerado, sobre todo cuando ahora mismo las actividades económicas en ese tipo se pueden desarrollar con una sola persona. También plantea la supresión de la irregularidad, pero la única enmienda un poco más importante del Grupo Socialista —ya que no presenta ninguna enmienda esencial al régimen de estimación objetiva, al régimen de estimación directa simplificada— es la del tipo al que se deben gravar las plusvalías de los bienes afectos a las actividades económicas. Mi grupo entiende que es bueno pasar de una tributación del 35 por ciento a una tributación del 20. El Grupo Socialista dice que tienen que ir al tipo efectivo medio. Entre el tipo efectivo medio, que podría ser el 18, y el 20 hay poca diferencia. Por tanto, señorías, creo que esta sección del IRPF se defiende sola, es una sección en la que no existen divergencias importantes entre los grupos parlamentarios. Es importante señalar esta actitud de consenso de todos los grupos en el texto del impuesto. Porque una cosa es hacer eslóganes a la totalidad y otra cosa es presentar enmiendas. En esta sección no hay enmiendas importantes y, por ello, entendemos que se acepta el texto en los términos en que está redactado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: Señor presidente, únicamente quería rogar al señor Martínez-Pujalte que si lo que quiere es correr —como quiere—, que no haga invitaciones a realizar intervenciones adicionales desmintiendo todo lo que ha dicho. Porque hace muy bien en defender su texto, pero imputar a los demás lo que no decimos y, además, lo contrario de lo que manifestamos, simplemente me parece una invitación no solamente a la réplica, sino a una cierto enfado intelectual.

Señor Martínez-Pujalte, usted tiene todo el derecho a decir todo lo que le parezca de las excelencias de su texto.

Yo tengo, creo, todo el derecho a defender unas enmiendas que configuran una manera bien distinta de tratar este impuesto. Me parece que hace una mala contribución a la corrección del debate, e incluso al tiempo de desarrollo del mismo, tratando no solamente de ningunear, sino al mismo tiempo diciendo que esto es una manera de alcanzar consensos. No sé si usted querrá tomarlo en consideración, de momento solamente quería decirselo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por consiguiente, al debate de la sección 4.^a, junto con el capítulo II del título II.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: Señor presidente, voy a tratar de expresar de una manera sintética nuestra posición en este terreno. Sin duda alguna, como va quedando patente, a pesar de que a veces el señor Martínez-Pujalte desearía ignorarlo, los puntos de vista de los que estamos partiendo son distintos. El proyecto de ley del Gobierno, bajo la disculpa de la simplificación, establece un trato absolutamente privilegiado no solamente para las rentas del capital en general, sino de una manera notoria para las rentas del capital con un período de generación superior a dos años y también para las ganancias y pérdidas patrimoniales que se generen en las transmisiones de bienes en las que hayan transcurrido más de dos años desde su fecha de adquisición. Hemos visto ya respecto de las rentas del capital que el mecanismo elegido es el de la reducción. Las rentas del capital generadas en más de dos años solamente se computan en el 70 por ciento. ¿Por qué en el 70 por ciento? No lo sé, no sé por qué es en el 70 y no es en el 40, en el 30, en el 10 o en el 12,37. Es una cifra mágica que nadie ha explicado, pero debe ser la suficiente, al parecer, para dar satisfacción a las demandas y presiones de los *lobbies* de los que hoy hemos hablado.

La reducción alcanza el 60 por ciento en los rendimientos derivados de contratos de seguro, pero puede alcanzar el 70 por ciento cuando se trata de aquellos otros que se perciban en forma de capital. Es, de nuevo, una preferencia por el tratamiento en forma de capital en relación con el tratamiento de los seguros en forma de renta, posición que seguimos ignorando a qué se debe y si tiene que ver con la previsión a largo plazo y, fundamentalmente, con el énfasis en la existencia de planes equiparables a los fondos de pensiones o en la previsión social complementaria. Privilegiar la percepción en forma de capital sobre la percepción en forma de renta, sin duda alguna, a muchísima gente que no tiene demasiado que ver con el mundo de la previsión social, sino exclusivamente con el mundo de las inversiones financieras, les puede venir muy bien. Nosotros no hemos encontrado un solo argumento para saber a qué se debe similar preferencia.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales tenemos algo parecido. Se trata de nuevo de dar un tratamiento privilegiado a la transmisión de bienes adquiridos con más de dos años de antigüedad. En este caso ya no se trata, naturalmente, de reducir la percepción en un determinado porcentaje; lo que se trata es de someterlas a un tipo único, el famoso 20 por ciento, excluyéndolas de la tarifa general del impuesto. Paralelamente, ¿qué se hace? Se eli-

mina la deducción general que existía anteriormente de 29.000 pesetas para la determinación de las rentas del capital, se elimina la exoneración de las variaciones de patrimonio cuando el importe anual de las ventas no supere las 500.000 pesetas y se elimina la reducción de 200.000 pesetas en el resto de incrementos de patrimonio cuyo origen no sean las inversiones en instituciones de inversión colectiva.

El resultado de todo esto, señor presidente y señores del Grupo Popular, por mucho que insistan en lo contrario, en términos de estadística tributaria, es que los grandes ahorradores, que no son precisamente los que tienen menor nivel de renta, serán los beneficiados; esto es, los que podrán generar rentas o variaciones de patrimonio a más de dos años. Y perjudica, por el contrario, a los pequeños, a los que ven suprimidas las medidas especialmente diseñadas para ellos, que a la vez carecen de neutralidad.

Hace un instante oíamos al señor Martínez-Pujalte hablar de la excelencia del tratamiento de la neutralidad. ¿Neutralidad qué quiere decir? ¿Neutralidad quiere decir que se trate a todas las figuras de ahorro por igual? En absoluto. Las rentas y variaciones de patrimonio a corto plazo tributan a la escala general, mientras las generadas a más de dos años o bien reducen su gravamen, al no imputarse el cien por cien de las mismas, o bien se gravan al tipo único del 20 por ciento. ¿Qué quiero decir? Lo que quiero decir es que el tratamiento del ahorro, sea este ahorro en forma de renta, sea ahorro expresado a través de las modificaciones en el patrimonio, se grava de distinta manera, dependiendo de la fecha en la que se haya producido. Esta es una solución, a nuestro juicio, injusta, falta de neutralidad desde la perspectiva del ahorro y que merece un tratamiento diferente, que es el que a lo largo de todas nuestras enmiendas, a pesar de que algunos se empeñen en no verlas o en querer no verlas, se configura.

Nosotros pretendemos mantener la actual deducción de 29.000 pesetas para las rentas del capital mobiliario, pero queremos también mantener la no sujeción de las ganancias patrimoniales que se generen en las transmisiones onerosas cuando el importe global de éstas no supere durante el año natural las 500.000 pesetas. Y queremos reducir la base irregular constituida por las ganancias de patrimonio en 200.000 pesetas anuales. Todo ello configura un tratamiento que es especialmente beneficioso para los pequeños ahorradores, que simplifica simultáneamente el impuesto mediante las hipótesis de no sujeción y de deducción y que hace posible, al mismo tiempo, un tratamiento más neutral. Me referiré después a los mecanismos de compensación de las ganancias y pérdidas de patrimonios regulares e irregulares que no forman parte de esta sección.

Creo que estamos ante dos maneras muy diferentes de tratar todo el contenido de esta sección y desde luego ante dos esquemas sustancialmente diferentes del impuesto. Es inevitable hacer referencia al debate de totalidad y a los aspectos generales. Por qué configurar de nuevo, insisto, señores del Grupo Popular, el impuesto sobre la renta como un impuesto que cada vez tiene una base más escasa y que cada vez está más configurada por las rentas del trabajo; digo mal, ya por menor número de actividades de las que anteriormente integraban los rendimientos del trabajo, porque incluso ahora se trata de sacar de entre los rendimien-

tos del trabajo algunos específicos para que formen parte de las bases irregulares y hacer del resto rentas del capital —naturalmente, es muy difícil distinguir entre lo que son rendimientos y lo que son modificaciones patrimoniales a través de las mil fórmulas de ingeniería financiera—, en rendimientos, en general, que tributarán a tipos proporcionales y no tributarán por la escala general.

Es un esquema difícil de compartir. Es difícil de compartir en términos de análisis comparativo, es difícil de compartir diciendo que esto es lo que se lleva por el mundo, es difícil de compartir en términos de eventual huida de los capitales de España al resto del mundo, es difícil de compartir en términos de equidad y de progresividad y muy difícil de compartir también en términos de recaudación.

Los últimos datos que estos días están saliendo —ayer teníamos algunos datos recientes y hemos tenido también informes del Banco de España sobre esa cuestión, ayer mismo teníamos una información sobre la evolución del impuesto sobre la renta— ponen de manifiesto la caída fulgurante que se estaba produciendo en la recaudación por el impuesto sobre la renta. Es un fenómeno que ya conocemos del año 1997 que se sigue produciendo. Con los datos de que disponemos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1998, podemos decir que la recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha caído en un 12,2 por ciento y, según las explicaciones, entre otros, del secretario de Estado de Presupuestos, una parte de la caída se deriva no solamente de algunas medidas que ustedes adoptaron y que ahora pretenden consolidar y ampliar, sino principalmente del tratamiento dado a las rentas del capital mobiliario. Ha habido una huida, sin duda alguna, de depósitos hacia fondos de inversión y ha habido también otras huidas, unas que a ustedes les sirven para decir que ahora se tributa por plusvalías ignorando el que simultáneamente la tributación por rentas mobiliarias ha caído de una manera radical. El resultado conjunto es una caída global del impuesto sobre la renta. Según los datos de que hoy disponemos, los últimos que ustedes han hecho públicos, resulta que el impuesto sobre la renta está teniendo una elasticidad de medio punto, está creciendo la mitad que el PIB nominal. Eso significa que, unido a los esfuerzos denodados que están haciendo para que siga cayendo en los próximos años, tendremos dificultades de financiación. Y frente a eso, lo que ustedes están planteando, señores del Grupo Popular, es que en el presupuesto para el año 1998 (que debiéramos considerar ahora que todavía es tiempo de hacerlo) se ajusten entre otras cosas los sueldos de funcionarios y pensionistas con subidas en torno al 1,5 por ciento, esto es, a la inflación que se entiende que es la media de los países que integramos el euro, a la inflación que es medio punto o más inferior a la que en este momento tenemos en nuestro país, lo cual significa apostar por pérdidas del poder adquisitivo de los pensionistas y de los funcionarios y significa, naturalmente —estas son declaraciones de ayer del secretario de Estado de Presupuestos—, que las rebajas fiscales que tratan ustedes de vender pretenden resarcírselas por la vía de las moderaciones, congelaciones o incluso reducciones de poder adquisitivo. Naturalmente, este es un expediente inadecuado, pero la resultante es que este pro-

yecto de ley, en esta sección que estamos contemplando y en otras muchas, debiera ser reconsiderado.

Ayer les dije que, más allá de los problemas de equidad y de progresividad, sobre los cuales quizás no nos podamos poner de acuerdo porque probablemente tenemos parámetros de ética tributaria diferentes, sin duda alguna habría que ponerse de acuerdo al menos en algo, que es el argumento de la suficiencia, pero si el resultado para hacer lo posible (y cito textualmente: así se podrán bajar tipos y absorber el nuevo IRPF) son subidas de los sueldos de funcionarios y pensionistas en torno al 1,5 por ciento cuando tenemos tasas de inflación del 2 o del 2,1 por ciento, según el dato del IPC de hoy, tasas de inflación subyacentes del 2,4 por ciento, tasas de inflación de servicios del 3,5 por ciento y elementos que siguen siendo preocupantes para el futuro, significa, señores del Grupo Popular, que se está ofreciendo algo que no se puede sostener, siendo la consecuencia que hay que hacer o pedir esfuerzos en otras direcciones.

Por eso, señor presidente, además de las discusiones que estamos teniendo, yo les decía ayer que sería muy prudente para el país, no para los intereses del Grupo Socialista, sino para el país, en términos de suficiencia y teniendo en cuenta los debates europeos que estamos teniendo, esos debates que el señor Matutes decía ayer que eran meramente tácticos, porque realmente no se tiene ninguna intención de sacar adelante una propuesta de contribución progresiva del resto de los países europeos a la factura de los gastos de la Unión Europea, sino que se trata solamente de salvar la cara en Europa pidiendo más fondos estructurales y más fondos de cohesión, exactamente los mismos que nos estamos negando a nosotros mismos a través de medidas de rebajas fiscales absolutamente injustificadas en término del sostenimiento de los gastos futuros.

Señor presidente, por todo esto es por lo que pido la supresión prácticamente de la primera letra a la última de esta sección y de buena parte de los artículos que conforman este proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, voy a intentar defender las tres enmiendas de Izquierda Unida, las números 198, 199 y 200, con las que trata de regular, de manera diferente a la que el Gobierno trae en este proyecto de ley, la tributación de las plusvalías. Es verdad que en un momento en el que nos encontramos con una derivación de las rentas de capital mobiliario hacia figuras como los fondos de inversión, el tratamiento de las plusvalías cobra un papel importante, máxime cuando la caída de los ingresos actuales por IRPF se cifra más en esta vertiente de la capacidad recaudatoria que en la del rendimiento del trabajo, puesto que, como decía antes, la recaudación por rendimientos del trabajo ha aumentado en un 13 por ciento y son precisamente estas aportaciones de la renta las que han caído. Sería injusto decir que solamente con el tratamiento de las plusvalías se pueden reequilibrar, en conjunto, todos los rendimientos que componen la capacidad económica de un ciudadano, pero si es cierto que en los años de las vacas gordas, en los años en los que los periódicos están

llenos de explicaciones de ganancias, de beneficios que producen todas las actividades económicas, desde las más altas a las más bajas, y de este crecimiento disparado de los fondos de inversión (yo decía que hoy hay en fondos de inversión en torno a 32 billones de pesetas, es decir, tanto como el Presupuesto General del Estado), lógicamente, la compraventa de esas acciones, la capitalización de ese patrimonio tiene que tener un tratamiento progresivo sobre cada millón de los que obtienen los ciudadanos españoles en este tipo de actividad. El mejorar el tratamiento de las rentas del trabajo tiene que ir compensado, tiene que ir equilibrado con un tratamiento progresivo de las plusvalías, con equidad, en función de la capacidad de estos rendimientos.

¿Qué propone Izquierda Unida en su enmienda 198? Fundamentalmente, volver al funcionamiento del año 1985. Nosotros proponemos la plena integración de las plusvalías y un tratamiento de los rendimientos irregulares dentro de una tarifa general del impuesto. Nuestra propuesta sería que estas rentas irregulares, en función de la ganancia o pérdida patrimonial que puede existir en el tratamiento de las plusvalías, tengan una proyección y se dividan por el número de años comprendidos en el período en que se hayan generado; si no existe posibilidad de hacerlo, que se utilice el período de cinco años para producir esa distribución. Cuando se trate de rendimientos irregulares, que se incorporen a un volumen global, a una magnitud en la que estén integradas todas las rentas que tiene el ciudadano, es decir, la imputación de renta, la ganancia anualizada de esa renta y los rendimientos que en el ejercicio haya podido tener, junto con esos rendimientos irregulares aplicando a esa magnitud en su conjunto el tipo medio de gravamen de la tarifa general, para aplicar lo que pudiéramos llamar la base liquidable de todo el ejercicio. Esa es la fórmula que nosotros proponemos, integrar las plusvalías en un régimen único, con lo que ganaríamos en unidad del impuesto y en capacidad de actuar sobre ello. Se pueden añadir las dificultades que hay para diferir los beneficios o la interpretación de estas plusvalías —en algunas de ellas es posible—, pero no se puede negar que la fórmula más progresiva sería la acumulación de todos los rendimientos para saber cuál es la capacidad global económica de los ciudadanos. Si no, parece que los únicos que tienen capacidad económica son los que tienen una nómina y no pueden moverse, pero todos los demás rendimientos tienen una evolución más o menos con recovecos. Se aplica un tipo general del 20 por ciento, dicen que es un tratamiento mejor que el que había en el año 1991, pero lo que nosotros queremos es un tratamiento mejor que el de 1991 y mejor que el que el Gobierno propone hoy.

La enmienda 199 propone hacer frente a la compensación cuando los rendimientos sean negativos. Lo que pretendemos es que se compense con los rendimientos netos de los cuatro ejercicios siguientes o con las ganancias patrimoniales que puedan ponerse de manifiesto en ese ejercicio o en los cuatro siguientes. Esa es la figura que nosotros proponemos, entendiendo que no se deben acumular los rendimientos netos negativos en ejercicios posteriores fuera del ejercicio en el que se practica esta actuación.

Por último, la enmienda número 200 pretende regular en un nuevo artículo 39 bis la base imponible, que nosotros

creemos que se debe determinar mediante la suma de los rendimientos, de las ganancias de patrimonio, de las rentas que son imputables y de la deducción de las pérdidas patrimoniales. Creemos que esa fórmula es la que daría solución a la discusión sobre los artículos de la sección 4.^a a la que hacemos referencia, así como al capítulo II, cuando hablamos de la compensación de las distintas rentas.

Es imposible explicar a los ciudadanos españoles que tienen que tener una filosofía tributaria diferente. Caminamos hacia una filosofía y una teoría que no es positiva, que es negativa, y es la idea de desfiscalizar, de pagar menos, de no comprometerse; dentro de la casa todo debe estar ordenado, fuera de ella, no; lo que no es patrimonio individual, lo que es colectivo, lo que es interés general, ya no es mío y por tanto no me comprometo con ello. Hay que tener una filosofía solidaria y comprometida con la capacidad económica y social del propio país en función de lo que pudiéramos llamar cobertura de carácter social, que debe pagarse desde una política de gastos. Si no se hace frente a esta nueva filosofía estaremos caminando hacia una orientación regresiva y hacia una política fiscal que paulatinamente irá a la imposición indirecta. Ya hoy se ingresa más por imposición indirecta que por imposición directa, y se irá a una reducción de la imposición directa, que es el esqueleto básico del artículo 31.1 de nuestra Constitución: pagar desde una óptica de igualdad y de progresividad para hacer frente a las necesidades públicas, al interés general de los ciudadanos y a la demanda de los ciudadanos. Si eso no lo hacen las personas que tienen más recursos, que es de donde más beneficios se pueden sacar, de dónde más dinero se obtiene —32 billones de pesetas—, lógicamente iremos a una ordenación en el futuro injusta, que tendrá que ser compensada con reducción del gasto, con reorientación de las políticas de ingreso o con reorientación de las políticas del propio país.

En la actualidad estamos asistiendo a una teoría de un plan de estabilidad que llevará consigo una reducción de gastos, una reorientación de compromisos que significará la pérdida de capacidad adquisitiva para acceder al consumo privado y a la recepción de servicios de un tramo importante de los ciudadanos, que son los siete millones de pensionistas, los dos millones de empleados públicos y los trabajadores, que tendrán un crecimiento salarial menor que la propia inflación. Por un lado irán la actividad económica, los rendimientos, las plusvalías y los beneficios, que crecerán en el 20 o en el 30 por ciento, y por otro lado la capacidad que tendremos en el bolsillo, que irá reduciéndose. Ese futuro es insolidario, es un futuro no comprometido con las propias necesidades del país, y por más que lo quieran comparar con Europa, con los países del entorno, será una evolución de difícil retorno, de ahí nuestra rebeldía contra este tratamiento fiscal de las plusvalías, que no compartimos y consideramos alicorto.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Efectivamente, esta sección 4.^a relativa a incrementos y disminuciones patrimoniales constituye el punto de desencuentro entre dos modelos distintos: el del Grupo Parlamentario Socialista y

en la misma medida de Izquierda Unida, y el del Partido Popular y de los grupos que le apoyan. En esta sección del proyecto se plasma la encrucijada entre la equidad y la eficiencia, la preocupación por la deslocalización de las inversiones, la necesidad de estimular el ahorro y con ello el crecimiento económico y la creación de empleo. No es raro, por tanto, que el portavoz socialista, y en alguna medida también el portavoz de Izquierda Unida, hayan reproducido los temas que se plantearon en el debate de totalidad más propios de éste.

Es ciertamente un capítulo novedoso, aunque menos tras el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, donde se plasma uno de los principios y objetivos básicos del proyecto, que es la adecuación a los países de la Unión Europea. Mal que le pese al señor Eguiagaray este es un objetivo que es inevitable pretender, las invocaciones a la valoración global del sistema tributario, en términos de equidad y de eficiencia, hay que referirlas al conjunto y, consiguientemente, hay que recordar el tratamiento beneficioso de las rentas del trabajo y de la familia para entender el proyecto en su conjunto.

No es malo recordar la situación de partida en materia de tributación de las plusvalías antes del año 1996, tras las reformas de 1985 y de 1991, en sus artículos 44 a 51. Hay que decir, recordando la Ley de 1985 —y con la referencia que voy a hacer a ella contesto de paso a la fundamentación de las enmiendas de Izquierda Unida—, que la innovación, por razones recaudatorias, fue lo que yo llamo la ley del embudo: las disminuciones patrimoniales realizadas sólo se computaban si al mismo tiempo, esto es, en el mismo ejercicio o en los cinco siguientes, se producían otros incrementos de patrimonio. Ello supuso romper el concepto de renta sintética de la Ley de 1978, y de los famosos informes Carter y del esquema Schanz Haig Simmons, como es bien sabido; gravar comparativamente más a los pequeños propietarios que tendrán menor posibilidad de compensar en ejercicios futuros las pérdidas patrimoniales, contra el principio evidente de equidad vertical; complicar extraordinariamente la declaración, convirtiéndola desde entonces —de aquellos barros estos lodos— en un ejercicio ciertamente diabólico; dejar sin sentido, una vez desligadas las variaciones patrimoniales del resto de las rentas, la aplicación del tipo medio que viene dado precisamente por dichas rentas; y, finalmente, establecer una duplicidad de gravámenes, como el impuesto municipal o el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos, con el impuesto de sucesiones, lo que obligó, bien que no se consiguió plenamente, a declarar exenta la plusvalía del muerto, figura esperpéntica donde las haya, juntamente con otras figuras esperpénticas fruto de esta época. Y todo ello sin tener en cuenta el carácter especulativo o no de las plusvalías o, lo que es prácticamente lo mismo, sin valorar de modo distinto a efectos tributarios las plusvalías a largo plazo de las plusvalías a corto plazo.

La Ley de 1991 no introdujo modificaciones esenciales sobre este esquema, tan sólo la implantación del mínimo exento de 500.000 pesetas; el intento de eliminación de la llamada plusvalía del muerto, a la que me he referido antes; la sustitución de coeficientes por un sistema en función del tiempo absolutamente injusto, al que después me referiré; la equiparación de las transmisiones lucrativas a las onero-

sas. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la famosa disposición adicional cuarta de la ley de tasas, cuya inconstitucionalidad esperamos ardientemente que se produzca en plazo breve.

La reforma de 1996 por Real Decreto-ley modificó los artículos 45, 46, 66, 72, 75 y sobre todo el artículo 66, estableciendo un esquema bien conocido muy sencillo: dos grupos de incrementos y disminuciones, los generados en más de dos años y los generados en menos de dos años, los primeros a tributar al tipo general y los segundos a tributar al tipo del 20 por ciento después de la aplicación de un mínimo exento de 200.000 pesetas. Esta modificación operada por Real Decreto-ley de junio de 1996 fue, sin duda, uno de los éxitos —se diga lo que se diga— de esa anticipación de la reforma fiscal, lo que los expertos entonces, en aquellas fechas próximas, valoraron como un descenso de medio punto en la caída de los tipos de interés. En el mundo financiero internacional fue muy bien acogida esta modificación, habida cuenta de que la tributación de las plusvalías era una de las más altas de Europa y produjo efectos ciertamente benéficos e importantes: una reducción de los pagos de intereses de la deuda pública, evaluable en fechas próximas en 400.000 millones de pesetas y un aumento importante de la demanda de títulos como consecuencia de la mencionada modificación de la tributación de las plusvalías, con independencia de la consolidación de los fondos de inversión y un aumento consiguiente de la demanda en parte a estas instituciones de acciones y obligaciones nominadas en pesetas, lo cual explicó, en buena medida, cómo España pudo resistir los vaivenes de la confianza en el devenir del euro vividos a lo largo de los primeros meses del año 1997.

La situación con la que nos encontrábamos a la hora de redactar esta sección del proyecto de ley era crítica por la correlación existente, en la que ha hecho hincapié el portavoz socialista, entre los rendimientos del capital mobiliario en lo que concierne a los activos financieros y las transmisiones de activos financieros, en un esquema absolutamente heterogéneo e ininteligible para la mayor parte de los ciudadanos. Por una parte, no ha habido tratamiento homogéneo para todos los rendimientos implícitos del capital mobiliario, ya que había una norma por la que no procede la integración en la base imponible de los rendimientos implícitos negativos, mientras que los positivos se computan, sin excepción, en la base imponible del impuesto. Reconozcan los portavoces socialistas que esta teoría de los rendimientos implícitos, explícitos y mixtos del artículo 37 era uno de los galimatías tributarios más importantes de nuestro sistema. Por otra parte, tampoco se ha aplicado un tratamiento homogéneo a las transmisiones de activos financieros —y esto es lo que concierne a la sección que estamos debatiendo—, ya que cuando se trata —porque todavía está en vigor— de activos financieros de rendimiento explícito se califican fiscalmente como incrementos de patrimonio, si se derivan de transmisiones de activos financieros de rendimientos implícitos se conceptúan fiscalmente como rendimientos del capital mobiliario, y si proceden de transmisiones de activos financieros de rendimientos mixtos se califican unas veces como incrementos de patrimonio, esto es, como plusvalías y otras veces como rendimiento del capital. En definitiva, era necesario salir de

este galimatías que, por otra parte, produce un fraccionamiento de la base imponible —base imponible regular y base imponible irregular—, aplicándose a cada parte una tributación diferente, con independencia de que el gravamen de la base imponible regular dependerá de que los incrementos de patrimonio —eso está todavía en vigor—, sean generados en un año, en menos de un año o hasta en dos años. Esto explica que se haya dicho que el impuesto sobre la renta no es un solo gravamen, sino varios gravámenes distintos.

En segundo lugar, el tratamiento aplicable a todas las rentas de capital irregular, en las que sigue persistiendo empecinadamente el Grupo Parlamentario Socialista, carece de homogeneidad ya que los rendimientos irregulares soportan una tributación distinta a los incrementos de patrimonio. En tercer lugar, la aplicación de los coeficientes de corrección monetaria —a que me referiré más adelante en relación con algunas de las enmiendas presentadas— para la determinación de los incrementos y disminuciones patrimoniales irregulares supone un tratamiento discriminatorio con otro tipo de rendimientos, los rendimientos de capital mobiliario, en donde no se aplican dichos coeficientes, lo que origina una discriminación y, consiguientemente, una falta de neutralidad absoluta en el tratamiento de los rendimientos de capital y de las plusvalías. Ésta era la situación inmediatamente anterior. El esquema que se propone, de acuerdo con el Real Decreto-ley de junio de 1996, es el tipo general para los incrementos de patrimonio generados en menos de dos años y el 20 por ciento para los que se generan en un plazo superior, así como la supresión, en razón de la reducción del tipo, de la reducción de las 200.000 pesetas y de la exención de las 500.000 pesetas, que sigue estando presente en las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

He dicho al principio que este es un tema en el que el proyecto aplica uno de los criterios o principios fundamentales: estar atento a la globalización de la economía y, en consonancia, regular la tributación de los incrementos y disminuciones patrimoniales de acuerdo con los patrones europeos. En todos los países de la Europa occidental, en la Unión Europea y en Estados Unidos, hay una regla general que es muy clara, que es bien conocida: la integración en la renta ordinaria de las ganancias y pérdidas patrimoniales a corto plazo y de las ganancias y pérdidas obtenidas de activos empresariales, y el resto de las ganancias a largo plazo se someten a una tributación especial a un tipo fijo, tributación que en muchas ocasiones desaparece. Basta pasar revista, aunque sea muy rápidamente, al tratamiento en Estados Unidos y en Europa. Las ganancias y pérdidas patrimoniales a largo plazo no se integran en la renta ordinaria, se gravan a un tipo fijo: en Estados Unidos, el 20 por ciento; en Dinamarca, el 40 por ciento; en Francia, el 19 por ciento; en Italia, el 25 por ciento; y hay numerosos países donde las ganancias a largo plazo no tributan en absoluto, están exentas. Tal es el caso de Alemania, Austria, Holanda, Luxemburgo y, bajo ciertas condiciones, Portugal, Bélgica con algunos matices, y Grecia. En definitiva, lo que se hace con el tratamiento que se da a los incrementos y disminuciones patrimoniales es estrictamente situarse a nivel europeo.

En el proyecto y en las enmiendas que lo modifican y lo corrigen se plantea la supresión de la mecánica de coeficientes de corrección monetaria. Argumentos a su favor no cabe duda que es el riesgo de que tributen ganancias puramente nominales, pero en contra es que resulta discriminatorio en comparación con los restantes incrementos del capital y además abre la puerta a la elusión fiscal mediante el arbitraje entre activos indexados y pasivos no indexados. Esta discriminación es la que nos ha llevado a la supresión de los coeficientes correctores, con la única excepción de los inmuebles, excepción que está claramente fundada por tratarse de bienes donde no existe una demanda habitualmente continuada. En este caso los efectos de la inflación en el tiempo pueden acumularse en contra del deseo del titular de los mismos, al no haber podido encontrar salida a esta inversión en inmuebles. Desde este planteamiento global es como se explican nuestras enmiendas, el proyecto y la valoración que hacemos del resto de las enmiendas.

Permítame que antes de entrar en ellas me refiera a alguno de los extremos que han sido objeto de consideración por parte del portavoz socialista y del portavoz de Izquierda Unida. Cómo no, el portavoz socialista ha intentado reabrir el debate entre ricos y pobres hablando de la desfiscalización de los grandes ahorradores. Se ha realizado recientemente, entre unas hermanas bien conocidas en el mundo financiero, una operación de venta por unas cifras verdaderamente astronómicas. ¿Por qué no han pagado una peseta de plusvalía? Por la normativa del año 1991 que estableció una desfiscalización de las plusvalías en función del tiempo. Dígase, por tanto, con qué sistema se desfiscaliza a los grandes ahorradores y con qué otro sistema se les desfiscaliza menos.

En cuanto a la caída del IRPF a que ha hecho referencia el señor Eguiagaray ampliamente, quiero desmentirla al menos en lo que concierne a los capítulos de la recaudación que se refieren a las plusvalías, que han crecido exactamente el doble. También quiero recordarle el juego que ha tenido en el mundo económico y en los mercados financieros la baja de los tipos de interés. El señor Eguiagaray, hábilmente, como siempre, ha tergiversado las manifestaciones recientes del secretario de Estado de Presupuestos —o las ha matizado *pro domo sua*, si le gusta más—, que no han desmentido el hecho de que el coste de la reforma se sitúa en los 350.000 millones de pesetas, que este coste es coherente con lo previsto en el programa de convergencia y que la reforma del IRPF nada tiene que ver con la defensa que España hará —como hizo el Partido Socialista en su momento— de los fondos de cohesión y de los fondos estructurales.

Mi grupo ha presentado dos enmiendas, las números 64 y 65, a las cuales no vale la pena referirse puesto que se han incorporado al informe de la ponencia, y permanecen vivas algunas enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Convergència i Unió mantiene la enmienda 256, en la que propone la supresión del párrafo 4 del artículo 33, que se refiere a la Ley de Tasas. Estamos de acuerdo en principio con esta supresión, no obstante la consideramos innecesaria dado que esperamos que se produzca pronto la decisión del Tribunal Constitucional al respecto.

Vamos a estudiar la enmienda 260, sobre compensación de pérdidas, que propone un plazo de siete años durante los cuales las bases imponibles negativas se podrán compensar con las positivas. No lo haremos en este momento procesal, sino en el Pleno o, más probablemente, en una disposición ulterior, como puede ser la ley de acompañamiento. Mantiene asimismo el PNV la enmienda 107, que se refiere a la exención por reinversión, a la que también se ha referido el señor Eguiagaray en términos no muy distintos. Compartimos la preocupación y creemos que, efectivamente, se pueden producir supuestos en los cuales se debería extender la exención por reinversión a las pequeñas y medianas empresas en los términos en que estaba. No obstante, la aplicación de un tipo ya reducido, como es el 20 por ciento, o la posibilidad del artículo correspondiente del proyecto para el diferimiento es suficiente por el momento. Somos conscientes de la trascendencia del asunto y nos proponemos estudiarlo en profundidad en el Pleno o, en último término, para hacerlo objeto de incorporación a la ley de acompañamiento.

En lo que concierne a las enmiendas concretas del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Eguiagaray ha hecho un resumen muy claro diciendo que prácticamente son una enmienda a la totalidad de esta sección. Señor Eguiagaray, tenemos dos modelos distintos. Creo que he explicado suficientemente las razones para esta disparidad de modelos y SS.SS. también ha hecho la explicación de las que le asisten. En definitiva, en esta confrontación de modelos como en tantas cosas en política, al final, habrá que apelar al voto. Lo veremos esta tarde o esta mañana cuando hagamos las votaciones y, finalmente, lo veremos en el Pleno en el mes de septiembre.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Voy a intervenir para defender dos enmiendas, si me lo permite el señor presidente, porque no he podido hacerlo anteriormente. En su contestación, el portavoz del Grupo Popular ha hecho referencia a una de ellas exclusivamente a la número 107, pero tenemos dos a esta sección 4.ª, que son las números 106 y 107.

Respecto a la 106, que trata de la actualización de los valores en las transmisiones a títulos onerosos, estimamos que lo que se debe hacer es extender la posibilidad de la actualización en una transmisión del patrimonio del sujeto pasivo no sólo a los bienes inmuebles sino a todo tipo de bienes que integran su patrimonio. Nuestra enmienda extiende la posibilidad de que en una transmisión a título oneroso pueda actualizarse el patrimonio de un sujeto pasivo independientemente de que sea bien mueble o de otro tipo. Esa es la enmienda 106 al artículo 33, a la que me ha parecido que no me ha contestado el portavoz del Grupo Popular, no por culpa suya sino quizás por no haberla defendido yo anteriormente en mi turno.

En cuanto a la 107, que sí me ha contestado, veo la buena voluntad de seguir trabajando para que la exención de reinversiones que se realiza en actividades económicas puedan ser contemplada. ¿Qué es lo que se pretende con esto? Es una parte de algo que lo que quiere es llevar a la

equiparación en las actividades económicas que se realizan y que están sujetas a la tributación por el impuesto sobre la renta de todas aquellas ventajas, incentivos o tratamientos que se dan en el impuesto de sociedades. No tiene por qué haber esa discriminación fiscal para una actividad económica por el hecho de que esté sujeta a una figura tributaria u otra. En las actividades económicas si se tributa por el impuesto sobre la renta, independientemente de otras valoraciones, aquellos aspectos recogidos en el Impuesto sobre Sociedades como es esta exención por reinversión, deberían contemplarse, independientemente de que el tipo impositivo sea distinto porque es un tipo reducido y por tanto ya tienen ahí una ventaja. Para las pequeñas y medianas empresas, sobre todo cuando estamos intentando crear empleo, cualquier ventaja se debe contemplar. Nosotros entendemos que la exención por reinversión incentiva la actividad económica de todo tipo de empresas. Y proponemos que se contemple esto en la tributación por el impuesto sobre la renta de la misma forma que se hace en el Impuesto sobre Sociedades. Ese era el motivo de la enmienda número 107 al artículo 36, que habla de la posibilidad de exención por reinversión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Señor presidente, sólo quiero contestar a la enmienda número 106 del PNV a la que he hecho referencia antes de un modo muy general cuando he expuesto las razones que nos han llevado a no continuar con los coeficientes de corrección monetaria, salvo en lo que concierne a inmuebles.

Hay dos argumentos concretos, el primero es coyuntural y es que los coeficientes de corrección monetaria están justificados ante tarifas de elevada progresividad y ante situaciones de tasas de inflación importantes y acumulada. Pero en contra hay argumentos serios. Por una parte, aplicar un procedimiento de deflactación sólo a las ganancias patrimoniales resultaría discriminatorio para los restantes rendimientos del capital; puede ser regresivo y además, como he reiterado antes, abre la puerta a la elusión fiscal mediante el arbitraje entre activos indexados y no indexados.

En segundo lugar, porque olvida que otros elementos integrantes de la renta en cada ejercicio también pueden haber soportado una tasa de inflación idéntica en conjunto a la acumulada por la ganancia patrimonial y, pese a ello, esos ingresos o esas fuentes de renta no han disfrutado de la corrección monetaria en el cálculo de la tributación. Ítem más —esta argumentación se recoge en el informe de la comisión de expertos—, se discrimina en contra de los rendimientos procedentes del trabajo que no son fundados y no se corrigen en términos de equidad vertical y horizontal. Finalmente, sería necesario también someter a gravamen el enriquecimiento real que se produce cuando la financiación de esos activos se amortiza mediante pagos en moneda depreciada.

Todas estas razones nos han llevado, como digo, a no admitir en general los coeficientes de corrección monetaria y, por tanto, a no estar de acuerdo con la enmienda —absolutamente fundada, por otra parte— 106 del Grupo Vasco (PNV), salvo, repito, la excepción relativa a los inmuebles

donde, como he explicado antes, no existe una demanda continuada de estos bienes y en ese caso los efectos de la inflación en el tiempo pueden ser mucho más graves y será necesario corregirlos.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijar posición, por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Mi grupo se adhiere al proyecto de ley y a las enmiendas que hemos presentado conjuntamente con el Partido Popular, pero quisiera, señor presidente, hacer referencia a la enmienda 256, al apartado 4 del artículo 33, que tiene por finalidad la supresión del artículo 33.4, puesto que entra en contradicción con la posición adoptada hasta la fecha por mi grupo y por el Grupo Parlamentario Popular. La disposición aludida ha sido ya calificada de anticonstitucional por numerosos juristas y por nuestros grupos incluso, porque está pendiente de sentencia del Tribunal Constitucional como consecuencia de los recursos que en su momento se presentaron por el Grupo Parlamentario Popular y también por alguna administración autonómica contra la disposición cuarta de la Ley de Tasas, después transcrita como artículo 14.7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nos parece oportuno rechazar esa remisión de la nueva Ley del IRPF a ese artículo 14.7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. En todo caso, habrá que dejar la legislación vigente, no retrotraerla a este proyecto de ley y dejar que el Tribunal Constitucional se pronuncie. Este es el sentido de la enmienda 256.

Señor presidente, anuncio la retirada de la número 257. Por último quisiera hacer mención a la enmienda 258, que es curiosa, singular y que quisiera explicar muy brevemente. Se trata de mantener la exención por reinversión para las pequeñas actividades empresariales de titularidad individual. Mi grupo entiende la posición que se ha adoptado en el texto del proyecto de ley para dar el mismo trato fiscal a todas las plusvalías obtenidas, con independencia de si están vinculadas o no a través de la actividad empresarial de una persona individual. Aceptamos como propuesta razonable el que también se sometan al 20 por ciento todas las plusvalías de la naturaleza que sean, al margen de si se reinvierten o no. No obstante, como consecuencia de esa homologación del tratamiento de las plusvalías se causa un cierto perjuicio al proceso de reinversión de las mismas. Nuestro grupo quisiera que reflexionáramos, de ahí de nuestra enmienda que propone mantener la exención de los 50 millones por reinversión hoy vigentes tanto para personas físicas como para sociedades con actividad inferior a los 250 millones de cifra de ventas. Si se mantiene la tributación al 20 por ciento para todas las plusvalías, para no penalizar el proceso de reinversión, cuando toda la plusvalía se reinvierte en la actividad empresarial, deberíamos considerar algún régimen específico de amortización acelerada.

Mi grupo quisiera proponer a través de esta enmienda o bien mantener el *statu quo* de la exención de los 50 primeros millones de pesetas o bien adoptar la decisión de favorecer el proceso de reinversión y cambiar las reglas de los coeficientes de amortización para acelerar ese proceso de

amortización en estos supuestos. Yo creo que esta sería una solución muy positiva, ya que armonizaríamos —por decirlo de alguna forma— el régimen fiscal para todas las plusvalías, al margen de cuál es su destino y, en cambio, potenciaríamos la reinversión no por la exención, sino por un tratamiento más favorable en los procesos de amortización. Quizás eso nos obligaría a revisar algún aspecto puntual de las tablas de amortización o nos permitiría subir el coeficiente del 1,5, por ejemplo, al 2 por ciento, para permitir que cuando se reinvierta todo se pueda amortizar aceleradamente un poco más. Yo pienso que estas son dos opciones, la de mantener la exención o la de favorecer la reinversión, vía amortización acelerada.

Pongo esta reflexión sobre la mesa para que el Grupo Popular pueda indicarme si se podría iniciar el proceso de reflexión por esta segunda vía que propone mi grupo en estos momentos, que a lo mejor puede no dar pie a una materialización concreta en este trámite del IRPF, puesto que tendría que tener en cuenta tanto sociedades como IRPF, pero pudiera hacerse en algún otro trámite. Si por ahí hubiera una cierta coincidencia entre ambos grupos, el mío estaría dispuesto a reconsiderar esta enmienda concreta.

Nada más, señor presidente. Con ello termino las observaciones a las enmiendas que tenemos planteadas a estas secciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Quiero manifestar el acuerdo con la segunda de las opciones que ha propuesto el señor Homs. No en este trámite, sino en el Pleno o tal vez en otra norma, que pudiera ser la ley de acompañamiento, sería factible reconsiderar la fórmula de amortización acelerada, que podría considerarse como una vía media entre la no exención por reinversión, tal y como reza en el proyecto, y la admisión, como pretende la enmienda 107 del PNV, plena de la exención por reinversión. Esta vía media, utilizando una fórmula de amortización acelerada, puede ser claramente un punto de encuentro, que veremos en trámites posteriores de este proyecto o en algún otro proyecto de índole fiscal en el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al título II, capítulos I y II, del proyecto de IRPF. Se suspende brevemente la sesión. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a empezar, ya que el resultado final de las votaciones va a ser inamovible, en la medida en que funciona el sistema de voto ponderado.

Comenzamos por las enmiendas del Grupo Mixto, señor Chiquillo, que están vivas; si no me equivoco, las enmiendas números 7 y 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Vázquez Vázquez, números 23, 24, 25 y 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Saura Laporta. A la enmienda Número 147 ha sido formulada una transaccional, que dejaríamos excluida para votar con posterioridad. ¿Alguna votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: En un bloque las enmiendas 148 y 157, en otro la 149 y el resto en otro.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Perdón, señor presidente, ¿estamos votando toda la sección, verdad?

El señor **PRESIDENTE**: Estamos votando todo lo que hemos debatido esta mañana; es decir, los capítulos I y II del título II.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Entonces, señor presidente, si me permite, desearíamos que se votara del Grupo Mixto, señor Saura, en un bloque, las números 146, 148, 150, 151, 152 y 157.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 146.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 148.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 149.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazada. Enmienda número 157.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 150, 151 y 152.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del señor Saura, que son la 153, 154, 155 y 156.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas de Coalición Canaria. Está presente y viva la número 126 más las enmiendas presentadas en el día de ayer, que son las números 8, 9, 11 —la 12, según me dice, ya está en el texto de la ponencia y está retirada—, una transaccional que votaremos con posterioridad a la número 13 y la número 14.

¿Es correcto, señor Gómez?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: La 13 la retiro y acepto la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Son las números 8, 9, 11, 14 y 15.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Están retiradas las números 10, 12 y 14.

El señor **PRESIDENTE**: Me refiero solamente a las vivas, señor Gómez, que serían la 126 de las presentadas normalmente y las números 8, 9, 11, 14 y 15 de las presentadas ayer.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: La 14 está retirada, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Repito. La 126 de las normales y las números 8, 9, 11 y 15 de las presentadas ayer.

¿Votación separada de alguna de ellas? Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: La 126, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Lo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar la enmienda número 126, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 38; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda número 126.

Resto de las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 14; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobado el resto de las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Enmiendas del Grupo Vasco (EAJ-PNV). Si mis datos no son incorrectos, serían las números 102, 103, 104, 106 y 107, señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Correcto, señor presidente.

¿Votación separada? Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, la 103.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: La 104 y la 106.

El señor **PRESIDENTE**: ¿En un solo bloque? (**Asentimiento.**)

Enmienda número 103.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 104 y 106.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas números 102 y 107, que son el resto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Según mis notas, señor Homs, las enmiendas que permanecen vivas hasta ahora serían las números 251, 256, 257, 258 y 260.

El señor **HOMS I FERRET**: No, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Dígame, ilústreme.

El señor **HOMS I FERRET**: La enmienda 257 ha sido retirada y la 251 ha sido transaccionada y por lo tanto retirada al aceptar la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Votación separada? Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Solicito votación separada de la enmienda 258.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, me he equivocado. La enmienda 258 también está retirada. Es que el señor Zabalía me ha iluminado.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 256 y 260, que son las únicas vivas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que son, según mis notas, señor Ríos, de la 188 a la 200, ambas incluidas. ¿Votación separada? **(Pausa.)** Por consiguiente, vamos a votarlas en un solo bloque.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor presidente, solicito votación separada de las enmiendas números 192, 193, 196, 197, 199 y 200.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 192, 193, 196, 197, 199 y 200.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que serían los números 188, 189, 190, 191, 194, 195 y 198.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Socialista, con excepción de la número 306, que es objeto de transacción, si no me equivoco. Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Propongo la votación en dos bloques.

El primero sería las enmiendas números 303, 304, 305, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329 y 331, y el resto en otro bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Quisiera también pedir votación separada, que puede ser en un bloque, pero para conjugar con las otras tendrá que organizarlo el señor presidente, que estoy seguro de que tiene capacidad para hacerlo.

El señor **PRESIDENTE**: Y si no, nos la inventamos. **(Risas.)**

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Serían los números 303, 304, 305, 309, 319, 322, 324, 327, 328 y 329.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Solicito votación separada de las enmiendas 307, 316 y 317.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a votar las enmiendas números 308, 312, 321 y 330.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; votos en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas estas enmiendas. Enmiendas números 303, 304, 305, 319, 327, 328 y 329.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, rechazadas estas enmiendas. A continuación, pasamos a votar la enmienda número 307.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 309.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 310, 311, 313, 314, 315, 318, 320, 323, 325, 326 y 331.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda número 324, que según mis notas es la última enmienda del Grupo Socialista que queda por votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan por consiguiente rechazadas. Pasamos a continuación a votar las enmiendas transaccionales.

En primer lugar, votamos la enmienda transaccional a los números 147, del señor Saura, del Grupo Mixto, y a la 306, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada esta enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda transaccional número 13, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 14; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Señor Homs, hay una enmienda transaccional que usted anunció.

El señor **HOMS I FERRET**: Es una enmienda transaccional a la enmienda 251, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No está presentada.

El señor **HOMS I FERRET**: Sí está presentada, señor presidente. Está presentada, anunciada, hablada, contrastada.

El señor **PRESIDENTE**: Puede estar todo lo hablada que usted quiera, pero aquí no consta.

El señor **HOMS I FERRET**: Habrá perdido los papeles, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No los perdemos nunca. Es la de los tres folios; no se ha repartido. **(Rumores.—El señor Eguiagaray Ucelay pide la palabra.)**

Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor presidente, supongo que no tendrá la intención de someter a votación semejante cosa desconocida de tres folios. En todo caso, no ha sido presentada en tiempo y forma; solamente fue anunciada. No hemos tenido ni el placer de conocerla y, por tanto, en este momento desde luego no procede votarla. No sé si procederá después, pero desde luego ahora no procede.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray, las enmiendas transaccionales basta con que se formulen por escrito y se hagan llegar a la Mesa.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Pero es que ni siquiera está en la Mesa y, desde luego, los demás no tenemos capacidad para saber si estamos de acuerdo o todo lo contrario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray, entonces suspendemos brevemente para que tomen una decisión al respecto. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, perdone, pero es que la enmienda sí que ha sido presentada, la tiene la Mesa, ha estado a disposición del señor letrado. Yo no sé si el portavoz socialista la tenía o no. Además si son tres páginas, señor presidente, es porque se reproduce íntegro el artículo 23, pero solamente hay unas modificaciones puntuales, que es lo que se ha tratado en el debate, sobre no someter a doble tributación en renta y en sucesiones estas rentas de capital mobiliario. Repito que el que sea un texto de tres páginas es porque se ha reproducido íntegramente el artículo 23. **(El señor Eguiagaray Ucelay pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor presidente, si estaba en la Mesa, ella es la que tiene que decidir si procede. Supongo que, además de que tenga conocimiento la Mesa, los grupos proponentes hayan elaborado un texto tan cuidado de tres páginas tendrán al menos el interés en que un grupo político, cuando se exprese sobre ella, la haya leído; eso no ocurre en este caso. Por tanto, si el presidente la somete a consideración y hay que votarla, me parece que sucederá lo que tenga que ocurrir, pero creo que el que no tengamos ni siquiera conocimiento de ella es un desprecio a quienes no participamos en su transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray, se lo repito. Estaremos aquí el tiempo que sea necesario para que usted se ilustre suficiente y adecuadamente respecto de la enmienda transaccional, que han ido a fotocopiarla; no ha sido repartida a los señores diputados como consecuencia de un fallo en los servicios de la Cámara. Ha sido objeto de debate y discusión, y desde luego si el texto no es conocido reglamentariamente basta con que se haga llegar a la Mesa. De todas formas, vamos a esperar a que se hagan las fotocopias oportunas para que usted tenga conocimiento suficiente al respecto.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor presidente, lo que no me parece serio es el que ahora tengamos que esperar a aprender un texto para expresar nuestra posición cuando posteriormente habrá la ocasión de someterla a votación. Yo no digo que no se someta a votación; lo que me parece es que en este momento no tiene ningún sentido votarla, puesto que las cosas no se han hecho bien, y no me refiero a la Mesa, sino a quienes han ofrecido la transacción y, al parecer, les ha importado muy poco el que los demás conociéramos el resultado. **(El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, mi grupo, como viene siendo habitual en este debate, cuando presenta una transacción y habla de ella la da a los servicios de la Cámara para que la repartan, porque le importa mucho que el resto de los grupos pueda fijar su posición. Sea por lo que sea, esta transacción no ha sido repartida; ha sido anunciada; ha sido hablada; ha sido comentada en el debate, pero mi grupo entiende que si la Presidencia lo tiene a bien la podemos someter a votación nada más reanudar la sesión esta tarde. A nosotros no nos

parece mal, porque es una transacción que hemos debatido y pactado y nos daría igual votarla esta tarde en primer lugar. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Esta última intervención, señor presidente, a nosotros nos satisface, pero confiamos en que se nos entregue el texto, como ha sido la norma durante toda la mañana. Se nos ha hecho llegar los textos provisionales y definitivos de todas las transacciones que los grupos han sugerido; esperamos disponer también del de ésta. Lo que le pediría al presidente es que se dejase fuera también la votación del artículo 23 y, por tanto, quedase pendiente de la votación del dictamen dicho artículo. Rogaría que nos hiciese llegar el texto de las enmiendas para leerlo mientras digerimos la sesión y la comida.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, entonces vamos a proceder a votar el informe de la ponencia con excepción del artículo 23, que son los artículos 15 a 39, ambos incluidos. **(El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.)**

Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, a mi grupo le parece muy bien lo que propone el señor Ríos de dejar para votación el artículo 23. En la enmienda transaccional, cuando le llegue a otros grupos, verán que también hay pequeñas modificaciones de los artículos 16 y 17. Lo que proponemos es votar lo que entienda la Mesa; podemos votar la transacción y el dictamen esta tarde, siguiendo el orden, si paramos aquí, como si se hubieran interrumpido las votaciones. Podemos proseguir las votaciones esta tarde, la primera la de la transacción y luego la del dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, la Mesa no entiende nada porque es difícil entender nada al respecto.

Por consiguiente, levantamos la sesión y, cuando continuemos aquí ustedes me dirán cómo quieren que sigamos votando. Reanudamos la sesión a las cuatro y cuarto.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, reanudamos la sesión para continuar con el debate del proyecto de ley del IRPF. Así se llama ahora ¿no, señor Gómez?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El debate que queda en principio lo vamos a distribuir de acuerdo a como lo teníamos previsto, sin perjuicio de cómo avance y dependerá

de SS.SS. que podamos agrupar los diferentes debates y los diferentes bloques que en principio estaban previstos.

Como estaba previsto, veríamos en un primer debate, a continuación, el resto que queda del título II del proyecto de ley. Posteriormente celebraríamos los siguientes debates: uno, correspondiente a los títulos III y IV; otro, correspondiente a los títulos V y VI; otro, correspondiente a los títulos VII y VIII; después, un último debate correspondiente a los títulos IX, X, XI, disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, nos parecería mejor la distribución si pudiéramos unir los títulos VII, VIII, IX y X y luego las disposiciones adicionales, transitorias y finales en un último debate.

El señor **PRESIDENTE**: Tanto da. No ahorra nada en tiempo.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Es lo mismo, simplemente es una distribución para acabar el articulado por una parte y luego hacer las disposiciones.

El señor **PRESIDENTE**: Da exactamente igual.

En principio, si ustedes agilizan suficientemente agruparíamos los debates correspondientes, veríamos en un primer debate lo que queda del título II, que es la determinación de la base imponible y de la base liquidable; títulos III y IV, referentes a la determinación de la cuota como consecuencia de la aplicación de la tarifa, la estatal y la autonómica; títulos V y VI, relativos a las deducciones y el tratamiento de la familia; títulos VII y VIII, referentes a regímenes especiales y régimen especial; títulos IX, X y XI, relativos al orden jurisdiccional, gestión del impuesto, infracciones y sanciones, junto con disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales, proponiendo el señor Martínez-Pujalte que en vez de esta agrupación última, los títulos VII y VIII, es decir, regímenes especiales y fondos de inversión, se hagan junto con gestión del impuesto, orden jurisdiccional, infracciones y sanciones. De todas maneras, yo creo seriamente que a medida que vayamos avanzando podremos agrupar bastantes más títulos de los que en principio hemos previsto que se pueden agrupar.

Si les parece bien, comenzamos sin más trámites, pasando a discutir en un primer debate lo que queda del título II, relativo a la determinación de la base imponible y de la base liquidable.

Por el Grupo Socialista, para defender las enmiendas presentadas, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNÁNDEZ MARUGÁN**: Quienes han defendido y auspiciado este proyecto de ley han sostenido que la cuestión del mínimo exento y del mínimo vital constituye, sin lugar a dudas, una novedad destacada del proyecto. Como consecuencia de este planteamiento, sostienen y defienden, como hemos podido ver a lo largo de algunos debates parciales que hemos hecho sobre esta cuestión, la conveniencia de no someter a gravamen aquella parte de la renta que los individuos destinan a necesida-

des vitales. Este es un elemento polémico, que tiene una cierta importancia, dado que afecta a cuestiones que para mi grupo son relevantes, ya que de la regulación que se adopte va a depender que se avance en la personalización del gravamen y como consecuencia de esto el resultado es que sea un tributo más progresivo o más regresivo.

Ahí a nosotros se nos plantean una serie de cuestiones que mi grupo quiere pasar a exponer a continuación. Hay cuestiones que afectan a cómo se determina esa parte de la renta que se dedica a necesidades vitales; está el tema de qué alcance subjetivo tiene ese fenómeno de determinación y conectado con todos estos planteamientos, aquellos que se derivan de los instrumentos normativos que se empleen, dado que el que se utilicen unos y otros dará origen a que existan unas u otras consecuencias. Cuando se plantea cómo llenar de imposición esa parte de la renta que se destina a necesidades vitales, al menos caben tres cuestiones: cabe la posibilidad de eximirla; hay un tema básico y fundamental, que es el de calcular la cuantía de la renta que se quiere privilegiar y, por último, cabe establecer un gravamen a partir del cual se someta a tributación lo que excede a las necesidades del individuo y de su grupo familiar. Esta última de las consideraciones es para nosotros la más discutible porque, quírase o no, establece un tipo de mínimo sociocultural que tiene mucho que ver con los niveles de renta que disfruta cada uno de los individuos.

Conectado con todo lo anterior, o al menos con este tema, aparece el problema del alcance subjetivo del mínimo vital, determinar si resulta conveniente o no que todos los ciudadanos se beneficien de esta cuestión, cualquiera que sea el nivel de renta y el origen de la misma. Yo creo que esto no ha sido suficientemente debatido a lo largo de las últimas semanas en la sociedad española, que tampoco ha sido suficientemente debatido aquí y que tiene alguna importancia. La protección que se quiere dar, ¿se da a todos los individuos, cualquiera que sea el nivel de renta que éstos experimenten? A mí no me duele hablar, en términos de renta, de ricos y pobres; a otros parece ser que les molesta esta terminología. Desde luego, es una terminología fácilmente comprensible. Aquellos ciudadanos que se sitúan en los niveles altos de la escala y que se pueden identificar con contribuyentes con riqueza, con poder, ¿serían también beneficiarios o podrían resultar beneficiarios de la existencia de un mínimo vital o este mínimo vital deja de ser un mínimo vital socio-cultural para destinarse única y exclusivamente a proteger a aquellos contribuyentes que se sitúan o que están en la escala de renta por debajo de ese nivel que la legalidad termine por establecer?

Conectado con este problema hay uno que a mí me parece que es relativamente importante, y es qué instrumentos utilizamos para determinar ese nivel de protección. Desde luego, son múltiples los instrumentos que se pueden utilizar, de todos son conocidos, por lo que no voy a enumerar todos y cada uno, pero sí he de señalar que de la utilización que se haga de un objetivo o de otro se deriva una serie de consecuencias. Por ejemplo, en España, legalmente no existe un mínimo vital, pero sí existe una parte de la renta que no está sometida a tributación. Y si no está sometida a tributación esa parte de la renta es porque una serie de técnicas y de procedimientos de naturaleza tributaria se han utilizado con la finalidad de evitar el que la imposición

haga presencia en determinados contribuyentes que tienen o padecen, para ser más exactos, una peor situación económica. En ese sentido, si hemos podido hablar en alguna oportunidad de dónde deberían ubicarse estas dos modalidades, el mínimo individual y el mínimo familiar. Caben dos ubicaciones, que se sitúen en la base del impuesto o que se sitúen en la cuota del impuesto. A pesar de que pudiera parecer un problema técnico, la ubicación no es neutral, no es intrascendente. Si se quiere minorar la capacidad económica de los contribuyentes, el lugar ideal es establecer una reducción en la base imponible. Quizás por eso se han situado en el proyecto de ley que nos ocupa los dos mínimos, el individual y familiar, en la base del impuesto. Si, por el contrario, se quiere hacer honor al principio de igualdad, el mejor lugar para emplear y utilizar las modalidades de protección, de deducciones familiares y de personalización del gravamen es, sin lugar a dudas, la cuota del impuesto.

Lo hemos dicho y lo vamos a reiterar, la técnica habitual nos ha dicho que las reducciones de la base son más regresivas que aquellas que se aplican en la cuota y eso es sencillo de determinar. Las reducciones de la cuota son iguales para todos, con independencia del nivel de renta, mientras que las deducciones en la base significan ahorros que están en función del nivel de renta del sujeto que las perciba. Es decir, que se reduce en este caso, en el caso de deducciones en la base, más carga tributaria a quien tiene un tipo impositivo más alto, como consecuencia, claro está, de tener un mayor nivel de renta.

Por lo tanto, hay dos técnicas, dos procedimientos, dos decisiones políticas, dos criterios inspiradores, hay opciones estratégicas en un gravamen que quiere someter la capacidad de pago a una escala progresiva tomando en cuenta la personalización del mismo, y hay una forma que es la de personalizar minorando las bases y otra que consiste en personalizar reduciendo las deducciones en la cuota. Los efectos no son equivalentes. Se renuncia a una cantidad superior si se hace en la base, porque a esa cantidad se le aplica el marginal, que si se hace en la cuota. Nosotros creemos que este es un tema importante y que, desde luego, determina el apoyo y en este caso el rechazo que mi grupo parlamentario establece de este tipo de iniciativas.

Los mínimos vitales, ya sean individuales o personales, lo mismo que las deducciones familiares han tenido siempre un propósito, que es el de salvaguardar de la tributación a un determinado nivel de renta. Y no parece lógico, al menos con nuestra ideología, con nuestra concepción del impuesto, con nuestra filosofía política el que dicha minoración sea de tal manera que en iguales circunstancias resulten más perjudicados los niveles bajos, los pobres del sistema, que los niveles altos, los ricos del sistema.

Hay un ejercicio sencillo y breve de las consecuencias que podrían obtenerse de uno y otro que voy a enunciar. Si nosotros comparamos un tramo tipo cero, que es la propuesta que hace mi grupo, con un mecanismo de reducción de la base imponible y lo hacemos con niveles de renta, nos encontramos con que, para un contribuyente de dos millones de pesetas, el efecto en cuota es de 33.000 pesetas al año en la comparación del sistema y que, si en lugar de a dos millones de pesetas, lo aplicamos a 12 millones, el efecto son 165.000. Es decir, deduce en cuota más compa-

rando tramo cero con deducción en base quien más tiene y eso se predica del mínimo individual y de las deducciones familiares.

Voy a anticipar un argumento sobre el cual seguramente tendremos que insistir, y es que estableciendo la misma comparación en el caso de un hijo, el efecto en cuota para un contribuyente de un millón de pesetas de rentas es de 36.000 pesetas menos en un caso y en el otro es de 96.000. Como consecuencia de eso, se produce una vulneración crasa del principio de igualdad a efectos fiscales, como reducción de la carga tributaria o como minusvaloración de la aportación que los contribuyentes hacen a la Hacienda pública empleando el sistema de deducciones en base, en lugar de lo que en este momento existe en la legislación española, que en los tramos de tipo cero y las deducciones en cuota el hijo del rico, valga la expresión, vale en términos de impuesto 2,7 veces más que el hijo del económicamente débil.

Nosotros no vamos a coincidir con esa filosofía, con ese planteamiento, siendo esa la razón fundamental por la cual nos oponemos a la propuesta de regulación que formula el Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar defender las seis enmiendas que presenta mi grupo a todo el resto del título II, que, fundamentalmente, se concentran en el capítulo III y en el VI y, dentro del capítulo VI, en las dos secciones que tiene dicho capítulo.

La primera enmienda va dirigida al artículo 40 y tiene como objetivo reducir ese artículo trasladando las circunstancias familiares a lo que son deducciones en la cuota. Nosotros entendemos que las deducciones familiares con unas cuantías específicas, sea cual sea la valoración, nosotros proponemos una y el proyecto se inclina por otras en unas cuantías determinadas, se trasladarían a la parte en la que se hable de deducciones en la cuota.

El segundo objetivo es precisar en el apartado segundo de este artículo, una vez traducida esa precisión, lo que viene a proponer el proyecto en cuanto a la ayuda a los discapacitados. A mí me gustaría que ahora pudiéramos entrar en la comparación de cómo se ayuda a los discapacitados. Esta mañana, en la discusión que teníamos, el portavoz del Grupo Popular afeaba al Grupo Socialista su poca sensibilidad en el tratamiento de los discapacitados. Nosotros pedimos precisión, no llegamos a tanto. Nuestra propuesta es que, además de establecer ese mínimo por persona mayor de 65 años, cuando sea discapacitado sea de 1.200.000/1.500.000 pesetas, pero especificamos el grado. En el proyecto del Gobierno se señala que el grado y las condiciones se establecerán reglamentariamente; partimos, como mínimo, de un grado superior al 33 por ciento. Ése es el texto de nuestra enmienda, que pretende fijar ya, por ley, un grado mínimo, para entender cuál es la discapacidad, porque un grado de discapacidad, porcentualmente, puede ser desde perder un dedo hasta otro grado más alto. Y está todo tabulado y medido. Por tanto, el objetivo de nuestras dos enmiendas al artículo 40 es precisar y mejorar el tratamiento de esa

situación de discapacidad y trasladar todo lo que son circunstancias familiares a la deducción en la cuota, eliminando la deducción en la base.

El segundo bloque de enmiendas va dirigido al artículo 46, en relación con esta separación entre base liquidable general y base liquidable especial. Creemos que esta separación no debe producirse y que las plusvalías deben estar integradas en la base del impuesto. Por eso, el título que pondríamos a la sección 1.^a sería el de base liquidable, eliminando la palabra general, puesto que todo estaría en la misma base, y a través de la enmienda 206 eliminaríamos el concepto de base liquidable especial. Por otro lado, en el artículo 46 y dentro de esta base liquidable, pondríamos el concepto de aportaciones que se hacen a pensiones compensatorias a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos que tengan que ser satisfechas por el contribuyente por decisión judicial, trasladando también todo lo referente a estas aportaciones a mutualidades y planes de pensiones desde la base hacia la cuota, que entendemos que, en un porcentaje determinado, debe tener aquí su ubicación. Por eso, mantendríamos lo relativo a las pensiones compensatorias a favor del cónyuge en el artículo 46 y el resto, todo lo que regula en este artículo el proyecto del Gobierno, sería trasladado, fortaleciendo así la progresividad del texto. La enmienda 205 pretende sustituir en todo el texto del proyecto el término base liquidable general por base liquidable.

Ése es el objetivo de nuestras enmiendas en coherencia con la filosofía que hemos defendido anteriormente. Hemos ido separando la discusión en distintos apartados y la realidad es que todo va concatenado a una filosofía, a una manera de entender y en estos capítulos estamos precisando lo que ya hemos expuesto al referirnos a otros, sobre todo en el título II. Por tanto las argumentaciones que alimentan esta posición las doy por manifestadas para no entrar en una profusa y reiterada argumentación de lo mismo y evitar la melancolía que puede ser la que nos lleve a todos y cada uno a vernos reiteradamente reflejados en nuestras argumentaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ríos. ¡Dónde meten algunos los dedos! Imagínese usted si metiesen la lengua en vez de los dedos. **(Risas.)**

A continuación y por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) tiene la palabra don Francesc Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente a este resto del título II capítulos III, IV y V, mi grupo tiene tres enmiendas que quisiera comentar a continuación con brevedad. La enmienda 261 señorías, es una enmienda que tiene por finalidad replantearnos la deducción aplicable a las personas con minusvalía, dentro del concepto del mínimo personal y familiar. En el artículo 40 se contempla una de las novedades más sustantivas de esta reforma del IRPF, que es la definición del nuevo concepto de mínimo personal y familiar, deducible en la base y que nos permite conceder un trato más favorable a aquellos contribuyentes que, dentro de la unidad familiar tienen miembros a cargo, hijos o ascendientes. Mi grupo considera que esta medida que se toma nos permite explicar a la sociedad que esta reforma

va a tratar de manera mucho más favorable las rentas familiares que el marco actual vigente. Tiene algunas cuestiones que quisiéramos revisar, como la que hace referencia a las rentas que obtienen las personas con minusvalía y las deducciones aplicables por los ascendientes o descendientes cuando tienen minusvalías con grados importantes.

Nuestra enmienda pide elevar en 150.000 pesetas el mínimo personal para discapacitados con un mayor grado y para personas con disfuncionalidades importantes, por una razón, señorías, porque estas personas incurren en gastos extraordinarios, ya sea por cuidados, por enfermedad, para atención o custodia. Entendemos que deberíamos elevar el mínimo personal aplicable. Esto supone duplicar el mínimo por estas situaciones, pasando a unas cantidades más elevadas que las actuales, y esta propuesta que hacemos debería ser abierta para poder reconsiderar las cuantías en orden a conseguir un consenso lo más amplio posible, porque creo que está en el ánimo de todos los grupos considerar al destinatario de forma más positiva que la que contempla el proyecto. La enmienda quiere que el mínimo por descendientes en estas mismas circunstancias se eleve de las 450.000 a las 600.000 pesetas. También decimos que el mínimo familiar por hijos debe ser aplicado, en caso de separación legal, por el cónyuge con el que convivan, por lo que debe sustituirse la dependencia del contribuyente como factor determinante para la aplicación del mínimo por descendientes por la convivencia, que es el valor que debe considerarse. El padre o la madre que no conviva con sus hijos y satisfaga anualidades por alimentos podrá aplicar exclusivamente lo previsto en los artículos 51 y 62 del proyecto de ley. La enmienda aclara que: a efectos de aplicar el mínimo familiar, son equiparables a los descendientes las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento en los términos previstos en la legislación civil aplicable, incluyendo el acogimiento remunerado.

Señorías, estas son las propuestas de la enmienda 261, pero mi grupo quiere priorizar de todas estas revisiones dentro de ese concepto lo relativo al tratamiento de las personas con discapacidad. La propuesta podría permitir una transacción en el sentido de reconsiderar las deducciones cuando se obtienen rentas derivadas del trabajo, particularizando todavía más el 80 por ciento que hemos incorporado en trámite de ponencia cuando se trate de personas con discapacidad y favoreciendo en una mejora de la redacción el concepto que se define en el proyecto en cuanto al mínimo familiar aplicable.

La enmienda 262, al artículo 46, tiene por objeto mantener de forma coherente la propuesta que hacemos al artículo 28, relativo a las cantidades abonadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social por profesionales no integrados en algunos de los regímenes de la Seguridad Social que tengan por objeto la cobertura de las contingencias previstas en la ley que regula los planes y fondos de pensiones, siempre que no hayan tenido la consideración de gastos deducibles para hallar los rendimientos netos de actividades económicas en los términos que prevé el segundo párrafo de la regla 1.^a del artículo 28 de esta misma ley. Se trata de homologar los regímenes y establecer criterios equivalentes. Esta enmienda, que ponemos a la consideración del Grupo Popular, podría clarificar el marco fiscal aplicable a los contratos

concertados con mutualidades de previsión social por profesionales no integrados en algunos de los regímenes de la Seguridad Social. Hay que terminar de corregir varias cuestiones de este capítulo de mutualidades. Primero, asegurar que no haya ningún supuesto de doble tributación en estos casos de prestaciones por las mutualidades en relación con otros activos que hacen el mismo papel y cumplen la misma función. La segunda cuestión es qué pasa con aquellos ciudadanos que están trabajando por cuenta ajena, forman parte de los colegios profesionales, están dados de alta en ellos y también forman parte de sus mutualidades; el sistema complementario puede y debe permitir a estos profesionales que trabajan por cuenta ajena entrar en este mismo instrumento que está al alcance de todos los miembros del colegio profesional. Para nosotros estas son las dos cuestiones que todavía quedan de todo el régimen fiscal aplicable a estas instituciones.

Por último, señor presidente, la enmienda 263, que tiene por finalidad eliminar las incertidumbres surgidas sobre la posibilidad de reducir en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las contribuciones a las mutualidades de previsión social realizadas por trabajadores por cuenta ajena. Se trata de una propuesta para resolver el problema que indicaba anteriormente en los supuestos de tratarse de personas que están desarrollando trabajos por cuenta ajena, cuando la mutualidad de su colegio profesional no tenga la consideración de sistema de previsión social alternativa a planes de pensiones. Esta es una cuestión que queda pendiente y nosotros proponemos en nuestra enmienda que se puedan considerar las cantidades abonadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social por trabajadores por cuenta ajena que tuvieran por objeto la cobertura de las contingencias previstas en la ley que regula los planes y fondos de pensiones, incluyendo el desempleo para los citados socios trabajadores. Coincide con una enmienda del Partido Nacionalista Vasco, que también plantea esta misma circunstancia. Estas cantidades abonadas podrían quedar perfectamente contempladas dentro de lo que prevé la disposición adicional primera de la ley que regula los planes y fondos de pensiones. Señoras y señores diputados, si no revisamos un poco esta cuestión vamos a dejar sin determinar cuál debe ser el comportamiento en estos supuestos y podríamos generar una situación de una cierta falta de equidad o de injusticia comparativa, injusticia que creo que no está en el ánimo de ninguna de sus señorías.

Con esto, señor presidente, termino de comentar brevemente estas tres enmiendas, y ya no tengo ninguna observación más que hacer al título II. No sé si corresponde ahora hablar del título III, o lo haremos con posterioridad.

El señor **PRESIDENTE**: Luego tendrá ocasión de hablar juntamente de los títulos III, IV, V y VI.

A continuación, por parte del Grupo Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZÁMIZ**: Al resto de este título II mi grupo parlamentario tiene varias enmiendas que están vivas, salvo la 111, que fue incorporada al informe de la ponencia y a la que, por tanto, no me referiré. Son la 108, 109, 110 y 112.

La 108, que precisamente hace referencia al mínimo personal y familiar y que ha sido motivo de que hayamos presentado otra serie de enmiendas, que ya fueron vistas anteriormente, viene a suprimir lo que en la reforma del Gobierno del impuesto sobre la renta se ha establecido como un mínimo personal y familiar. No es que tengamos nada contra el establecimiento de este sistema, pero sí creemos que, como ya pusimos de manifiesto en la defensa de otras enmiendas que hacían referencia a esta, el mínimo personal y familiar es una opción que ha tomado el Gobierno pero que para nosotros rompe con el criterio de establecer lo que consideramos como tributación de la familia que tenga referencia en cuota y no en base imponible. Con ese criterio, con esa filosofía, entendemos que el mínimo personal y familiar es una opción que no nos parece adecuada en este momento. Nosotros seguiríamos manteniendo el sistema que estaba establecido hasta ahora, que tributara al tipo cero una parte de la renta. Desde luego, una parte que tiene que ser mejorada, y así lo hemos propuesto, pero, como digo, este nuevo sistema del mínimo personal y familiar no nos parece adecuado. Entendemos que ese nuevo sistema debe ser suprimido; se trata de un planteamiento filosófico distinto del que nosotros proponemos, pero que tiene consecuencias importantes para el tratamiento de las deducciones familiares. En definitiva, esta enmienda simplemente trata de eliminar, de suprimir el artículo 40.

La enmienda 109 corresponde al capítulo IV, relativo a las reglas especiales de valoración, concretamente al tema de rentas en especie. Si verdaderamente queremos incentivar la participación en el capital social por parte de los trabajadores, se debe hacer un mayor esfuerzo intentando generalizar estas operaciones y, por eso, proponemos subir las dos cuantías, de 500.000 y un millón de pesetas, a un millón y tres millones respectivamente, de la entrega a los trabajadores de forma gratuita o inferior al precio de mercado —que es lo que establece el artículo de las acciones o participaciones en la empresa o empresas del grupo. Entendemos que estos límites son pequeños y que lógicamente sería necesario aumentarlos. También proponemos en esta enmienda que la expresión «acciones o participaciones en la propia empresa» sea sustituida por «participaciones en el capital social de la propia empresa», porque nos parece que de esta forma se cubren no sólo las acciones y participaciones, sino también algunas formas de aportación que no son exclusivas de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada y que pueden hacer referencia a otras sociedades, como pueden ser cooperativas, etcétera. Esto también lo dice el Consejo Económico y Social en el dictamen que emitió en abril sobre el anteproyecto de ley del impuesto sobre la renta. Entendemos que ese cambio, el que figure «participaciones en el capital social, mejora el texto actual.

La enmienda 110 también hace referencia al artículo 43, rentas en especie. Proponemos que no tengan la consideración de rentas en especie las cantidades que pagan al régimen especial de trabajadores autónomos y a las mutualidades de previsión social las cooperativas cuyos socios trabajadores estén afiliados a este régimen. Pensamos que los socios trabajadores de las cooperativas tienen que tener la misma posibilidad que otros trabajadores, en el sentido de que puedan abonar, al margen de las cuotas abonadas a la Seguridad Social, cotizaciones a mutualidades de previ-

sión, hasta alcanzar los límites de cobertura que establece el régimen general; es decir, dar esa posibilidad de cubrir el resto con, digamos, cotizaciones a las mutualidades de previsión social. Es algo a lo que también ha hecho referencia el Grupo de Convergencia i Unió.

En la enmienda 112, al artículo 46, proponemos que las reducciones de la base imponible por aportaciones a mutualidades y planes de pensiones por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores que cubran las contingencias del artículo 8.6 de la Ley 8/1987, del reglamento de planes y fondos de pensiones, incluyan también el desempleo, así como las contribuciones del promotor que les hubiese sido imputadas en concepto de rendimientos de trabajo. Con esto lo que pretendemos es, por una parte, eliminar ciertas incertidumbres que existen sobre la posibilidad de reducir de la base imponible del impuesto sobre la renta las contribuciones de las mutualidades de previsión social. Ésta es una propuesta que además es cumplimiento de la conclusión 13 de la proposición no de ley sobre los sistemas complementarios de previsión social que se trataron en el Parlamento, y que establecía que había que tener el mismo régimen fiscal para las aportaciones a las mutualidades de previsión social que la que establecen los planes y fondos de pensiones. Y para que se pueda equiparar ese tratamiento, mi grupo parlamentario ha presentado la enmienda 112, al igual que ha hecho el Grupo de Convergencia i Unió, como ha dicho antes su portavoz.

Éstas son las enmiendas que mi grupo parlamentario tenía para el resto del título II.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Con toda brevedad. A los capítulos que estamos comentando en este título II no tenemos enmiendas vivas, por haber sido aceptadas la 130 y la 132. Y retiramos la 131. No voy a entrar en su justificación, porque ya la ha expuesto perfectamente el portavoz de CIU. Sí quiero reiterar la satisfacción porque hayan sido recogidas. Solamente debo añadir que la enmienda *in voce* número 16 dice que al artículo 45 del capítulo V hay que añadirle la frase: o impuesto general indirecto canario.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez. Usted sí que es breve y no el señor Homs.

Por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURALAPORTA**: Esta mañana ya he dado por defendidas todas las enmiendas a este título firmadas por mí, pero ahora quiero dar por defendidas las enmiendas números 10 y 11, del señor Chiquillo, a los artículos 40 y 44.

El señor **PRESIDENTE**: Y usted dijo que no iba a ser breve, pero lo ha sido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Voy a ser bastante breve, señor presidente.

Estaba comiendo arriba y pensaba que todo esfuerzo inútil conduce a la melancolía. Efectivamente, de intentar convencer al Grupo Parlamentario Socialista de que el mínimo personal y familiar establece una progresividad en el impuesto y hace que tengamos un impuesto más moderno y más justo, parece que va a ser un esfuerzo inútil, y desde luego no quiero caer en la melancolía. Simplemente diré —y ayer tuvimos ocasión de debatirlo— que el establecimiento de un mínimo existencial no es un concepto que hayamos tenido la bondad de inventarnos en este período de sesiones.

Ya en el libro blanco del IRPF, que estaba ojeando esta tarde, que hizo el Ministerio de Economía siendo secretario de Estado el señor Borrell, se empezaba a mencionar el mínimo existencial como concepto a incorporar en una ley más moderna. Leía ayer una cita bastante contundente de un catedrático, ex consejero socialista de Andalucía, ex consejero de Hacienda, que ha colaborado en programas tributarios del Partido Socialista, que decía que el establecimiento de un mínimo personal y familiar, del mínimo existencial, entraba en línea directa con lo que es la inclusión de los principios de equidad en un impuesto moderno. Comprendo que estamos hablando de dos modelos distintos: ustedes entienden que es mejor las deducciones en cuota, nosotros que es más moderno las deducciones en base.

Hijos de ricos y de pobres, si valen más los hijos de los ricos o los de los pobres. Con nuestro impuesto los ricos pagan más y más que proporcionalmente, ya lo he explicado hasta la saciedad. Luego, tanto los hijos de los ricos como los hijos de los pobres tienen que tomar la misma tableta de chocolate y lo que hacemos es establecer un mínimo personal y familiar independientemente del nivel de renta. Donde introducimos conceptos de progresividad es en la tarifa, que es donde tienen que ir. El Grupo Socialista plantea una enmienda para que haya una reducción en base por los intereses de la vivienda. No sé cómo se puede justificar el mantenimiento de esa reducción de la base por los intereses de la vivienda con estos discursos incendiarios en contra del mínimo personal y familiar, no se cómo se pueden compadecer ambas cosas. No hay condición objetiva alguna más que la compra del piso, que los intereses de la vivienda de un señor que tributa al 40, al 45 o al 48 por ciento sean más rentables que los intereses de la vivienda de un señor con rentas más bajas que tributa a tipos más bajos. ¿Cómo se puede compadecer ambos extremos?

Nosotros entendemos que no hay contradicción entre principios de equidad y establecimiento del mínimo personal y familiar. Es más, entendemos que el establecimiento del mínimo personal y familiar introduce criterios de equidad. El artículo 40, parte central del nuevo proyecto, que recoge lo que deben ser las cuantías para el establecimiento del mínimo personal y familiar, nos parece que es un avance muy importante en la imposición española. Con el apoyo del Grupo Catalán y de Coalición Canaria hemos mejorado la tributación de los discapacitados en el mínimo personal y familiar y hemos aumentado las cantidades que se establecían, llevándolas hasta 1.150.000 pesetas. Creemos que es importante también lo que se introduce con el mínimo personal familiar para apoyar a las familias y que el artículo 40 da un apoyo directo a las familias españolas.

No les voy a cansar con cifras, pero se podría sacar la valoración de la reducción del impuesto para las familias españolas y un punto capital sería el establecimiento del mínimo personal y familiar. Ayer decía que la media de reducción del impuesto para todos los ciudadanos va a ser del 11 por ciento; para las familias que tributen hasta 2.000.000 de pesetas esa reducción se eleva hasta el 40 por ciento; las familias que tributen hasta 5.000.000 de pesetas tendrán una reducción por encima del 20 por ciento. Nos parece que esto es muy positivo y, por tanto, votaremos que no a las enmiendas.

No quiero seguir hablando del mínimo personal y familiar, que ya hemos tenido ocasión de debatir ampliamente. Sí quiero referirme a algunas de las enmiendas que han presentado algunos grupos en este trámite. Unión Valenciana —que no está presente— plantea una enmienda sobre la edad de los hijos para tener derecho a la deducción de las 200 ó 300.000 pesetas, que me parece que abre una reflexión sobre el tema. Deben ser 25, deben ser 30 años. Nosotros ponemos en el proyecto 25 años. Sabemos que es una decisión difícil, una decisión que se ha tomado y que nosotros entendemos justa, sobre todo en un escenario donde se está facilitando la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.

El PNV plantea también un tema interesante que debe ser objeto de reflexión y es si, en el marco de las cooperativas, los socios que tributan como autónomos y tienen un seguro concertado con una mutualidad, ese seguro que les cubre la prestación por desempleo debe tener la consideración o no de salario en especie. Es un tema que afecta fundamentalmente al territorio del País Vasco, que no está extendido en el resto del territorio español, no hay una cultura en el territorio que no es el País Vasco de que las cooperativas firmen ese tipo de seguros con los cooperativistas que trabajan en ellas, no es un seguro extendido tampoco para los autónomos, pero es una reflexión interesante. Si un autónomo firma un seguro que le cubra la posibilidad del desempleo, si ese seguro —en el régimen cooperativo, porque es cuando la cooperativa lo paga por el cooperativista— debe tener la consideración o no de salario en especie. Creo que es un tema interesante y que merece reflexión en el futuro. Creo que todavía no estamos en condiciones de aprobarlo.

También encontramos muy interesante la reflexión que sobre las mutualidades ha hecho el ponente del Grupo Catalán de Convergència i Unió y vamos a presentar una enmienda transaccional a la de Convergència i Unió número 263, equivalente a la enmienda 112, del Grupo del PNV. Entendemos que es bueno que avancemos en que las mutualidades sustitutorias de la Seguridad Social, tengan un mismo tratamiento fiscal que el sistema público. En ese sentido también queremos establecer que para los miembros de los colegios profesionales que tienen una mutualidad sustitutoria, si en algún momento de su vida laboral para ellos no es sustitutoria sino complementaria, puedan tener la reducción en base, de acuerdo, eso sí, con los principios y con los criterios que se establecen para la reducción en base de los planes y fondos de pensiones, con los límites de 1.100.000 pesetas o el 20 por ciento de la base imponible. Creemos que es un camino correcto y por el que queremos avanzar.

Nos parece asimismo que en estos artículos se introduce una novedad muy importante —y me gustaría ceder la palabra a mi compañero Echániz, brevemente, porque me mira mal el presidente—, sobre todo en el artículo 43.2.f), que es la no consideración de salario en especie para las coberturas de los seguros sanitarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, aquí no se admiten los refrescos.

Señor Echániz, tiene usted la palabra por dos minutos.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Como ha dicho mi compañero, el señor Martínez-Pujalte, teníamos interés en intervenir respecto al título II, al capítulo IV y al artículo 43, en lo que respecta a las rentas en especie. Como SS.SS. conocen, el proyecto de ley no mantiene la deducción del 15 por ciento de los gastos de enfermedad y lo hace esencialmente porque iría contra la filosofía del propio impuesto, que va a permitir, como se ha dicho, un ajuste de las retenciones respecto de la liquidación final, además de evitar un importante número de devoluciones y permitir dedicar un importante volumen de recursos al control del fraude. Sin embargo, este proyecto de ley contempla otros instrumentos que permiten mejorar el impuesto desde la situación anterior; uno de ellos lo contempla este artículo 43 (aunque no es el único, vamos a verlo en las disposiciones adicionales de la ley) que no considera las primas o las cuotas satisfechas a las entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedades del trabajador, pues al diseñar el mínimo personal o el mínimo familiar exento, se han tenido en cuenta los gastos que las familias dedican a la salud, según la encuesta de presupuestos familiares, toda vez también que nuestro país, además, goza de una cobertura sanitaria de carácter público y universal y que este Gobierno del Partido Popular recientemente ha aprobado un nuevo sistema de financiación sanitaria para el cuatrienio que comienza este año, desde 1998 hasta el año 2001, y que es una inyección económica sin precedentes en la sanidad pública española y que ha sumado al presupuesto este año más de 386.000 millones de pesetas, lo que significa algo más de un 10 por ciento de incremento en un presupuesto que creció, como saben ustedes, bastante por debajo de esa cifra y que supone, que los españoles van a disponer, para su atención de salud, aproximadamente de unas 10.000 pesetas más en este ejercicio. Eso es el incremento anual más importante desde la creación de nuestro Sistema Nacional de Salud, que va a permitir su consolidación y su modernización.

Aunque este Gobierno ha mejorado cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario público, como decía, ha querido también no perjudicar al sector sanitario privado de nuestro país, que realiza una tarea complementaria esencial para el sistema público y que en este momento cuenta con más de 197.000 camas y emplea más de 30.000 personas. Y no lo ha hecho no sólo porque cree que el sistema sanitario no tiene que ser un monopolio desde el punto de vista de la provisión de los servicios, sino también porque cree más en las políticas de carácter activo a los sectores económicos que en las subvenciones fiscales y porque estas medidas, además, descongestionan de una sobrecarga al sistema sanitario público, dado que, de producirse una can-

celación importante del número de primas actuales con la eliminación de la desgravación del 15 por ciento, el trasvase de la responsabilidad de la atención sanitaria podría perjudicar el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y las listas de espera, que en estos momentos reflejan cifras cada vez mejores. Esta reforma del impuesto sobre la renta no sólo mejora la situación anterior sino que, a nuestro juicio, abre una nueva vía enormemente interesante, de enorme potencialidad respecto del futuro de las entidades aseguradoras que viven un estancamiento respecto del número de primas; esa nueva vía, la posibilidad que ofrece esta ley es permitir que las primas satisfechas por las empresas para la cobertura de enfermedad del trabajador sea un gasto deducible para éstas en el Impuesto sobre Sociedades y que a su vez esta prestación no sea considerada para el trabajador como renta en especie.

Esta iniciativa, señorías, es el típico ejemplo de una medida paretiana en la que todos salen ganando: las empresas, que se pueden deducir en el Impuesto sobre Sociedades el gasto de las primas, las entidades aseguradoras, en la medida en que se abre un nuevo marco en el que pueden incrementar su mercado; el Sistema Nacional de Salud, que no va a verse sobrecargado con un trasvase de ciudadanos a los que se vea obligado a dar cobertura de golpe y, desde luego, los trabajadores al poder mejorar su situación económica y de salud, gozando de una nueva prestación que no es considerada como renta en especie por la que no va a tener que tributar.

Para resumir, con esta ley se consigue, en primer lugar, cumplir con la filosofía del impuesto, de simplificación, de eficiencia, de elasticidad, de justicia, y compensar la desaparición de la deducción del 15 por ciento para no perjudicar a un sector que consideramos importante en nuestra economía, toda vez que este Gobierno ha hecho ya una importante apuesta de consolidación y modernización del Sistema Nacional de Salud, abriendo nuevas vías para la dinamización del sector. Y, por último, mejorar la situación de empresas y de trabajadores, al permitir —siendo un gasto deducible en el impuesto, como decíamos— que no sea considerado como renta en especie para los trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández Marugán.

El señor **FERNÁNDEZ MARUGÁN**: Yo no he negado que el concepto de mínimo existencial, de mínimo vital, con carácter individual o familiar, no sea un concepto a incorporar a la legislación tributaria española. Lo que he hecho es establecer una duda sobre si la forma a través de la cual se efectúa esa incorporación es correcta. Me he apoyado en un hecho que puede ser discutible o no, pero que a mí me gustaría reiterar, en torno a las consecuencias que se derivan de la utilización de un tramo a tipo cero o bien las consecuencias que se derivan de la utilización de deducciones en la base. Y después he hecho una comparación entre un contribuyente con rentas de dos millones de pesetas y otro de 12 millones de pesetas, en el caso del llamado mínimo personal, y entre un contribuyente con rentas de un millón de pesetas y otro de 11 millones de pesetas, en el caso de la deducción por hijos, y en ambas circunstancias el descuento es superior conforme va

subiendo el nivel de renta. Ese es un problema que tiene sus consecuencias, que a mí me parece que tiene que ver con la cuestión que para mi grupo y para mí constituye un problema central a la hora de determinar la posición política que desde el socialismo establecemos en torno a este proyecto de reforma fiscal.

Lo que hemos estado discutiendo durante toda la tarde de ayer y toda la mañana de hoy —desde distintos ámbitos, desde distintos ángulos, desde distintos mecanismos e instituciones del sistema— es qué papel se le atribuye a la progresividad y cuál es la actitud que cada grupo tiene en torno a ella. Y permítame, señor presidente, decir que llevamos bastante tiempo asistiendo a una polémica que se materializa, con mayor o menor éxito, en la necesidad de reducir la progresividad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. ¿Quiénes establecen esa polémica? Sin lugar a dudas, la progresividad la soportan algunos contribuyentes y la polémica la establecen aquellos que soportan la progresividad. En definitiva, estamos asistiendo a un debate donde hay quien trata de trasladar al conjunto de la sociedad o a otros contribuyentes el peso de los tributos que ellos soportan y son las clases dirigentes españolas —por qué no decirlo, a mí no me importa hablar en términos de conflicto de intereses, de estructura de clases, si se quiere—, en el más amplio sentido de la palabra, las que vienen estableciendo la polémica sobre si es bueno o no que se reduzca la progresividad que ya soportan y las que tratan de trasladar a otros colectivos esa progresividad. Eso da origen a una serie de debates sobre la estructura del impuesto, que están ahí y que hemos leído, como el tratamiento de la unidad familiar, la simplicidad, el ahorro, la conveniencia de favorecer determinadas fórmulas que ayuden a la competitividad, la conveniencia de una baja imposición sobre la ganancia de capital, porque así hacemos que los empresarios sean más felices, yo no sé si más eficaces, pero sin lugar a dudas más felices—, y en este momento a un debate en torno a cómo se resuelve este problema del mínimo vital.

Yo no me voy a privar de representar los intereses de aquellas mujeres y hombres que nos han elegido y que nos han dicho lo que ellos creen que nosotros tenemos que hacer en este Parlamento. Las modificaciones tributarias a veces se producen después de un largo recorrido, se pone mucho énfasis en la justicia tributaria y, una vez que se consolidan, se establece un profundo silencio en torno a la equidad.

Esta es una reforma cuya aceptación social está íntimamente vinculada con el nivel de renta que tienen los contribuyentes. Esta es una reforma que supone un giro político desde el punto de vista de algunas formaciones de la derecha española. Voy a terminar con esto, pero no quisiera dejar de decir que con —alguna frecuencia oímos decir a conspicuos exponentes del Partido Popular que quieren situarse en el centro político. Pues bien, en esta cuestión y en este tema se pone de relieve que el Partido Popular se sitúa a la derecha de la Unión de Centro Democrático. Me van a permitir que también saque un elemento doctrinal, dos frases sencillas y breves del libro verde que en 1976 inspiró la reforma tributaria, una gran reforma tributaria: El sistema de deducciones en la base, al afectar a los tipos marginales de tarifa, beneficia más a los contribuyentes de

rentas elevadas, atentando consiguientemente contra la equidad horizontal. Las deducciones en la cuota de cantidades fijas favorecen más a los contribuyentes con rentas bajas, ya que, comparativamente, la desgravación que se les concede es superior. Páginas 131 y 132 del libro verde de la entonces reforma fiscal. Por eso, en el año 1978, porque se quería establecer un gravamen progresivo sobre la renta que tuviera en cuenta las consideraciones personales de los contribuyentes, se recurrió al sistema de deducciones en la cuota y no en la base. Cuando la derecha española se ha cansado de aportar al caudal relicto de una sociedad cohesionada y equilibrada, nos hemos encontrado con que hace una apuesta, sin ningún matiz, en favor de un sistema de deducciones en la base. Yo creo que eso es coherente. Lo único que sucede es que siendo coherente lo que hace el Partido Popular, que es situarse en su derecha, en el lugar donde legítimamente está, lo que no tiene mucha lógica es que trate de hacernos creer que está compitiendo en la progresividad no ya con la Unión de Centro Democrático, sino con el propio Partido Socialista. Que cada cual asuma su responsabilidad. No es malo que la derecha sea derecha y que la izquierda sea izquierda, lo que no tiene ningún sentido, lo que conduce a una enorme confusión es que uno quiera presentarse como lo que no es porque, a fin de cuentas, el tiempo pone a cada cual en su correcto lugar.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Ya he dicho antes que grandes esfuerzos no pensaba hacer. Lo que me ha emocionado es oír al señor Fernández Marugán hablar de lucha de clases. Hemos vuelto a los orígenes. El señor Fernández Marugán ha vuelto a sus orígenes de lucha de clases como interpretación doctrinal de las deducciones en cuota y en base. Señoría, aquí no estamos hablando de derechas y de izquierdas; estamos hablando de un impuesto moderno o de un impuesto antiguo; estamos hablando de un impuesto para el siglo XXI o de un impuesto del siglo pasado. Esa es la diferencia.

Me leía el señor Fernández Marugán una frase del libro verde de 1976. Yo le voy a leer lo que escribía el señor Borrell, no en 1976, sino hace unos años: Casi todos los problemas de los que adolece un sistema de imposición personal sobre la renta provienen de su carácter progresivo, pero la progresividad es una exigencia constitucional que encuentra en el IRPF el instrumento más adecuado, aunque no el único para ser satisfecho. Lo que no marca la Constitución —dice el señor Borrell, muy bien dicho— es cuán progresivo debe ser nuestro sistema tributario. Además dice una cosa que es muy cierta: que lo importante no es tanto la progresividad formal, proclamada por la Ley del impuesto y simbolizada por la tarifa, sino la progresividad efectiva. Y, señoría, la progresividad efectiva, con el impuesto que hoy estamos debatiendo, aumenta. Se lo digo una y otra vez y quiero que el señor Fernández Marugán por lo menos dé crédito a los números que nosotros hemos hecho; la progresividad fiscal aumenta.

Concluyo. El señor Fernández Marugán decía que quería comparar un señor con dos millones de renta y un hijo con un señor con 12 millones de renta y un hijo. Pues mire, es que no es lo mismo, es que está comparando peras

con manzanas. Lo que hay que hacer es comparar un señor con dos millones de pesetas y un hijo con un señor con dos millones de pesetas y sin hijos y un señor con 12 millones de pesetas y un hijo con un señor con 12 millones de pesetas sin hijos. Lo que hay que comparar son situaciones similares, así como si el impuesto debe gravar la renta disponible o unos ingresos que no tienen nada que ver con la capacidad económica.

Señoría, nosotros hemos elaborado un impuesto, lo hemos traído a esta Cámara, queremos que ese impuesto contribuya a que los ciudadanos tengan un mayor nivel de bienestar y en esa línea entendemos que es la renta disponible la que debe ser gravada en el impuesto. La progresividad debe venir por la tarifa y nuestro impuesto incorpora mayores índices de progresividad que el impuesto diseñado en 1991 por el señor Borrell.

Títulos III, IV, V, y VI.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a debatir el siguiente bloque. Si a ustedes les parece bien, vamos a debatir conjuntamente los títulos III, IV, V y VI: Cuota estatal, autonómica, deducciones de la cuota y régimen familiar.

Por parte de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, entramos en una concreción matemática de toda la filosofía y todas las propuestas que hasta ahora hemos venido discutiendo. Nosotros vamos a intentar que en el cálculo del impuesto, a la hora de fijar la cuota íntegra estatal y a la hora de fijar la escala general del impuesto, todo lo que es la tarifa del impuesto, se mantenga lo que hemos ido defendiendo con las enmiendas concretas en todo el articulado. Es por eso que con la primera enmienda, la 207, que dirigimos al artículo 49, pretendemos que todas las rentas estén integradas en la misma base. De ahí que la redacción que nosotros le damos al artículo 49 sea distinta a la que propone el Gobierno, a la que proponen los que apoyan al Gobierno y a la que propone el informe de la propia ponencia. Nosotros decimos que la cuota íntegra es el resultado de aplicar el gravamen a la base liquidable.

La segunda propuesta pretende establecer la progresividad en la distribución de la propia tarifa, no ya en los tramos. Proponemos 18 tramos, y no tendría ninguna complicación hoy, dada la incorporación de la informática, el poder aplicarla, ha estado funcionando con más tramos, ni siquiera tampoco por la distribución de los marginales; nosotros proponemos que el marginal por abajo esté en el 17 por ciento. Sin embargo, planteamos que lo que el Gobierno reduce se incremente por encima, dividiendo los tramos superiores a 12 millones de pesetas entre un tramo de 12 a 30 millones, otro de 30 a 60, otro de 60 a 100 y otro a partir de 100, aplicando, por tanto, una progresividad, un incremento sobre lo que venía funcionando. Pero podríamos establecer más o menos tramos, un marginal u otro y que la tarifa no fuera progresiva, porque la propuesta que hace el Gobierno es de una reducción de un 11 por ciento lineal de media. Por eso, nosotros proponemos que la escala de la tarifa recoja también una progresividad en cuanto a

su cuantía, y hacemos una distribución más reducida por la parte baja y la aumentamos por la parte alta, de tal forma que incrementamos la propuesta a partir de lo que pudiéramos llamar tramos medios, es decir, a partir de los tres millones de pesetas, y lo vamos aumentando progresivamente conforme se incrementa la capacidad adquisitiva. Esta es la forma de que el que más gana pague más; si no, dependería de dónde pusiéramos la raya. Esta mañana, el señor Vicente Martínez-Pujalte decía que a todos los que ganan menos de tres millones se les reduce. ¿Qué pasa con todos los que ganan más de tres millones? Porque hay varios tramos, hay de tres millones hasta nueve, hay de nueve millones hasta 30 y hay a partir de 100, y no es lo mismo ganar 100 millones de pesetas que ganar tres. Por eso nosotros queremos que quede reflejada esa progresividad, aunque sea un solo ciudadano, porque aquí se juega con los porcentajes. Si hay cinco millones de ciudadanos que ganan menos de dos millones de pesetas, por poco que se ponga, hay una distribución cuantiosa en porcentaje. Porque, si una persona se come dos pollos y otra no se come ninguno la media no es que se ha comido cada una un pollo, la media sigue siendo que una ha comido dos y otra no ha comido ninguno, e igual pasa con las cuantías. No valen las medias, no valen las estadísticas, porque no es lo mismo distribuir 100.000 millones de pesetas entre esos cinco millones de ciudadanos que distribuir 100.000 millones de pesetas entre 100.000 ciudadanos que cotizan a partir de los 12 millones de pesetas. Salen fuertemente protegidos.

El señor Rato, en la discusión en el Pleno, me decía: Pero una vez que lo hemos reducido, más que reducir y no pagar no se puede hacer, ¿qué le importa si a los otros se les cobra más o se les cobra menos? ¿Cómo que qué le importa? Le importa nada más y nada menos que aportar con suficiencia a las prestaciones sociales, a las garantías que el Estado debe cubrir desde nuestro mandato constitucional. Eso es lo que le importa, que se cumplan los requisitos que estamos estableciendo cuando se pone en marcha la propia Constitución. De ahí que en nuestra propuesta la tarifa recupere progresividad en la cuantía y recupere progresividad en cuanto a los tramos y a los marginales. Ya sé que los marginales pueden ser unos y lo que efectivamente se cotice ser otra cuantía; es cierto. Con un 56 por ciento de marginal que tenemos hoy, la cotización no supera el 45 por ciento. El argumento que se utiliza para que esto sea aplicable es que la solución para favorecer el ahorro, incluso para favorecer —se ha llegado a teorizar en algunos momentos— la lucha contra el fraude fiscal está en reducir el marginal. Se ha llegado a plantear que, en la medida en que el marginal baja del 56 por ciento —en su día del 60 y del 65 por ciento—, se favorece la lucha contra el fraude y se pone a disposición de los ciudadanos como capacidad de inversión para generar empleo; requisitos que jamás se han cumplido cuando se ha aplicado la reducción del marginal. En nuestro país, el fraude fiscal ha ido creciendo —ya estamos en 3,5 billones de pesetas—, no se 1, a reducido, y el ahorro destinado a la inversión tampoco se ha generalizado, porque no hay un mandato que obligue a que eso sea así. Se ha producido mayor beneficio, mayor capitalización, mayor capacidad de lujo, mayor capacidad de disfrute, porque parece que estamos hablando de ciudadanos

iguales y no es verdad. No estamos en una sociedad de ciudadanos iguales, porque hay ciudadanos que nadan en la superabundancia, en el lujo casi agresivo, y ciudadanos que nadan en la miseria más agresiva; nos los encontramos por las calles. Por tanto, no podemos hablar de sociedad de iguales ni de tratamiento neutral, como se intenta defender, para el impuesto.

La enmienda 209 al artículo 53 pretende suprimir los tipos de gravamen especial. En el texto del Gobierno se propone un gravamen del 17 por ciento para la base liquidable especial, pero nosotros no estamos de acuerdo con el tratamiento específico de todas esas figuras que hemos creado —ingeniería que hemos estado traduciendo— ni en que se les dé ese trato desigual.

En cuanto al título III, nuestro objetivo en la sección 1.ª, sobre la determinación de la cuota íntegra, va dirigido a mantener el criterio de equidad y progresividad en función de la capacidad económica, para ser partícipes de una factura social que los que están por arriba y tienen más recursos pueden pagar sin ningún problema pero que los que están por debajo del tramo no pueden pagar.

En la sección 2.ª mantenemos tres enmiendas que van dirigidas a añadir lo que pudiéramos llamar progresividad en la deducción por la vivienda. Es muy difícil que ciudadanos que tienen una capacidad de ingresos inferior a dos millones de pesetas puedan dedicar hasta un millón de pesetas en adquirir una vivienda, entre intereses y amortización. Creemos que hay que cubrir esa necesidad básica que tienen los ciudadanos de acceder a la vivienda. Por eso proponemos que la reducción anual esté en torno a un millón de pesetas. El ciudadano que pueda deducirse este millón de pesetas está participando anualmente en un volumen importante de recursos y la ayuda que el Estado tiene que dar debe estar limitada a los que sin tener capacidad económica tienen que acceder a él. ¿Para qué ayudar a una persona que gana 100 millones de pesetas a acceder a una vivienda que puede ser la tercera o la cuarta que ha adquirido? No creemos que sea necesario subvencionar la mejora de la mansión o del lujo, no decimos que no lo puedan hacer, el mercado está abierto para que esas personas que se llaman preferentes en el trato con la banca y con los sectores financieros puedan obtener los beneficios y las ventajas que se estimen oportunos. Nosotros lo que queremos es proteger a los que no son preferentes en el trato con el sector financiero.

Mantenemos un bloque de enmiendas, que serían las números 213 a 216, que introducen en toda la sección de determinación de la cuota lo que hemos venido anunciando en teoría. Trasladamos aquí un apartado 5.º nuevo, que son deducciones familiares por cada uno de los descendientes que convivan con el contribuyente y proponemos introducir una deducción por alquiler. En la propuesta del Gobierno, con este mínimo vital o familiar que se ha introducido, se han eliminado determinadas deducciones que había con anterioridad, una de ellas es por el alquiler de la vivienda. El mercado del alquiler de la vivienda tiene que dinamizarse, crecer, para que los ciudadanos que tienen una situación difícil, una situación que económicamente todavía es muy dependiente y no pueden hipotecar nada porque nada tienen ni tienen capacidad para ser financiados por parte de las entidades financieras, puedan tener una vivienda, por-

que no hay nada en nuestra Constitución que diga que la vivienda digna tiene que tener unas condiciones determinadas. Para favorecer el acceso a la vivienda de alquiler, y sobre todo para favorecer a los segmentos de población de jóvenes menores de 35 años que empiezan a independizarse y que necesitan de esa vivienda como elemento sustancial para poder vivir, proponemos mantener una deducción por alquiler. Nosotros proponemos que esta deducción tenga unos límites, para que se beneficien personas que lo necesitan de verdad. Proponemos una deducción del 15 por ciento, con un máximo de 100.000 pesetas, y proponemos que el segmento de población al que se dirija sea el de los ciudadanos que tengan unos ingresos anuales de tres millones y medio en declaración individual y, si es de tributación conjunta, una base imponible de cinco millones de pesetas. Eso llevaría a que tuvieran una cobertura que hoy en la propuesta del Gobierno no tienen. La propuesta del Gobierno ha retirado como ingresos ese 2 por ciento famoso de la vivienda propia, por la cual se deducían los intereses. Al eliminarse ese concepto como ingreso cobra mayor virtualidad que dirijamos una política para favorecer que los contribuyentes de menores recursos accedan a la vivienda a través del alquiler, propuesta que podríamos comparar —ya que les gusta tanto— con el mercado de alquileres y con las políticas de acceso al alquiler en Europa, y entonces nos acercáramos también, no vaya a ser que nada más queramos arrimarnos a Europa por el rabo y no por todo el cuerpo del toro, hasta en las partes que sean más complicadas.

Proponemos también una deducción por gastos de custodia de niños de un 20 por ciento, con un máximo de 50.000 pesetas; proponemos un 15 por ciento de deducción para las mutualidades y planes de pensiones, con una cuantía máxima de 500.000 pesetas.

En suma, cuanto hemos dicho en la teoría lo aplicamos en la práctica. Hemos hecho propuestas concretas para conseguir que se haga efectiva nuestra propuesta de progresividad tanto en la distribución de la tarifa como en las deducciones.

Por último, voy a hacer referencia al título IV, que yo considero que está defendido puesto que se refiere a la tarifa autonómica. Nosotros proponemos una enmienda para mantener la misma progresividad que hemos establecido en la tarifa general para este porcentaje de participación de las comunidades autónomas, manteniendo la misma estructura que significa elevar la progresividad interna de la tarifa reduciendo los tramos bajos para conseguir que todos los españoles con unos ingresos por debajo de un millón y medio estén exentos de hacer la declaración.

Mucho podemos decir aquí que vamos a poner la obligación de no declarar hasta los tres millones y medio cuando, si se aplica una retención, iremos a rescatarla en función de las deducciones que podamos tener todos y cada uno de nosotros.

La enmienda 218 va dirigida al artículo 63 y pretende suprimir en la parte de la cuota íntegra autonómica ese gravamen especial. Lo hemos hecho igual en la tarifa general al proponer la supresión del artículo 48, que no es ni más ni menos que la base liquidable especial establecida para la tarifa general.

En cuanto al título V, nosotros hemos presentado una sola enmienda, y es sencillísima: supresión del artículo 66. Esta mañana hemos discutido largo y tendido sobre el tema de la doble imposición. Permítanme SS.SS. que les exima de la argumentación que esta mañana hemos dado, pero la doble imposición puede estar favoreciendo la elusión fiscal, y deberíamos de buscar todo lo contrario si estamos intentado hacer más progresivo este impuesto, que pague todo el mundo según su capacidad económica en lugar de buscar recovecos y favorecer a los que tienen facilidad, a los que les hacen la declaración los delegados o los inspectores jefes de Hacienda en excedencia, a los que tienen facilidad para pagar la mejor asesoría y colocar su dinero en residencia diferente a la real —esto de la residencia ya lo discutiremos después—, porque rentas producidas en el exterior, por desgracia, no las puede tener un trabajador; un obrero que trabaja recogiendo aceitunas no se va a trabajar a Luxemburgo, a Andorra, a Gibraltar o a las Islas Caimán, lo tiene difícil para irse a trabajar; para llevar el dinero, ya no lo sé, puede ser que sea diferente.

Las enmiendas al título VI van dirigidas fundamentalmente al artículo 70, punto 2, apartados 1.º, 2.º y 3.º. El artículo 70 versa sobre las normas aplicables a la tributación conjunta. Nosotros proponemos eliminar ese límite máximo de reducción de la base imponible; proponemos en la enmienda 221 reducir a un millón de pesetas ese mínimo conjunto que aparece aquí teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de los cónyuges; el proyecto propone 600.000 pesetas y se eleva a 1.100.000. En el punto 3.º planteamos una reducción del límite que se propone en relación con el apartado 2.º del artículo 40 de esta ley, nosotros abriríamos el abanico de 500.000 a 1.500.000. Se busca que las circunstancias familiares estén contempladas en deducciones de la cuota —ya las hemos propuesto y defendido antes— y, por tanto, eliminarlas de ese criterio de modalidad de unidad familiar que se deduce de ese mínimo familiar que aparece en el proyecto. En suma, se trata de ajustar lo que hemos defendido antes en relación con el criterio de eliminar ese concepto de renta familiar, ese ir añadiendo una serie de deducciones en la base para aplicar esa renta disponible, ya que nosotros lo establecemos de una manera distinta.

Termino, señor presidente. Entiendo que las propuestas que hacemos recogen una orientación, la concretan, la cuantifican y que son totalmente realizables, totalmente europeas y, sobre todo y más importante, más justas y más equitativas. No quiero decir que las demás no tengan su grado de equitatividad, lo que pasa es que es menor; no quiero decir que las demás no sean progresivas a la hora de actuar —si a unas personas le cobramos el 40 por ciento y a otras el 20, también existe progresividad—, pero ésta es más. Por tanto, consideramos que nuestras propuestas están más ligadas a la voluntad del artículo 31.1 de la Constitución, que define cómo debe tributar cada uno de los ciudadanos para el mantenimiento del compromiso social que todos tenemos en relación a una mínima calidad de vida. Se trataría de hacer revertir el crecimiento y la realidad económica a los ciudadanos que participan en esa realidad económica, pero no en el vértice, sino en la base de la producción; tan participantes deben ser los que están en el vértice

en cuanto a beneficios de la producción como los que están en la base.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ríos, por esa ilustración acerca de la equitatividad como nueva forma de denominar la equidad.

Tiene la palabra el señor Eguiagaray, en nombre del Grupo Socialista, para defender las enmiendas formuladas a los títulos III, IV, V y VI.

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: Con mucho placer, y en representación de tan digno grupo, voy a tratar de exponer, con toda la rapidez de que sea capaz, los criterios que hay detrás de un buen número de enmiendas. Trataré de ahorrarles algunas consideraciones que han sido reiteradas hasta la saciedad por nuestro grupo no solamente por el bien de esa salud mental a la que hacía referencia el representante del Grupo Popular, sino porque es verdad que por reiterar las cosas no se tiene más o menos razón, aunque algunas sí conviene señalar.

En este momento estamos en la determinación de la cuota íntegra, tanto estatal como en la parte correspondiente a las comunidades autónomas, y también en el tratamiento o en la personalización del impuesto, que puede establecerse principalmente mediante la consideración de algunos gastos que unos u otros entendemos como deducibles en la cuota. Esto significa una diferencia de tratamiento del impuesto que nos divide, puesto que algunos, en contra del Gobierno, pensamos que, con independencia de la existencia de un gravamen que tome en consideración la generalidad de las rentas, tiene que haber una notoria personalización del gravamen.

El proyecto de ley obtiene los resultados que obtiene mediante un procedimiento que significa una amplísima despersonalización del gravamen. El paso de las deducciones en la cuota existentes en el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a deducciones en la base, articuladas bajo el concepto de renta discrecional, mínimo vital, etcétera, hace que el nivel de personalización, el nivel de atención a las circunstancias específicas, singulares, particulares de cada uno de los contribuyentes sea notoriamente inferior y, además de la tacha de pérdida de progresividad, por esa vía se produce también un tratamiento notoriamente más inadecuado. El problema de la progresividad —lo veíamos esta mañana no es solamente un problema de la escala o de la tarifa del impuesto, no es solamente un problema de si estamos hablando de un marginal máximo del 56, del 50, del 58 o, como ustedes tenían en su programa electoral, reducirlo hasta el 40; es eso, pero son muchas cosas más: la base y el efecto de las deducciones en la cuota, entre otras consideraciones.

Sin duda, cuando uno hace consideraciones y contemplaciones generales de cuál es el efecto total que puede tener el proyecto de ley en términos de aumento de la contribución de los que tienen más capacidad de pago y reducción de los que según ustedes tienen menos capacidad de pago, que sería lo que predicaban que se va a producir, tendría que tomar en consideración al menos dos reflexiones, que hago casi en forma de cita.

Con los cálculos que uno pueda hacer, incluso los cálculos que derivan de sus propias cifras, no los inventados

en ese mecanismo de conspiración política contra el Gobierno de la nación, sino simplemente derivando y haciendo los cálculos a partir de sus datos, el 1 por ciento de los contribuyentes con rentas superiores a 10 millones de pesetas se beneficiarán de la reducción que ustedes proclaman se va a producir en la recaudación en su totalidad del impuesto por un importe de 100.000 millones de pesetas. Un 1 por ciento de los contribuyentes, los que tienen rentas superiores a 10 millones de pesetas, se beneficiarán de 100.000 millones de pesetas del importe total del coste que tiene este impuesto, de acuerdo no con los datos del Partido Socialista, sino con los suyos. Aproximadamente este es el mismo beneficio proclamado por ustedes —habría que introducir muchísimas salvedades después— que pretenden otorgar a los más de siete millones de contribuyentes con ingresos inferiores a los dos millones de pesetas en la estadística reciente de renta. Por tanto, cuando hablamos del efecto y de algunos de los problemas que se derivan de la aplicación de la base de la tarifa, del reparto entre la recaudación estatal, la de las comunidades autónomas y los eventuales efectos que puedan tener deducciones en la cuota, tal y como nosotros los contemplamos, habría que tomar en consideración el que ustedes realmente están pensando que un 5,64 por ciento de los contribuyentes —que eran exactamente, según los últimos datos, 819.878 personas— se beneficien del 25 por ciento del ahorro fiscal que predicen va a producir este impuesto. Me parecen cifras bastante importantes y cifras que, desde luego, están por encima de otro tipo de consideraciones técnicas, detrás de la razón que ustedes dicen tener o de la sinrazón que nosotros pensamos que ciertamente tiene este proyecto.

Dicho esto, señor presidente, que es un recordatorio general, sin duda alguna esto se explica porque los mecanismos que unos y otros propugnamos son radicalmente distintos. Cuando ustedes plantean la tarifa que plantean, sin duda alguna por argumentos como ése tan socorrido de la simplicidad, producen simplemente un achatamiento de la progresividad de la propia tarifa y generan, desde esa perspectiva también, una pérdida del efecto que tenía la anterior. De ahí que nuestra propuesta de tarifa sea una que, además de un tramo a tipo cero, que es algo que se acaba de explicar y que tiene unos efectos y unos resultados totalmente diferentes, tiene además más tramos, tiene como mínimo un tramo, pero además los tramos están establecidos de distinta forma a como ustedes los establecen, precisamente para que la pérdida de progresividad que implica la reducción de tramos, incluso la reducción de marginales, sea inferior a la que sale de su modelo. Naturalmente, la reducción de la tarifa de tal manera que el marginal mínimo sea del 17 por ciento frente al 18 que ustedes plantean, aunque es verdad que tiene un coste recaudatorio, sin perjuicio de eso, tiene también un efecto extraordinariamente positivo desde el punto de vista de la atenuación de la presión fiscal que grava las rentas más modestas y notoriamente las rentas del trabajo.

Hay algunos otros elementos que me gustaría señalar en relación con esta cuestión. Los demás elementos básicamente tienen que ver con la personalización del impuesto, esto es, con las deducciones. Es verdad que ustedes plantean una personalización muy limitada. Ustedes han hablado

de buena parte de lo que nosotros creemos que tiene que figurar como deducciones en la cuota, de tal manera que por idénticos conceptos e idénticas cuestiones que integrarían las necesidades vitales reconocidas a todos los ciudadanos hubiera un tratamiento igual. Esto solamente se produce si esa igualdad se expresa en la cuota, de ahí que sigamos entendiendo que es mucho más que razonable el mantener el 15 por ciento de deducciones en la cuota para gastos de enfermedad, accidente o invalidez, honorarios a profesionales médicos, gastos de clínica y cuotas de seguros médicos, y en este caso tratando de acotarlo para que no se convierta en una carrera en pelo simplemente, a veces con escasa justificación, para reducir la cuota, manteniéndolo en el máximo de deducción de 100.000 pesetas/año.

En la misma dirección y con independencia de la discusión teórica sobre progresividad-no progresividad, deducciones en la cuota-deducciones en la base (soy de los que creen y están dispuestos a aceptar, lo mismo que mi compañero Fernández Marugán, que la coherencia absoluta llevada hasta el final probablemente es la peor contribución a la racionalidad y, sobre todo al discurso político), el mantenimiento de los intereses que anteriormente habíamos contemplado, intereses en la base, es un problema discutible desde esa perspectiva, pero tiene una argumentación bastante sólida. Cuando toda una generación de españoles se han acostumbrado a financiar su vivienda mediante un mecanismo bien conocido y útil, que tiene otros elementos que permiten evitar los efectos perversos que un exceso de reducción de la base significarían, nos ha parecido que hacer un planteamiento estrictamente académico en esta cuestión era notoriamente peor que el esquema al que ustedes llegan y que, sin embargo, permite seguir manteniendo deducciones de otro tipo como la deducción del 15 por ciento por alquiler de vivienda cuando la base imponible no es superior a tres millones y medio y el alquiler supera el 10 por ciento de los rendimientos netos, o los gastos de custodia de hijos menores de tres años, o la adquisición de vivienda habitual en los términos que se han explicado y con un tope que nos parece razonable, de tal manera que la contribución de la Hacienda pública a la financiación de la vivienda de los españoles esté limitada en términos del tipo de vivienda o, mejor dicho, de la cantidad máxima que es posible deducirse hasta un valor de la vivienda de 30 millones de pesetas, que sería el máximo para todos los españoles. Esta sería una forma bastante más adecuada de hacer que el impuesto ahorrado no dependa del nivel de renta y, por el contrario, los gastos necesarios, los gastos que integran necesidades básicas tengan un tratamiento común e igual para todos los ciudadanos. Sobre esta cuestión no quisiera volver a insistir porque me parece que es parte del debate que se ha tenido y tampoco voy a añadir demasiadas cosas.

Respecto a la división de la tarifa en dos, la cesión del IRPF en el modelo de financiación de las comunidades autónomas ha sido objeto de un debate de extraordinaria importancia que creo que está inacabado. Nosotros hemos estado en radical desacuerdo con el esquema de financiación que se estableció, con la ruptura de consenso que eso significó; ruptura que seguimos teniendo la esperanza de que en algún momento pueda volver a suturarse, a unirse, a eliminarse desde esa perspectiva, y que debería servir en

este momento para hacer alguna meditación. El esquema de división de la tarifa del impuesto en dos, entre los tramos estatal y los autonómicos, es la confesión del fracaso del modelo de financiación de las comunidades autónomas. Ese modelo no ha funcionado con los resultados que ustedes habían predicado, ha generado efectos absolutamente disfuncionales y, como consecuencia de ello, lo han ido corrigiendo y lo tienen que corregir todavía una vez más. Tanto es así que, a pesar de que el acuerdo era el de la cesión del 15 por ciento de la tarifa a las comunidades autónomas, como consecuencia de que produce efectos en términos de la financiación que se quiere garantizar a las comunidades autónomas, ustedes han tenido que recurrir a un expediente escasamente estético que consiste en ceder un porcentaje diferente en cada uno de los tramos; significa que en ocasiones se cede el 15, en otras el 16 y en otras hasta el 17 y algo más del 17. Señores del Grupo Popular, es necesario volver a pensar en ello. Además de la ruptura del modelo, que es ya un adefesio —simplemente es algo que no se sostiene—, implica la ruptura del argumento principal con el que ustedes defendieron la cesión del IRPF a las comunidades autónomas, el de la corresponsabilidad. Han sustituido la corresponsabilidad por el argumento de la dependencia en condiciones de financiación garantizada, que es exactamente lo contrario del objetivo que les sirvió para proclamar enfáticamente lo que querían hacer.

Señorías tengo aquí delante los datos de lo que ocurría con la financiación de las comunidades autónomas en 1996. En aquel momento existían topes a la financiación, como saben un 2 por ciento de la participación global de la comunidad autónoma en los ingresos del Estado como máximo y un 1 por ciento como mínimo. Con los datos de la liquidación definitiva de 1996 y existiendo los topes que ustedes todavía no habían eliminado, lo entregado a cuenta de seis comunidades autónomas, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla-León, a pesar de que era solamente el 98 por ciento de la previsión de recaudación estimada, fue superior a la recaudado efectivamente. Ahora bien, un ejercicio de simulación muy sencillo lleva a preguntarse qué hubiera ocurrido de aplicar los datos hoy ya ciertos del año 1996 al modelo actual pero sin topes, ni máximos ni mínimos. Hubiera ocurrido que dos comunidades autónomas, Asturias y Baleares, hubieran recibido mucho más dinero por no existir topes, cinco comunidades hubieran recibido lo mismo, siete comunidades hubieran recibido menos dinero, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid, Castilla y León. Todas las comunidades autónomas que han recibido este año por este concepto 23.000 millones de pesetas hubieran recibido solamente 8.436, esto es, 14.496,7 millones menos si se hubiera aplicado el modelo sin topes que es el vigente. La multiplicación por dos de este resultado de 1996, ahora que la cesión es del 30 por ciento, lleva naturalmente a que ustedes no hayan tenido otro remedio que corregir sobre la marcha, el desastre que han organizado con el esquema que pusieron en marcha puesto que para no perjudicar los resultados financieros y los ingresos establecidos de las comunidades autónomas han tenido que hacer ese adefesio estético y técnico que consiste en que en cada uno de los tramos de la tarifa se cede un porcentaje a las

comunidades autónomas diferente; esto es la vuelta al sistema de mínimos que ustedes dijeron que era la negación de la corresponsabilidad en nombre, en este momento, de la gobernabilidad, supongo.

Sobre financiación de comunidades autónomas me parece que con lo dicho podría ser suficiente. Quería de todas formas referirme a alguna cuestión más si me acuerdo cuál era.

En las enmiendas que hemos planteado y que les voy a hacer gracia de explicar una a una, hay la fidelidad al modelo que hemos planteado, la eliminación de todo vestigio de deducciones en la cuota y el intento de restaurar, por tanto, las deducciones en la cuota que ustedes ahora suprimen. Ciertamente el tratamiento de la inversión en vivienda nos parece que es extraordinariamente importante, entre otras cosas porque, de acuerdo con los datos que obran en nuestro poder y los datos que ustedes mismos han reconocido, el tratamiento de la vivienda que ustedes efectúan en este proyecto de ley es simplemente muy inferior, mucho peor para la inmensa mayoría de los ciudadanos que el que existía en la legislación anterior. Tanto es así que han tenido que introducir una cláusula, cuyo rigor jurídico es desde luego todo un dechado de virtudes, para tratar de compensar lo que ustedes ya reconocen que es un peor tratamiento en la legislación futura respecto del que existía en la legislación vigente. Y eso que ocurre para la adquisición de vivienda ocurre también para el alquiler. Naturalmente, como se trata de que nadie les pueda poner un pero, han introducido una cláusula fantasma, por cierto de metafísica imposible aplicación, por virtud de la cual dicen que aquellos que resultasen afectados negativamente respecto de la legislación pasada, que ustedes derogan, se podrán ver compensados en los términos reglamentarios. Pero la única manera de saber cuánta compensación pueden tener los ciudadanos es el mantenimiento de la legislación vigente, porque solamente si existe una tarifa se podrá calcular cuánto se obtenía anteriormente y cuánto se va a obtener con la nueva legislación. Por eso les digo que han introducido una cláusula que es absolutamente infumable y que no sirve, desde luego, como expresión de lo que signifique el rigor jurídico en una facultad de derecho ni en el Congreso de los Diputados, pero que es en todo caso perjudicial para la inmensa mayoría de los ciudadanos. Alrededor de 40.000 millones de pesetas percibieron los ciudadanos que se beneficiaron de la deducción por alquiler que en este momento existe; alrededor de 600.000 personas, familias o personas individuales, tuvieron este beneficio; beneficio del que ahora les privan y que dicen que se entiende que está ya integrado en las cuantiosas, abundantes deducciones y consideraciones que en la determinación de la base imponible han introducido ustedes.

Señorías, podrán entender, aunque quizá no lo comparan, que hay buenas razones para estar en desacuerdo con lo que ustedes propugnan y que difícilmente se puede despachar esto con cuatro consideraciones generales, propagandísticas, sobre lo mucho que van a mejorar todos los españoles sin excepción, aunque haya muchísimos españoles, no sin excepción sino con nombres y apellidos, que con los datos de su proyecto de ley salen notoriamente perjudicados. Por esto, señor presidente, planteamos el con-

junto de enmiendas a todas estas secciones que están en el documento que estamos discutiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, voy a intervenir en relación a este conjunto de títulos, III, IV, V y VI, y si me lo permite me voy a extender hasta VII, VIII, IX y X. Por tanto, con esta intervención mi grupo toma posición en relación con todas estas disposiciones y volveremos a intervenir en las disposiciones finales, transitorias y adicionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, sin perjuicio de lo que usted dice, era intención de la Presidencia someter en un último bloque los títulos VII, VIII, IX, X, XI, disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales. Le ruego se adecue a lo que estamos viendo ahora, simplemente para mantener el orden del debate, no por otra razón. Por consiguiente, límitese a la defensa y toma de posición en relación con las enmiendas relativas a los títulos III, IV, V y VI.

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Se había hecho pública ya esta agrupación, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Se ha hecho pública la agrupación parcial; la agrupación parcial nueva se ha hecho pública ahora. Pero, en definitiva, no obsta ni empece en absoluto la anterior.

El señor **HOMS I FERRET**: Entonces me adapto a la propuesta que hace usted, señor presidente, y voy a ceñirme al conjunto de disposiciones que ahora se someten a debate.

Quisiera hacer una matización previa en relación con el contenido de esa disposición, puesto que ahí está el núcleo central de la reforma que se plantea, ya que se define la determinación de la cuota íntegra y la escala general del impuesto. Mi grupo ha compartido en muchas ocasiones, y expresado públicamente, la necesidad de simplificar la determinación de la cuota y quizás eliminar arbitrariedades en los conceptos en los que poder aplicar deducciones en la misma cuota. También hemos dicho públicamente en muchas ocasiones que estamos de acuerdo en reducir la tarifa y simplificar los distintos tramos. Mi grupo está de acuerdo con la propuesta que se contempla en el texto del proyecto de ley; estamos de acuerdo en situar la tarifa entre el 18 y el 48 por ciento y estamos de acuerdo en simplificar los distintos tramos. También estamos de acuerdo en eliminar las deducciones hasta el nivel que se plantea en estos momentos en el proyecto, manteniendo las que figuran en él como deducciones de naturaleza social y económica necesarias para poder continuar insistiendo en la conveniencia, desde el marco fiscal, de potenciar determinados comportamientos de la sociedad civil, como pueden ser las donaciones, el acceso a la vivienda propia, las deducciones aplicables a la actividad económica por inversión o reinversión.

Quisiera indicar, señor presidente, que mi grupo no comparte las tesis expresadas por el portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de que tiene una opinión radicalmente opuesta sobre la tarifa que sitúa el nivel máximo en el 50 por ciento y la que se contiene en el proyecto de ley. No veo por qué en estos momentos hay tanta discrepancia en torno a unos marginales tan escasamente cortos. Por eso, señor presidente, mi grupo quisiera instar al Grupo Socialista a que, manteniendo cierta coherencia con lo que ha ido desarrollando en los últimos años, sea sensato y no exprese posiciones tan radicalmente opuestas cuando los marginales están tan próximos y tan cercanos. Es más, le quisiera hacer ver que las propuestas que estamos haciendo en estos momentos mi grupo parlamentario y el Popular no están muy lejanas de las de otras organizaciones políticas de signo socialdemócrata en otros países de Europa, con porcentajes del 48 y del 49, incluso en Gran Bretaña se plantean tipos impositivos más bajos; son las propuestas que hace Tony Blair en estos momentos en ese país.

Señor presidente, la enmienda que quisiera justificar, porque es la que queda viva en relación con los capítulos de los títulos III y IV, es la número 265, que plantea la necesidad de revisar en el artículo 55, letra a), relativo a las deducciones por inversión en vivienda habitual, los gastos que corresponden a rehabilitación de la vivienda. En la letra a) se definen los gastos de rehabilitación y se dice que serán aquellos que establece el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, como normas de ámbito estatal. Mi grupo plantea que además de la referencia a los gastos en cumplimiento del Real Decreto 2190 se tengan en cuenta otros dos criterios para la definición de gastos sometidos al derecho de deducción en concepto de rehabilitación, que son todos aquellos que se adecuen a la definición de obras de rehabilitación que se establecen en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Es decir, que todos aquellos gastos de rehabilitación que vayan al tipo impositivo del valor añadido o reducido puedan ser entendidos como gastos aplicables a la deducción por acceso a la vivienda. El segundo criterio es que todos aquellos gastos que se realizan para la consolidación de las fachadas de los edificios en los términos que se establezcan reglamentariamente puedan tener dentro de esta deducción por acceso a la vivienda. En definitiva, se trata de extender la actual deducción a unos supuestos de gastos por rehabilitación que entendemos están justificados. Ello permitiría potenciar la rehabilitación de los núcleos urbanos en degradación y atender el esfuerzo que hacen los ciudadanos por rehabilitar fachadas para avanzar en el propósito y en el interés común de rehabilitar esos núcleos y las fachadas de las ciudades españolas. Esta enmienda, que no se les escapará que tiene en su naturaleza la pretensión de constituir un estímulo a la rehabilitación de viviendas, tiene el interés del Grupo Parlamentario Popular. Mi grupo sabe que la resolución final podríamos alcanzarla en el debate en el Pleno, por lo que está abierto a considerar la solución final a esta enmienda o cualquier transacción que se pueda plantear en los sucesivos trámites. Nos parecería muy acertado hacerlo en el debate en Pleno de esta ley.

Quisiera terminar, señor presidente, puesto que no hay en este conjunto de disposiciones más enmiendas vivas de

mi grupo parlamentario, hasta que lleguemos a la enmienda 283 que forma parte de las disposiciones adicionales nuevas, indicando que mi grupo se ratifica en los términos contemplados en el informe de la ponencia, en el que se han incorporado muchísimas enmiendas de mi grupo parlamentario a todos estos títulos. No mantenemos viva ninguna enmienda, puesto que casi la totalidad de las propuestas a estos títulos han quedado transaccionadas conjuntamente con el Grupo Popular. Por esa razón no tenemos más propuestas que formular a este conjunto de artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: A este bloque de títulos que estamos debatiendo mi grupo parlamentario tiene cuatro enmiendas vivas, la 113, 114, 115 y 116, que voy a pasar a defender.

Al título III, del cálculo del impuesto, tenemos dos enmiendas. La primera hace referencia a la escala general del impuesto. Proponemos una escala que, aunque en su composición en tramos es similar, sin embargo hemos creído conveniente hacer mayor esfuerzo en los tramos inferiores y menor en los superiores. En cualquier caso, creemos que son difíciles las comparaciones por las tendencias internacionales hoy en día en los tratamientos de las tarifas; y me atrevo a decir que no sólo internacionales sino dentro del Estado, por las administraciones que tienen competencias en normar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cada país o incluso cada parte del Estado puede tener sus peculiaridades. Las administraciones públicas correspondientes tienen también una problemática de financiación diferente. Estamos hablando de distintos substratos sociales, es decir, de una serie de peculiaridades que hacen conveniente establecer distintos conceptos o aspectos dentro de la escala general del impuesto. Lo que sí está claro —y todos estábamos de acuerdo— es que había que ampliar la base imponible y había que reducir los tramos y los tipos marginales, tanto el máximo como el mínimo. En eso creo que hay absoluta coincidencia. En definitiva, entendemos que la tarifa parte de la elección del individuo como unidad contribuyente. Es, por tanto, una tarifa única e individual, no como la que existía hasta ahora —doble tarifa, una para la individual y otra para la conjunta—, y contempla una ampliación del mínimo de renta no gravada y la reducción del tipo marginal mínimo y del tipo marginal máximo, así como del número de tramos. Hasta ahí estamos todos de acuerdo. ¿Qué es lo que proponemos diferente? Proponemos que el tipo marginal máximo se establezca en el 50 por ciento en vez del 48, y el tipo marginal mínimo se establezca en el 17 por ciento en vez de en el 18. Entendemos que esto tiene una repercusión recaudatoria importante, pero también pensamos que merece la pena hacer ese esfuerzo sobre la tributación de las rentas más bajas. Hagamos un esfuerzo mayor y reduzcamos la tributación de los rendimientos para las rentas más bajas.

Esa es la propuesta que hacemos nosotros con la escala general que proponemos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán) ocupa la presidencia.

Dentro de este título también, en la determinación de la cuota líquida y en cuanto a lo que corresponde al artículo 55, deducciones familiares, proponemos asimismo un sistema distinto al del Estado. El impuesto trata de gravar la capacidad de pago del contribuyente; que esta está afectada y se ve alterada en función del número de personas que componen la unidad familiar. Pensábamos que en esta reforma del impuesto era conveniente mejorar el tratamiento fiscal de la familia, que no estaba suficientemente favorecida en el impuesto sobre la renta actual. Por tanto, creemos conveniente elevar de modo sustancial la deducción por descendientes y completar esta deducción con las disminuciones en la cuota. Esta es nuestra propuesta. La reforma del Estado se inclina más por la deducción en base. Nosotros ya hemos dicho, cuando hemos defendido anteriores enmiendas, que somos más partidarios de actuar sobre la cuota en las deducciones familiares, y esa es la propuesta que hacemos. No voy a entrar en disquisiciones sobre hijos de familias ricas e hijos de familias pobres, pero sí creo en el hecho de que, independientemente de la capacidad de ingresos familiares y del número de hijos, la deducción precisamente por descendientes debe ser la misma para todos, y esto se logra solamente con la deducción en cuota y no con la deducción en base. A partir de ahí podríamos hacer todas las disquisiciones que estimemos convenientes, pero nosotros hemos optado por simplificar este tratamiento, por evitar agravios comparativos y simplemente mejoramos la situación actual elevando las deducciones por hijos sobre los que estaban establecidos en estos momentos, pero manteniendo, como digo, la deducción en cuota y no en base.

En el título IV, que trata del gravamen autonómico, cuando se establece la determinación de la cuota, artículo 61, lógicamente trasladamos este criterio que hemos establecido en la escala general a la escala autonómica o complementaria del impuesto. Por tanto, lo único que hace esta enmienda es modificar la escala autonómica en aquellos aspectos que nosotros hemos establecido en la tarifa general, es decir, tratando en principio las 550.000 pesetas de base liquidable a cuota cero, que es la propuesta que nosotros hemos hecho. Así pues, lo que se trata con esta enmienda es simplemente trasladar a la escala autonómica los criterios que hemos establecido para la escala general.

Finalmente, en el título VI, tributación familiar, hacemos referencia al artículo 70, normas aplicables a la tributación conjunta, en coherencia con la enmienda al artículo 40, que ya tratamos en su momento y que habla del mínimo personal y familiar. Con la propuesta de eliminar el mínimo personal y familiar y tratar el primer tramo de la renta de 550.000 pesetas al tipo cero, con ese criterio también habrá que adaptar el epígrafe segundo del artículo 70, que debe modificarse, por cuanto que aquí aparece que en la unidad familiar se practicará en la parte general de la base imponible una reducción de 550.000 pesetas. Lógicamente decimos que se haga esto en vez del mínimo conjunto que trata este artículo. Es, como digo, trasladar simplemente la coherencia de la enmienda al artículo 40 que habla del mínimo personal y familiar.

Con esto termino la defensa de las enmiendas de nuestro grupo parlamentario a este bloque de títulos que hemos debatido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Para la defensa de la enmienda número 134 y para la fijación de la posición, por Coalición Canaria tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: En este bloque que va del artículo 49 al 70, comprendidos los títulos III, IV, V y VI, se comienza a recoger las novedades más esperadas por los ciudadanos. Me refiero a la minoración de la carga tributaria, a la rebaja general de los tipos, incluido el mínimo y el máximo, y a la reducción del número de tramos, siguiendo todo ello la tendencia europea.

En el título III se nos ha admitido la enmienda 133, referente al artículo 55, sobre deducciones por la adquisición, rehabilitación o inversiones en la vivienda habitual y cuando se utilice financiación ajena (en este caso propusimos la sustitución del vocablo préstamo por financiación ajena y una escala temporal), pero en este título no se nos aceptó la enmienda 134 que, con permiso de la Presidencia, paso a defender. Permítanme que haga una breve alusión a que en el título IV se nos admitió la enmienda 135; en el título V, la enmienda 136 al artículo 65, y en el título VI, relativo a la tributación familiar, se nos aceptó la enmienda 137 al artículo 70.2.3.º, añadiendo el límite máximo de 1.500.000 pesetas, que no aparece en el proyecto, en coherencia con el nuevo texto del artículo 40, con lo que se solucionaría la discriminación que pudieran padecer las unidades familiares del artículo 68.1.1.º frente a otras modalidades familiares.

Paso a lo que me ha invitado la Presidencia, que es la defensa concreta de la enmienda 134, de adición, al artículo 55. Esta iniciativa pretende, señor presidente, señorías, que en la determinación de la cuota líquida estatal se tengan en cuenta las deducciones señaladas en el proyecto, o sea, deducción por inversión en vivienda habitual, deducciones en actividades económicas, deducción por donativos y deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, y se añada la deducción por rentas obtenidas por residentes en las islas Canarias. Esta enmienda podríamos dividirla en dos partes. La primera se refiere a los contribuyentes que tengan acreditada su residencia habitual en las islas Canarias, que deducirán el 20 por ciento de la cuota íntegra estatal de las rentas computadas para la determinación de la base liquidable que hubiera sido obtenida en dicha comunidad autónoma. Esta deducción no será aplicable a las rentas que hubiesen sido objeto de alguna otra bonificación o exención por aplicación de la normativa reguladora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Para la consideración de rentas obtenidas en Canarias serán de aplicación, como es lógico, los mismos criterios establecidos para Ceuta y Melilla en el apartado 3.º del número 4 anterior, referido al ámbito territorial de esas ciudades autónomas.

Señor presidente, consideramos que de acuerdo con la Constitución española Canarias necesitaría este tratamiento fiscal, puesto que en ella se habla concretamente del hecho insular, y nosotros diríamos el hecho insular alejado. La lejanía es un gran problema para Canarias. Esa lejanía

viene complicada por los problemas de transporte que, como es sabido, originan que 100 pesetas en Cádiz sean en Canarias 130. Bien es cierto que Canarias ya no es aquel archipiélago abandonado de antes de la mitad del siglo pasado y que salió de su malísima situación económica gracias al régimen de puertos francos de Bravo Murillo, en tiempo de Isabel II, en 1852. Es cierto también que Canarias no tiene materias primas ni recursos naturales energéticos, pero con un conjunto de medidas que se han venido promulgando posteriormente, que nos llevarían a la Ley 20/1991, del Régimen Económico y Fiscal, y a la Ley 19/1994, las empresas de Canarias van consiguiendo una implantación cada vez más fuerte en el aspecto que sirve de título a la ley, es decir, el aspecto económico y financiero. Estamos esperanzados en las llamadas ZEC, llevamos muchos años discutiendo por estas zonas y todavía no se han concretado, pero tenemos que reconocer que las empresas están obteniendo una gran autofinanciación con la reserva para inversiones, que cada día es más importante. Es verdad que no tenemos IVA, así se acordó en el Tratado de Adhesión, pero tenemos un IGIC, que es otro IVA, que se acumula con el APIC (Arbitrio sobre la producción y las importaciones en Canarias), y la suma del IGIC y del APIC es a veces superior a lo que sería implantar el IVA. Todas estas medidas que satisfacen al mundo empresarial no llegan al ciudadano Juan Palomo ni Juan Pichón, no llegan al ciudadano, al trabajador, al empleado ni al profesional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Ni a don Jesús Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Ni a don Jesús Gómez, que no tengo propiedades ni negocios sino sueldos, y a veces no muy altos. **(Risas.)**

Lo cierto es que nos gustaría que los ciudadanos normales, los que aguantan el 80 por ciento de la carga tributaria del Estado español, que son los titulares de salarios y los profesionales, tuviesen algún beneficio fiscal, si no el 50 por ciento del que gozan con toda justicia Ceuta y Melilla, por lo menos una reducción del 20 por ciento. Así se daría cumplimiento al artículo 1 de esta Ley del IRPF por cuanto se dice que se habrá de tener en cuenta las circunstancias personales y familiares y los principios de igualdad, generalidad y prosperidad. Esto en lo que se refiere a los residentes en las islas Canarias.

La enmienda al artículo 55 incluye una segunda parte que se refiere al personal directivo o investigador residente en Canarias y perteneciente a empresas de investigación, innovación o desarrollo tecnológico e I+D, que estén registradas bajo el régimen de la zona especial canaria para que se pueda acoger a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del impuesto durante un período no superior a cinco años. Esta es una petición para el futuro, porque vuelvo a repetir que va a acabar el siglo XX y no veremos las ZEC, pero para cuando existan nos interesa muchísimo que venga a dichas zonas personal especializado e investigador para relanzar la economía, aun cuando tenemos una economía boyante porque el sector servicio está muy desarrollado, es el 75 por ciento del PIB, y dentro de él está el turismo, pero estamos poniendo los huevos en una misma cesta,

y sería muy interesante aprovechar la situación del archipiélago canario a través de una implantación rápida de las ZEC. Recordamos lo que nos contestó el ministro, señor Piqué, hoy portavoz del Gobierno, cuando le preguntamos sobre la política del Gobierno español acerca de los investigadores y dijo que no era partidario de gratificaciones ni subvenciones sino de mejoramientos fiscales. Este mismo criterio lo ha ratificado recientemente el presidente del Gobierno español, señor Aznar, cuando reconoce que la cuota del Estado español en I+D es del 0,8 y no llega al promedio europeo del 2 por ciento del PIB. Hoy mismo se ha invitado a una persona a que nos presentara el Libro Blanco y ha ratificado estos criterios. Por eso Coalición Canaria, de acuerdo con la necesidad de trasvasar al mundo empresarial el tema de I+D, para que no sea una carga pública, solicita que se nos apoye esta iniciativa sobre el mundo de la investigación en las ZEC de Canarias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Para la defensa de las enmiendas del Grupo Mixto tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Señor presidente, doy por defendidas las enmiendas del señor Vázquez y las del señor Chiquillo y anuncio la retirada de la enmienda 12, del señor Chiquillo. El resto de enmiendas a estos cuatro títulos hace referencia fundamentalmente al título III porque entiendo que en el mismo reside una parte importante del núcleo central de la reforma del impuesto sobre la renta.

Nuestras críticas a esta reforma vienen motivadas porque pensamos que la misma va a significar una disminución de recaudación importantísima que a medio plazo puede poner en peligro determinados aspectos del Estado del bienestar y porque además esta reforma va a favorecer a las rentas más altas y disminuye de manera fundamental la progresividad. La disminución de los tramos va a hacer que se aplique el mismo tipo a unos rendimientos netos de 600.000 pesetas que a unos rendimientos netos de dos millones de pesetas, cuando estamos hablando de rendimientos netos muy distintos, o que se aplique también el mismo tipo a rendimientos netos de 2.100.000 y a rendimientos netos de cuatro millones.

Hay también otros aspectos en este título, como la eliminación de las deducciones por vivienda de alquiler, o la eliminación de deducciones por gastos de enfermedad, que expresan esta orientación conservadora o regresiva del proyecto de ley que el Partido Popular nos presenta.

Nosotros hemos presentado una serie de enmiendas que componen una alternativa fiscal distinta a la que el Gobierno del PP plantea, con una tarifa de diez tramos, en las que las primeras 514.000 pesetas están exentas de tributar, y con unos tipos que oscilan del 20 al 52 por ciento. Una novedad en relación a la propuesta del PP es que planteamos una deducción importante por trabajo dependiente, de 110.000 pesetas hasta 1.500.000, con una forma polinómica decreciente hasta 30.000 en los casos de rendimientos netos de 3.500.000 de pesetas, y a partir de esa cantidad 30.000 pesetas. Esto da unos tramos en los que todas las personas que tienen rendimientos netos por trabajo menores a tres millones de pesetas salen beneficiadas con nuestra propuesta. En este sentido, quiero recordar aquí que los

declarantes de rentas del trabajo inferiores a tres millones de pesetas significan el 66 o el 67 por ciento y, por tanto, estamos beneficiando al 66 o al 67 por ciento de declarantes; que en los rendimientos de tres a siete millones las disminuciones que proponemos son parecidas a las del Gobierno del PP; y que a partir de siete millones de pesetas nuestras propuestas son menos favorables para esos contribuyentes que la propuesta que el PP hace.

Otras enmiendas contemplan la necesidad de mantener la deducción por vivienda de alquiler. En estos momentos hay más de 650.000 familias que se están beneficiando de la deducción por vivienda de alquiler. Fundamentalmente las viviendas de alquiler están ocupadas en este país por personas que tienen dificultades para acceder a viviendas de propiedad, jóvenes o personas ancianas. Desde ese punto de vista pensamos que es una medida socialmente injusta el que en este proyecto de reforma se elimine la deducción de vivienda de alquiler. Nuestra propuesta es que se siga manteniendo esta deducción con una serie de mejoras: el 20 por ciento del alquiler anual para los declarantes con una base imponible inferior a cuatro millones de pesetas, y con un tope máximo mensual de 125.000 pesetas.

También en las ayudas a la vivienda de propiedad ampliamos algunas de las propuestas del Partido Popular. He de decir que coincidimos con el Partido Popular en el hecho de que consideramos más justa la deducción en cuota que en la base, pero al mismo tiempo esta es una contradicción que tiene el Partido Popular, porque ha pasado todas las deducciones a la base imponible y, en cambio, justifica que la deducción en vivienda de propiedad la efectúa en la cuota en base a criterios de progresividad y de justicia. Estamos de acuerdo, pero ese criterio nos llevaría a que todas las deducciones se trasladaran de la base a la cuota.

En gastos sanitarios planteamos el mantenimiento de la deducción del 15 por ciento en gastos por razones de enfermedad, accidente o invalidez, siempre y cuando las prestaciones que se reciban no estén satisfechas por el sistema público.

Otro de los efectos que ha pasado bastante desapercibido en este debate es que la reforma del IRPF dinamita el sistema de financiación autonómica. En ese mismo sentido, la propuesta de reforma y de escala complementaria que nos hace el PP rompe el 15 por ciento e imagino que en la ley de acompañamiento o en la ley de presupuestos se habrán de modificar toda una serie de leyes que reforzamos hace muy poquito tiempo. Nuestra propuesta tiene la virtud de que hace posible que se mantenga el 30 por ciento de financiación autonómica en los términos que estaba.

La enmienda 172 tiene como objeto reconocer a los integrantes de las parejas de hecho, con independencia de su orientación sexual, la posibilidad de tributar conjuntamente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Con la máxima brevedad, voy a ocuparme de los títulos III y IV, y el señor Martínez-Pujalte se ocupará de los títulos V y VI.

Efectivamente, en los títulos III y IV se plasma uno de los ejes fundamentales de cualquier reforma tributaria y de cualquier reforma del impuesto sobre la renta, ya que es donde se plasma la progresividad: en la problemática de la tarifa. Hago gracia a SS.SS. de abordar los rasgos básicos de la propuesta del Gobierno —que mi grupo hace suya— en lo que concierne a la tarifa; se trata de una tarifa con dos gravámenes, uno estatal y otro autonómico; con seis tramos, perfectamente en consonancia con la media europea, que actualmente se sitúa ligeramente por debajo de cinco; con un tipo máximo del 48 —cuando es bien sabido que antes era del 56—, tipo máximo que, aparte de su escasa incidencia recaudatoria, como es bien conocido —lo que tiene incidencia recaudatoria es el tipo marginal mínimo—, también se sitúa en la línea de los países de la Unión Europea, y recuerdo y reitero algo que ya se ha dicho muchas veces: que el Tribunal Constitucional alemán entendió confiscatorio un tipo marginal que rebasara el 50 por ciento, y con un tipo fijo del 20 por ciento para las plusvalías generadas en años. Estos porcentajes se articulan en un gravamen estatal y en un gravamen autonómico, cuya suma son los porcentajes a que he hecho referencia.

En lo que concierne al gravamen autonómico, hay que decir que se ha tratado de que, en el marco de la configuración del impuesto como cedido parcialmente a las comunidades autónomas, y de acuerdo con las decisiones del Consejo de Política Económica, Fiscal y Financiera, de ninguna manera se modifique el modelo de financiación autonómica ni la cuantía a percibir por las comunidades autónomas. Ésta es la respuesta a una observación que ha hecho el señor Eguigaray, con una preocupación por la estética que le honra, cuando ha dicho que, efectivamente, la forma en que se ha plasmado el gravamen autonómico o complementario ha sido que no todos los tramos registran un 15 por ciento, sino que algunos llegan al 16 e incluso al diecisiete y pico, muy cerca del 18 por ciento. El procedimiento es lícito; puede no ser estético pero es correcto y, en todo caso, responde al principio de mantener incólume la financiación autonómica, tanto en el modelo como en su cuantía.

En materia de deducciones de la cuota, podríamos reabrir un debate sobre si son más progresivas las deducciones en la cuota o las deducciones en la base. Celebro que Nueva Izquierda esté con nosotros en esto, que se puede discutir hasta el infinito; la progresividad se mide en otro lenguaje, en otros parámetros, y no necesariamente en utilizar uno u otro recurso, porque, en definitiva, de lo que se trata es de ver cuál es la cuota líquida que van a pagar los contribuyentes y la cuota líquida que van a pagar los contribuyentes españoles es menor para todos. No tengo que reiterar que el proyecto significa una rebaja media del 11 por ciento; que para las rentas inferiores a dos millones de pesetas será del 30 por ciento, y, si estas rentas son salariales, del 50 por ciento, con lo que entiendo claramente que se cumplen los dos principios básicos a los que debe responder una escala: el principio de suficiencia —no puede extremarse el coste recaudatorio para comprometer otros objetivos de diverso tipo, y en este punto quiero reiterar que no hay contradicción en el coste de la reforma— y que esto no va a significar la subida de otros tributos ni tampoco el sacrificio de los gastos sociales en el marco de la sociedad del bienestar.

En cuanto a las deducciones que perviven, son la deducción por la adquisición de vivienda habitual, la de actividades económicas, la de donativos, la de rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, que se ha vuelto a mejorar en una enmienda que establece la posibilidad de deducir también para las rentas obtenidas fuera de Ceuta y Melilla cuando se den determinados requisitos, y finalmente la deducción por doble imposición.

Por lo que se refiere a la deducción por vivienda, evidentemente es coherente como deducción en la cuota, ya que si se ha eliminado la renta presunta, y con ello se ha beneficiado a nueve millones y medio de contribuyentes, de los cuales la cuarta parte aproximadamente son pensionistas, no sería coherente mantener la deducción por intereses. Aprovecho para apostillar algo que ha dicho también el señor Eguigaray, que ha apoyado la deducción por intereses, por ser un esquema bien conocido de los contribuyentes. Los contribuyentes están acostumbrados a la variabilidad y a la variación *ad infinitum* de las normas tributarias en la etapa socialista, y me parece que utilizar el argumento de lo bien conocido que es un esquema, no es muy coherente con su palmarés en esta materia. En materia de vivienda se reitera el tope de 30 millones de pesetas. Es más progresiva nuestra fórmula de establecer un límite de 1.500.000 pesetas, que viene a ser ligeramente menor si este límite se refiere a la suma de la cuota de amortización más los intereses. Debe corresponder aproximadamente a una vivienda cuyo coste está entre los 15 y los 18 millones de pesetas. Tengo que rechazar que las deducciones en la cuota sean el único mecanismo de personalización del gravamen. Se ha acusado de que el modelo a que responde el proyecto de ley despersionaliza el gravamen. La personalización del gravamen en nuestro modelo se consigue a través del mínimo personal y familiar y a través de aquellas deducciones en la cuota que se mantienen. Creo que es lícito para la personalización del gravamen un esquema u otro y, por tanto, es un problema de elección de modelo. No tengo que reiterar que el argumento de las cifras absolutas que supone la rebaja del impuesto me parece ilícito e impropio de alguien tan lúcido como el señor Eguigaray. El hecho de que a un contribuyente se le baje porcentualmente mucho más que a otro, pero en cifras absolutas menos, es un argumento que parece sencillamente pintoresco. No tengo que reiterarle que si este argumento lo referimos a los salarios, evidentemente el salario de nuestras señorías es más alto que el de los ujieres, aunque la subida que se pueda hacer a los ujieres sea mayor. La utilización del argumento de las cifras absolutas no tiene sentido.

En cuanto a su referencia a los gastos de enfermedad, en nuestro esquema figura en el mínimo vital, lo hemos dicho hasta la saciedad. Pero quiero subrayar dos temas conexos con él que coadyuvan a que no nos preocupe la eliminación de la deducción por gastos de enfermedad. Por un lado, la eliminación del impuesto sobre primas de seguros, que se ha hecho vía enmiendas con los seguros de carácter sanitario y, por otro, el que estamos hablando de un sistema sanitario público, lo que indica que la política sanitaria se hace por la vía del gasto mucho más que a través de la utilización del instrumento fiscal, del instrumento tributario.

Al señor Ríos quiero decirle que nos parece que va contra toda corriente europea una escala que tiene nada menos que dieciocho tramos. Cuando en Europa la media está ligeramente por debajo de cinco, me parece que es no tener en cuenta que estamos en Europa y que nuestra fiscalidad debe moverse en niveles europeos. Estoy de acuerdo, señoría, en que los ciudadanos no son iguales. Y le recuerdo aquel cartel que aparece en esa divertida obra que se llama *Rebelión en la Granja*, en la que alguien pone: todos los ciudadanos son iguales, y aparece una apostilla diciendo: unos son más iguales que otros. Me temo que es una desgracia de la sociedad humana que con lamentarla no se puede resolver.

Estamos de acuerdo en la dinamización del alquiler. Efectivamente, tiene razón el señor Ríos y yo, como responsable de política de vivienda, he dicho hasta la reiteración en todos los foros que el porcentaje de viviendas en alquiler en España es ridículo con respecto al de Europa. Estamos en apenas el 13 por ciento del conjunto de nuestro parque, del orden de dos millones de viviendas en alquiler en un parque total de dieciocho millones de viviendas. La política de dinamización del alquiler debe hacerse nuevamente desde las políticas de gasto y no desde el instrumento fiscal o tributario. Es un tema que concierne a los planes de vivienda y quiero recordarle que en el plan de vivienda recientemente aprobado por el Consejo de Ministros se han acrecentado las ayudas para el fomento del alquiler, y todavía hay en cartera algunos proyectos al respecto. Alguno de ellos ya ha sido objeto de debate y análisis en la Cámara como el que se refiere a las sociedades de inversión colectiva de carácter inmobiliario, a los fondos inmobiliarios, y hay algún otro que espero se incorporará en breve a las tareas de esta Cámara.

En lo que concierne a las enmiendas, y por abreviar, las de mi grupo, que son muy pocas, se han incorporado al informe de la ponencia y la mayoría de las de los grupos restantes son incompatibles con nuestro modelo del impuesto, con nuestro modelo de tarifa, con nuestro modelo de gravamen estatal y de gravamen autonómico.

Voy a referirme tal sólo a dos: a la 265 del Grupo Catalán, en lo que concierne a sus propuestas sobre rehabilitación, enmienda que no podemos aceptar en este momento, pero que, con el fin de incorporar a través de ella un tratamiento de los discapacitados en esta materia importante de vivienda, será objeto de reconsideración en los trámites parlamentarios sucesivos y esperamos llegar a un acuerdo en el Pleno.

En cuanto a Coalición Canaria y su enmienda 134, tengo que decirle con toda cordialidad que entiendo las razones que le asisten, no en la parte que pretende una reducción del 20 por ciento para los canarios, sino en aquella otra que hace referencia a los hombres que se dedican a la investigación. En todo caso, queremos subrayar que los datos y los parámetros de semejanza entre Ceuta y Melilla y las Islas Canarias no son los que el cree y, en consecuencia, no tenemos más remedio que rechazar su enmienda.

Con esto acabo lo que se refiere a los títulos III y IV y cedo la palabra al señor Martínez-Pujalte, espero que con la máxima brevedad, mayor incluso que la mía, para los títulos V y VI.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Continuando la intervención del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte. No seré yo quien le diga que con absoluta brevedad, ha sido su compañero de escaño, el señor Ortiz. Espero que le haga más caso que a mí.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Hago bastante caso al presidente y a mi compañero. Con absoluta brevedad, para hablar de los títulos V y VI, de la cuota diferencial y de la tributación familiar.

Hay presentadas diez enmiendas a este título. Casi todas han sido ya debatidas porque casi todas hacen referencia al mínimo personal y familiar. Nosotros seguimos en nuestra posición. Ya decía antes el señor Eguigaray que no por más repetir los argumentos son más verdad. Entendemos que la postura de mi grupo en torno a un impuesto que grave la capacidad económica real a través de la renta disponible es lo que se debe hacer. Por tanto, todo lo que se refiere al mínimo personal no lo vamos a apoyar. Sobre esto hay varias enmiendas: la 116, del Grupo Vasco; la 173, del Grupo Mixto; la 221 y la 222, del Grupo de Izquierda Unida y la 357 del Grupo Socialista.

Tampoco —y esta mañana he dado suficientes argumentos— vamos a apoyar la eliminación de la doble imposición, que se recoge en la enmienda número 219, de Izquierda Unida, y tampoco entendemos que sea bueno eliminar de la base la reducción de las aportaciones a los planes y fondos de pensiones. Nos parece que la previsión social complementaria realizada a través de fondos y planes de pensiones es un instrumento adecuado, nos parece que está funcionando razonablemente bien desde que se arbitró la fórmula de reducción en base para las aportaciones de los planes y, por tanto, no entendemos que sea bueno corregirlo.

Hay una enmienda, la 172, del Grupo Mixto, que habla de la consideración de lo que se debe entender por unidad familiar. En este proyecto de ley, que es fiscal, nos debemos acoger a la legislación vigente y por tanto tampoco podemos aprobar esa enmienda.

Señor presidente, señorías, mi grupo entiende que el articulado de los títulos V y VI se ajusta a la filosofía de nuestro proyecto y, por tanto, no vamos a apoyar ninguna enmienda porque entraríamos en una clara contradicción con lo que es la filosofía del proyecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Tiene la palabra el señor Gómez, al que ruego brevedad.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muy breve, soy Jesús el breve.

Para señalar que en la amable contestación que se me ha dado sobre la reducción del 20 por ciento para los residentes en Canarias se nos ha dicho que no coinciden las circunstancias que hacen que la deducción para Ceuta y Melilla sea del 50 por ciento. Claro que no, las islas Canarias son islas y el hecho insular está reconocido en la Constitución, aunque no desarrollado posteriormente y también tenemos lo que dije en un principio una insularidad distante. Nosotros estamos a mil kilómetros de la costa peninsular, algo que no ocurre con Ceuta y Melilla, y que conste

que nosotros aplaudimos todo lo referente a las ayudas que se les puedan dar a estas dos ciudades españolas.

Además, hay que reconocer que la población del archipiélago canario con más de 1.600.000 habitantes, recibe a más de 10 millones de visitantes al año que aportan al erario público del Estado español muchos miles de millones de pesetas, tanto es así que el impuesto que tiene mayor recaudación en el archipiélago canario es precisamente del que estamos tratando en esta reunión, el IRPF.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Tiene la palabra por el Grupo Popular el señor Ortiz, muy brevemente también.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: En un instante, señor presidente.

Reiterar los argumentos que le he dado al señor portavoz de Coalición Canaria, las circunstancias de Ceuta y Melilla y de las islas Canarias son distintas. Además, las islas Canarias tienen, en primer lugar, una ley con un régimen económico y financiero especial y, en segundo lugar, no se puede repetir lo que sucedió con ocasión de la Ley del Suelo porque las circunstancias eran distintas allí valoramos los problemas urbanísticos y de esta naturaleza que se dan en las islas Canarias y establecimos una disposición específica para las islas Canarias. No es el caso en el impuesto que nos ocupa.

Títulos VII, VIII, IX, X, XI, disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias, finales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Concluido este debate pasamos al siguiente bloque de discusión que comprende los títulos VII, VIII, IX, X, XI es decir de los artículos 71 a 90 inclusive, así como las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, la señora Pozuelo tiene la palabra.

La señora **POZUELO MEÑO**: Señor presidente, voy a referirme a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Un segundito, señora Pozuelo. Rogaría al señor Martínez-Pujalte y al señor letrado que si tienen que hacer alguna transacción de última hora, terminológica por supuesto, vayan al fondo de la sala para no dificultar la oratoria de los intervinientes.

Continúe, señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Voy a referirme a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista del título X en adelante, hasta el final del texto del proyecto de ley. En el título X no tenemos enmiendas presentadas, por lo que entraré en el título XI, en concreto en las enmiendas que presenta el Grupo Socialista a las disposiciones adicionales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Señora Pozuelo, las disposiciones adicionales, transitorias y finales quedan en un bloque posterior, al final.

La señora **POZUELO MEÑO**: Habíamos entendido que era hasta el final del proyecto, incluidas las adicionales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): El que estaba equivocado era yo con las notas que me había dejado el presidente. Estoy felizmente equivocado.

Continúe, señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Muy bien, señor presidente.

En relación a la disposición adicional segunda, hay presentada una enmienda por parte del Grupo Socialista sobre las disminuciones patrimoniales procedentes de períodos impositivos anteriores y que se encuentran pendientes de compensación. Esta enmienda trata de adecuar el texto en consonancia con las anteriores enmiendas presentadas por este grupo parlamentario y en este sentido consideramos que el punto segundo debería referirse al apartado 5 del artículo 40 de esta ley en lugar de al artículo 39.

Proponemos también dos enmiendas de adición a las disposiciones adicionales. La número 372 se refiere a las retenciones en las ganancias patrimoniales. Consideramos que deben contemplarse expresamente estas retenciones al objeto de posibilitar el buen control y, por tanto, el mejor cumplimiento posterior de las inversiones en un mercado financiero como es el de las instituciones en un mercado financiero como es el de las instituciones de inversión colectiva. Sin duda, las retenciones permiten periodificar la recaudación a la Hacienda pública de manera más eficaz, consiguiéndose con ello una mejor gestión en los ingresos del Estado.

La segunda enmienda de adición que proponemos, dentro de estas disposiciones adicionales, se refiere a la adquisición de material didáctico y libros de texto. Reiteradamente este grupo parlamentario ha planteado lo injusto que es en este aspecto el proyecto de ley, sobre todo teniendo en consideración la repercusión directa e inmediata de este tipo de planteamiento en las rentas más detalles. No es lógico, desde nuestro punto de vista, que las ayudas para material escolar sean tanto más altas cuanto mayores sean los ingresos del contribuyente, rompiendo también en este sentido cualquier tipo de progresividad. Por eso proponemos una ayuda de 15.000 pesetas anuales para las familias con rentas anuales inferiores a 1.500.000 pesetas.

Me refiero ya a las disposiciones transitorias, en las que proponemos la supresión de las disposiciones primera y tercera, dedicadas respectivamente a las exenciones por reinversiones y al régimen transitorio aplicable a las mutualidades de previsión social, tal como hemos expuesto en argumentaciones referidas a enmiendas anteriormente presentadas a otros artículos del proyecto de ley.

En cuanto a la disposición transitoria cuarta, relativa a las deducciones por adquisición y alquiler de vivienda, presentamos una enmienda de modificación, en coherencia también con las enmiendas anteriores, relativa al régimen propuesto por nuestro grupo parlamentario, por lo que se refiere a la adquisición de la vivienda habitual. De todas

formas, queremos dejar constancia de que con la actual redacción esta disposición transitoria cuarta resulta contraria a los principios de seguridad jurídica, porque no se define ni se garantiza el importe de la compensación ni su plazo de duración.

La disposición transitoria quinta creemos que debe redactarse en concordancia con nuestra propia enmienda número 31 y que, por tanto, debería decir: el exceso que pudiera resultar tributaría como rendimiento del capital mobiliario, en lugar de como ganancia patrimonial.

Para finalizar con estas disposiciones transitorias, y en relación con las disposiciones sexta, séptima y octava, pedimos su supresión. Planteamos la ampliación de la disposición derogatoria única con un nuevo punto 8, dentro del apartado 1, para que quede derogado el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, con la idea de evitar la desfiscalización de los grandes patrimonios que se está confirmando en las distintas leyes presentadas por este Gobierno y en concreto en ésta. En este mismo sentido hemos presentado otras tres enmiendas a la disposición final segunda. Parece imprescindible, si se quiere evitar esta desfiscalización, delimitar de manera más estricta que como se recoge en el proyecto de ley las sociedades de mera tenencia de bienes. Las enmiendas números 381 y 383 están encaminadas a limitar los beneficios, en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en la transmisión de vivienda habitual y otro tipo de transmisiones patrimoniales, regulando de manera más razonable las exenciones previstas en el impuesto sobre el Patrimonio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Muchas gracias, señora Pozuelo, por su concisión en la explicación de las enmiendas del Grupo Socialista.

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a defender las enmiendas desde el título VII hasta el final y las disposiciones adicionales.

Las enmiendas que nosotros presentamos al título VII quieren conseguir que se reduzca la opacidad de las sociedades instrumentales que se crean haciéndolas tributar en un régimen de transparencia fiscal efectiva, enmienda 223, o bien aplicándolas un régimen especial dentro del Impuesto de Sociedades. Nosotros proponemos que sea del 45 por ciento, con lo cual estaríamos evitando que se utilicen las sociedades como fórmula para camuflar rendimientos del trabajo, sea a través de imagen sea a través de otras vertientes.

Al título IX hemos presentado dos enmiendas, que van dirigidas a lograr mayor transparencia y sobre todo a limitar la obligación que puede significar la eliminación de la obligación de tributar para unos contribuyentes y la prestación de determinados servicios que el contribuyente tiene que obtener aportando esa declaración. Ahora mismo hasta para solicitar un centro escolar para un hijo tiene uno que presentar la declaración de la renta. Si no tiene la obligación, ¿cómo la va a presentar? Para evitar esa búsqueda ficticia de tener que hacer la declaración para obtener la beca, el acceso al colegio y otras, proponemos, si no tiene la obli-

gación de declarar, que sea la propia Administración la que encuentre la información propia de la Agencia Tributaria y que no sea preciso tener que presentar la declaración, con este objetivo y no con otros.

La enmienda 227 se refiere al artículo 83.2. Queremos introducir el criterio de la homologación posterior a lo que pueda producirse dentro de una normativa de la Unión Europea. Por eso proponemos que las retenciones o ingresos a cuenta que se fijen reglamentariamente no podrán ser inferiores al mínimo que en su momento determine la Unión Europea. La enmienda 228 pretende, dentro de las obligaciones formales de los contribuyentes del artículo 86, evitar la discordancia entre la realidad y el Código de Comercio, que puede afectar a lo que hoy estamos regulando. Lo que queremos es que se añada un párrafo tercero al punto 2, que diga que, sin perjuicio de lo que hay en el párrafo anterior, los sujetos que desarrollen actividades profesionales estarán obligados a llevar la contabilidad ajustada al Código de Comercio. Por consiguiente, habrá una transparencia. La enmienda 229 añade la posibilidad —y esto es luchar contra el fraude, esto es dotar de más transparencia a la propia Administración— de conseguir que las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva tengan la obligación de aportar información sobre los ciudadanos que tienen esas actividades, tanto de las propias instituciones entre sí como de las que ellas aportan a los propios interesados a la hora de comprar y vender esas acciones. Estamos facilitando que la Administración tenga acceso a una información y que si no la produce, porque se salta la ley, que la Inspección pueda actuar sobre ella. Esta enmienda 229 trata de poner en manos de la Administración el instrumento adecuado para luchar contra el fraude fiscal. La enmienda 230 tiene como objetivo —y por eso utilizo las enmiendas a otra ley que tendremos que discutir con posterioridad— la regulación del impuesto de la renta de los no residentes. Pretendemos que esa ley que viene por separado se convierta en un título de esta ley. Antiguamente era así, funcionaba como un título de esta ley, puesto que se trata de ciudadanos españoles residentes en otros países. Nosotros hemos propuesto, junto con esta enmienda, que sería de ordenación, la obligación de facilitar información entre los países miembros de la Unión para que los rendimientos que se produzcan en un país sean aportados al Gobierno en el que el ciudadano vive y tiene su residencia, a fin de dificultar esas tramas, esas relaciones que existen entre lo que pudiéramos llamar profesionales de elite, sean deportistas, artistas, etcétera, que ahora mismo tienen un tratamiento que puede provocar la elusión fiscal.

La enmienda 231 pretende añadir una obligación al Gobierno para que hagamos eficaz la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que ahora mismo se encuentra sumida en una situación bastante delicada, que influye o repercute negativamente en el grado de cumplimiento de esas obligaciones. En la disposición adicional cuarta el Gobierno pretende que, previa información a los interesados, se establezcan unas garantías, a través de una orden del Ministerio de Economía y Hacienda. Nosotros preferimos que todo eso se recoja dentro del proyecto de ley del estatuto orgánico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que el Gobierno se comprometa a remitir-

lo en seis meses a la Cámara. La enmienda 232 intenta que haya una mayor transparencia tributaria y para eso pretendemos que las empresas adjudicatarias tengan la obligación de aportar a la Agencia Estatal Tributaria la identificación de los subcontratistas con los que deleguen la realización de obras, la identificación del contrato que tenga lugar por la subcontratación y el importe de esa prestación subcontratada. Por tanto, estamos facilitando a la Administración acceso a información de la que ahora mismo no dispone. Por último, proponemos una serie de disposiciones nuevas para añadir elementos que creemos no están regulados, que facilitan la transparencia de la Administración, la cobertura a través de políticas activas, por ejemplo la vivienda de alquiler, los gastos de enfermedad. Son beneficios fiscales que ahora mismo se eliminan y queremos que se trasladen a políticas activas. Y facilidad administrativa, sobre todo corrigiendo lo que han sido las limitaciones ya comprobadas de la ya ley desde el 26 de febrero de 1998, de derechos y garantías del contribuyente. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Por un lado, por el traslado de expedientes al Tribunal Central, que antes lo hacían los tribunales descentralizados, y por otro lado con lo que es la separación que los artículos 33 y 34 de esa ley de derechos y garantías de los contribuyentes provocaba del procedimiento sancionador y de la actuación de la Agencia; estamos yendo a un problema burocrático que se puede superar con esta enmienda.

La enmienda 237 pretende que el Gobierno haga planes de inspección específicos que eviten la evolución hacia la aparición del fraude fiscal, que ahora mismo está en dinero negro y que pueda aparecer cara al proceso del euro. La enmienda 238 pretende que se pueda modificar, al igual que antes hacíamos con la separación de los procedimientos sancionadores y con el traslado de los expedientes a nivel central, una actuación de eficacia dentro del artículo 66 de la Ley General Tributaria, para hacer más efectivos los plazos de prescripción y la regulación del delito fiscal.

Termino, señor presidente, defendiendo las enmiendas 239, 240 y 241, que intentan recoger los efectos de la aluminosis, que antes hemos discutido en el texto de la ley, con una disposición adicional, para que no sean las ayudas tenidas como renta. Y la precisión en la disposición transitoria segunda, la referencia en el primer párrafo que el proyecto hace cuando hablamos del valor fiscal de las instituciones de inversión colectiva en la redacción. Nosotros creemos que esa necesidad de informar del primer período impositivo debe venir recogida, después de la aplicación de esta ley, siempre que sea inferior el valor efectivo de la adquisición. Con esto lo que pretendemos es que se evite la confusión a la hora de una posible manipulación de los valores de inicio del primer período para poder ocultar ganancias patrimoniales.

Creo que he defendido todas nuestras enmiendas. Si en el trámite de Comisión son admitidas, bien; si no, las discutiremos otra vez en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ríos. Iba a decir señor Brío, pero eso era antes. Se nota que la tarde va avanzando.

Por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, quisiera hacer tres observaciones a las enmiendas que nos quedan vivas. En primer lugar, la que hace referencia a la nueva disposición adicional sobre la modificación del impuesto sobre primas y seguros, que es la 283, de mi grupo parlamentario. Se trata de, en la letra i), donde se establece la supresión de la fiscalidad aplicable sobre las operaciones de seguro de asistencia sanitaria, añadir las palabras «y enfermedad», puesto que las coberturas que se instrumentan mediante operaciones de seguros se denominan seguros de enfermedad. La enmienda, no tiene más finalidad que denominar correctamente la redacción que ya contempla la disposición adicional que figura en el texto del informe de la ponencia. Yo quisiera aprovechar esa enmienda y argumentar muy brevemente que nuestro grupo ha aceptado como alternativa a la supresión de la deducción del 15 por ciento por gastos de enfermedad esta medida de supresión del impuesto sobre las primas de seguro sanitario y de enfermedad, toda vez que hemos valorado que la supresión de este 6 por ciento que se aplica con carácter general a toda la población, al margen de cuál sea su margen aplicable de deducción en la cuota por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es una buena medida que tanto se utilizará para las personas que tienen obligación de hacer declaración como para las que no y que se aplicará a los pensionistas que están sometidos al impuesto como a aquellos que no. Por lo tanto, es una medida que tiene más alcance que la deducción del 15 por ciento. Junto con esta decisión, se ha tomado otra, que es la que contiene el proyecto de ley, que es no considerar renta en especie cuando estos gastos son cubiertos por la empresa del trabajador por cuenta ajena; además, con la mejora que se hace para las personas con discapacidad, esas tres decisiones vienen a compensar de forma muy suficiente la medida de suprimir en cuota la deducción del 15 por ciento por gastos de enfermedad.

Señor presidente, también quisiera comentar la enmienda 285, que tiene por finalidad establecer un procedimiento de colaboración entre los jueces y la Agencia Tributaria para poder hacer cumplir las sentencias por morosidad u obligaciones de pago. Mi grupo vuelve a traer a la Cámara la necesidad de incorporar en la ley estos criterios de obligada colaboración entre jueces y tribunales y la Administración Tributaria. Señorías, sería muy larga la argumentación que fundamenta nuestro grupo y que ha sido en otras ocasiones ya objeto de debate en esta misma Cámara, puesto que ya se incorporó en una ley aprobada en esta legislatura la obligación de colaboración entre jueces y tribunales para poder hacer cumplir sentencias y establecer criterios de obligación de suministrar información de la Agencia Tributaria a los jueces y a los tribunales. Pero la modificación que se hizo de la legislación vigente fue corregida, lamentablemente, mediante la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, que dejó sin efecto la disposición que se aprobó en esta Cámara y que establecía esta obligación de colaboración. Conviene, pues, señorías, volver a traer esa cuestión y resolver una vez más todo este conflicto, que perjudica el normal desarrollo de la justicia y que no incrementa la protección de los ciudadanos. Por eso creemos que es necesario, hoy, especificar en la propia Ley General Tributaria el deber de que la Administración tributaria

colabore con todos los jueces y tribunales, además de con el ministerio público, cuando así sea requerida, para poder dar mayores seguridades en el cumplimiento de las sentencias firmes.

Mi grupo, señor presidente, ofrece una enmienda transaccional a la enmienda 285, de común acuerdo con el Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de que la colaboración con los jueces y los tribunales para la ejecución de las resoluciones judiciales firmes se contemple en la ley. Establecemos que dicha colaboración se deberá instrumentar mediante la solicitud judicial de información de resolución expresa, en la que previamente los jueces habrán de ponderar si se han agotado todos los medios y fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor. Creemos que la redacción que se propone en nuestra enmienda viene a resolver definitivamente un conflicto legal que hemos ido arrastrando a lo largo de esta legislatura y, lo que es más importante, establecemos un marco jurídico estable para dar mayores garantías a los contribuyentes cuando se ven en la impotencia de no poder realizar los pagos exigidos como cumplimiento de las sentencias judiciales. Nos parece que con esta medida que vamos a —imagino ya, con seguridad— incorporar en el texto del proyecto de ley daremos una solución definitiva a todo este conflicto.

Con esas dos modificaciones, señor presidente, mi grupo termina ya la defensa de las enmiendas a este grupo y, sin ánimo de extenderme más (porque, como comprenderá, ya llevamos muchas horas y el cansancio empieza a notarse en nuestras intervenciones), quiero terminar diciendo que agradezco al Grupo Parlamentario Popular la buena disponibilidad y el buen diálogo que hemos mantenido en la tramitación de esta ley y en la elaboración de todas las enmiendas, así como al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y al Grupo Parlamentario Vasco, por la buena armonía y sintonía en todos los trabajos relativos a este proyecto de ley. En cuanto a los demás grupos, lamentamos no haber podido coincidir más con sus planteamientos; lo hubiéramos deseado, pero vemos que, en sus tesis y en sus formulaciones, hay demasiada distancia para poder compartir sus propuestas. En cualquier caso, agradecemos también su buena predisposición, su buena colaboración al diálogo y la forma en que hemos administrado el debate en ponencia y en Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Qué bonitas palabras finales, señor Homs, cómo se lo agradecemos! A continuación, por parte del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: A este conjunto de títulos y disposiciones mi grupo parlamentario tiene una sola enmienda, de adición, a una disposición final segunda, con la que proponemos una modificación del Impuesto sobre Sociedades. Entendemos que, igual que se habla de la deducción para evitar la doble imposición interna de las rentas del sujeto pasivo, que se computan como dividendos o participaciones en beneficios, deberían contemplarse los retornos cooperativos, que es una forma equivalente a lo que en las sociedades mercantiles se entiende como dividendos y participaciones. Es el mismo concepto y nos pare-

ce que debería evitarse esa doble imposición incorporando en ese artículo y en estos apartados, junto con los dividendos y participaciones que se computan entre las rentas del sujeto pasivo, los retornos cooperativos, en las mismas condiciones que establece el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Ese es el objeto de nuestra enmienda que, como otra de mi grupo parlamentario que ya hemos defendido, va en línea con lo que establece el Consejo Económico y Social en el dictamen que emitió el 30 de abril sobre el anteproyecto de ley. Es algo que está suficientemente demostrado y compartido y se debe corregir introduciendo en las rentas del sujeto pasivo que se computen para deducir este 50 por ciento de la cuota íntegra evitando la doble imposición, en la parte de dividendos y participaciones de beneficios, los retornos cooperativos.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Me voy a referir a las enmiendas que han quedado vivas desde el título VII hasta el preámbulo.

Por habérsenos admitido la enmienda 138, al artículo 71, imputación de rentas inmobiliarias; la 140, compensación de rentas negativas de años anteriores; la 142, de adición; la 119, al preámbulo, y las enmiendas *in voce* número 1, sobre el título de la ley, y otra, sobre la disposición derogatoria única, punto 3, que consideramos que está mejor redactada y que hemos entregado a la Presidencia, vamos a tratar brevemente las dos enmiendas que han quedado vivas, la 139 y la 141. La enmienda 139 se refiere a un hecho económico turístico en el que España ocupa el segundo lugar en el mundo. Me estoy refiriendo al *time sharing* o apartamentos de bienes por tiempo compartido o por turno, como les gusta llamarlo a los registradores, en que Canarias representa dentro del conjunto nacional el 52 por ciento. Para que SS.SS. tengan una idea de lo que supone para la economía canaria, diremos que existen 11.560 unidades de apartamentos dedicados a esta actividad con empleo directo de 16.000 personas, indirectos 11.000 personas, gastos anuales 16.000 millones de pesetas, utilizando el sistema más de un millón y medio de personas. El problema está en que la titularidad del derecho del disfrute que se viene haciendo hasta ahora es, por lo menos predominantemente, el sistema contractual u obligacional. El proyecto de ley que presentó el Gobierno lo quiso hacer como derecho real con inscripción en el Registro de la Propiedad y con otorgamiento de escrituras públicas. 11.000 apartamentos, multiplicado por 51 semanas —porque una semana hay que reservarla para el cuidado del apartamento— dan el número de escrituras que había que hacer en caso de que hubiese prosperado el proyecto del Gobierno. Con el apoyo de los otros grupos políticos se ha conseguido hacer un proyecto de ley, que ya ha pasado por ponencia y que posiblemente a fines de este mes pasará a Comisión con competencia legislativa plena. La cuestión está en cómo se tributa por el IRPF. Nosotros proponemos que la titularidad de los derechos de aprovechamiento por turnos o tiempo compartido, también conocido en la legislación internacional como *time sharing*, dará lugar a la imputa-

ción de renta correspondiente a los bienes inmuebles urbanos de uso propio en la forma prevista por su legislación.

No obstante lo dispuesto, no se aplicará a los titulares los derechos reales en uno o varios inmuebles cuya duración en su conjunto no exceda de cuatro semanas por año. Y es, señorías, que los súbditos de su graciosa majestad del Reino Unido tienen derecho a cuatro semanas gratis, no pagarán impuestos IRPF por comprar cuatro semanas en España. Un francés sí tiene que pagar, y un alemán y un español también. Nosotros proponemos que para todos los ciudadanos de la Unión Europea se aplique la exención de cuatro semanas. Este es el resumen de nuestra enmienda que, por los datos que he ofrecido a SS.SS., comprenderán la importancia que tiene, porque se trata de un nuevo producto turístico que ofrece calidad en la oferta, una alta calidad del adquirente de esos derechos, y que tiene mucha importancia en la diversificación del turismo.

Otra enmienda que ha quedado viva es la número 141, de adición de una nueva disposición, con el siguiente texto: Artículo 31. Límite de la cuota íntegra. La cuota íntegra de este impuesto conjuntamente con la correspondiente al de la renta de las personas físicas, IRPF, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60 por ciento. El resto, igual. Señor presidente, estas son las enmiendas que quería defender y todas las que le quedan a Coalición Canaria para ultimar su exposición.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra, por parte del Grupo Mixto, el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Doy por defendida la enmienda del señor Vázquez. Y, del conjunto de enmiendas que hemos presentado a estos títulos y a las disposiciones adicionales, transitorias y finales, simplemente quiero destacar cinco. La primera es una enmienda que propone la formación de una Comisión Mixta Congreso-Senado, para que replantee la propuesta de financiación autonómica, dado que, como antes he dicho, la actual reforma del IRPF hace estallar por los aires el actual sistema de financiación autonómica. La segunda es la enmienda 177, que pide elevar el tipo general del Impuesto sobre Sociedades al 42 por ciento. Las razones son tres: en primer lugar, para armonizarlo con Europa, en Europa el Impuesto sobre Sociedades está por encima del 35 por ciento. En segundo lugar, porque esto significaría un incremento de recaudación. Y, en tercer lugar, porque, como ustedes saben, el diferencial entre el tipo máximo de IRPF y la tarifa del Impuesto sobre Sociedades permite en estos momentos una elusión fiscal importante en este país.

La tercera enmienda a destacar, que es la 178, hace referencia a que semestralmente el Gobierno informe a las Cortes en relación con determinados aspectos de la actuación inspectora de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Es decir, el objetivo final sería que el Congreso de los Diputados tuviera un control sobre la lucha contra el fraude fiscal. La 179 hace referencia a que el Gobierno plantee, mediante un proyecto de ley orgánica, la modificación de la tipificación del delito fiscal, que, como ustedes saben, hace pocos años sufrió una serie de modificaciones que hacen que hoy por hoy sea muy difícil, en definitiva,

poder calificar determinadas actuaciones tributarias como delito fiscal. La enmienda 180 propone que el Gobierno constituya una comisión de expertos que, en el plazo de un año, elabore una propuesta de fiscalidad ecológica en la línea de lo que ya está siendo un debate importante en la Unión Europea y de otros acuerdos que también se han tomado en este sentido en seis países de la Unión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: El señor Martínez-Pujalte y yo vamos a compartir el tiempo en régimen de brevedad. Yo voy a referirme a todos los títulos que quedan y el señor Martínez-Pujalte se referirá a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias, etcétera.

Las normas que se plasman en el proyecto en estas áreas no son muy distintas a las que caracterizan el régimen vigente, tanto en lo que concierne a la imputación de rentas como a la transparencia fiscal, como a la regulación de la transparencia fiscal internacional, como a los derechos de imagen, así como al régimen de gestión del impuesto. Me refiero a la Ley de 1991, artículos 34 y 52; a los artículos de esta ley que hacen referencia a la gestión del impuesto, concretamente del 96 al 104; los derechos de imagen se regulan por la ley de acompañamiento del año 1996 —la transcripción al proyecto de ley es prácticamente literal—, y otro tanto sucede con la transparencia fiscal internacional, regulada por la Ley 42/1994, la Ley de acompañamiento del año 1994, que también es objeto de transcripción literal. Operando por el principio de excepción, no tendría nada más que añadir, salvo una referencia a algunas enmiendas y a un aspecto importante del proyecto de ley: la imputación de rentas de carácter inmobiliario. Hay que subrayar la eliminación de la renta presunta y el mantenimiento de la imputación de rentas para los inmuebles que no sean la vivienda habitual del contribuyente. Pero, como digo, hay que subrayar la eliminación de la renta presunta de la vivienda habitual del contribuyente y, por tanto, que se sustrae de la base imponible el 2 por ciento del valor catastral o el 1.1 por ciento, según el momento en que se haya revisado el catastro. Esta medida afecta a nueve millones de contribuyentes, de los cuales dos millones y medio son pensionistas de la Seguridad Social o de clases pasivas. Por otra parte, esta supresión supone acomodarnos al régimen europeo, ya que la imputación de rentas por vivienda habitual no es usual en Europa, con la excepción de algunos países.

A continuación me voy a referir a cuatro o cinco enmiendas que merecen una atención singular. En primer lugar, la enmienda 139, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, referida a la multipropiedad o al *time sharing*, en la que se propone —yendo a lo esencial de la enmienda— la exoneración en el caso de que este régimen de multipropiedad no se practique por más allá de cuatro semanas. Compartiendo las razones que asisten al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, hay que analizar en trámites sucesivos de este proyecto alguna fórmula de transacción que valore si esta exoneración se aplica a residentes, a no residentes o a los dos y si, efectivamente, el período de tiempo por debajo del cual se determina la

exoneración son cuatro semanas u otro número de semanas diferente.

Anuncio la aceptación parcial de una enmienda del Grupo Socialista, la enmienda 365, en la que se regula el límite de declaración, naturalmente no en lo que concierne a ese límite, sino en el sentido de incorporar al texto el apartado 4 del artículo 79 que propone la enmienda, en el que se faculta al ministro de Hacienda para regular el régimen de declaraciones, etcétera, ratificando su sorpresa, que no es infundada, ya que, efectivamente, la cesión que hacemos no es para tirar cohetes, si se me permite la expresión coloquial. **(Risas.—El señor Eguiagaray Ucelay: Ya imaginaba.)**

En la enmienda 370 aceptamos la importante modificación, en el sentido de sustituir: «por causa imputable a la Administración», con la frase: «por causa no imputable al contribuyente». Asimismo proponemos la formulación de dos enmiendas transaccionales con el Grupo de Izquierda Unida, la 226 y la 229. La primera de ellas se refiere a los contribuyentes que no tengan obligación de declarar, en el sentido de que las administraciones públicas no podrán exigir la aportación de declaraciones por este impuesto al objeto de obtener subvenciones o cualesquiera prestaciones públicas, o condicionar a éstas la presentación de dichas declaraciones. En definitiva, lo que se pretende es crear un mecanismo de entendimiento entre administraciones públicas y evitar al contribuyente la obligación de presentar declaración cuando obviamente no está obligado a presentarla, puesto que es el supuesto del que se parte en la enmienda transaccional.

Proponemos una transaccional con la enmienda 229, pero en forma de disposición adicional, no al precepto al que la enmienda de que trae causa la transacción se formula, ya que se refiere a fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria no obligados a retener, y como no están obligados a retener, no tiene sentido formular la enmienda a este precepto sino en forma de una disposición adicional nueva. La enmienda en esencia establece la obligación de suministro a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva en relación con las operaciones realizadas con ellas, y la obligación de los contribuyentes —contribuyentes por impuestos de la renta o de Sociedades— de suministrar información en relación con operaciones, situaciones, cobros y pagos de la tenencia de valores relacionados, directa o indirectamente, con países calificados como paraísos fiscales. Eso es todo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente mi grupo a este capítulo de disposiciones adicionales y transitorias ya ha incorporado algunas enmiendas en el trámite de ponencia.

Nos gustaría hacer referencia a dos de ellas que nos parecen especialmente importantes. En primer lugar, la clarificación del régimen aplicable para que las mutualidades puedan ser un instrumento idóneo para la exteriorización de los compromisos basados en pensiones. En ese sentido, incorporamos una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que era similar a una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Como la

Mesa sabe, por las notas que le dejamos, se produjo una duplicidad en la incorporación de las enmiendas. En ese sentido, vamos a apoyar una enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Vasco que elimina su enmienda por ser un duplicado de la anterior, pero querríamos corregir dos palabras en la enmienda que queda incorporada. Por tanto, mi grupo apoyará esa enmienda transaccional que creo que el Grupo Vasco habrá entregado a la Mesa.

Por otra parte, es muy importante la disposición que incorporamos, que instaba al Gobierno a modificar la tabla de retenciones para que la factura fiscal se ajustara a las retenciones a cuenta. Ayer se dijo que este grupo político lo que pretendía era que los españoles sintieran la reducción del impuesto en las retenciones de una manera ficticia. No, mi grupo quiere que haya una rebaja de los impuestos, especialmente para aquellos que más lo necesitan que son las familias, asalariados y pensionistas; pero, además, queremos que se restablezca la justicia haciendo que las retenciones que sufren los contribuyentes se ajusten a la factura fiscal final y que no se produzca una mayor tributación por el cargo de una financiación sin intereses a la Hacienda pública. En ese sentido, nos parece muy importante el mensaje político que transmitíamos con una enmienda de Convergència i Unió y una del Partido Popular instando al Gobierno a que la factura fiscal se ajustara a la retención.

Respecto a las disposiciones adicionales del Grupo Socialista, queremos hacer referencia a dos de ellas. Una —es un bloque, presentan varias— en que hablan de la eliminación de la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para la transmisión de los negocios familiares; ellos hablan del caso de los negocios familiares. Nos parece que la medida fue absolutamente acertada. No queremos que se produzca una liquidación de los negocios familiares por la transmisión de los mismos entre generaciones y nos parece muy apropiado que se produzca una bonificación en el impuesto de donaciones. Pero no sólo eso era importante, también lo era corregir las plusvalías que se generaban en el donante y evitar que una medida que se adoptó hace ya un año fuera inaplicable al hacer tributar a los donantes por unas plusvalías que realmente no generaban ya que lo que hacían era traspasar los activos a la siguiente generación. En ese sentido, el impuesto recoge una medida muy apropiada: la posibilidad de subrogar los activos por el valor que figura en el balance, con lo cual la transmisión de las empresas familiares se va a hacer de una manera más fluida.

Compartimos el espíritu de la última enmienda presentada por el Grupo Socialista al día siguiente de la finalización del plazo, la 387, que quiere restituir algo para lo que se instó al Gobierno en la Ley de Arrendamientos Urbanos: la compensación a los contribuyentes que tenían viviendas arrendadas con alquileres bajos y no se les permitía la actualización de los mismos. Hasta ahora eso no se había producido y nosotros presentamos una enmienda que se incorporó en la ponencia. El espíritu de la enmienda era que los contribuyentes tuvieran una compensación de un 1,5 por ciento del valor a efectos del Impuesto de Patrimonio adicional al gasto que se produce por la amortización del 1,5. Quiero dejarlo bien claro para que conste a efectos interpretativos. Una cosa es la amortización —el 1,5— y

otra el gasto adicional del 1,5; puede haber inmuebles que ya han acabado el período de amortización y, por tanto, no tienen derecho al 1,5 y se incorpora ese 1,5, y otros que se están amortizando con ese porcentaje y se lo duplicamos. El Grupo Socialista, en la última enmienda que presentaron —incluso después de saber que nosotros habíamos presentado la nuestra—, que responde a una filosofía que compartimos, prevé una compensación del 15 por ciento a efectos de patrimonio. Nos parece excesivamente elevada esa compensación y proponemos una transacción. Si no la aceptan, votaremos en contra de su enmienda y seguiremos reflexionando en el Senado para aclarar la nuestra, por si hubiera algún problema interpretativo.

También quiero hacer referencia a alguna enmienda que ha presentado el Grupo Catalán, en concreto la que establece la colaboración de la Agencia Tributaria con los órganos jurisdiccionales. Nosotros vamos a apoyar una transacción, que también está a disposición de la Mesa, que establece la colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Respecto a las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, algunas nos parecen muy interesantes. Ya mi compañero en el turno anterior ha anunciado que hemos presentado dos transaccionales, pero como ha dicho muy bien Luis Ortíz, queremos encontrar puntos de encuentro con Izquierda Unida en las enmiendas que ellos plantean para luchar contra el fraude. Presentan algunas enmiendas a las disposiciones adicionales que nos gustaría meditar junto con ellos para ver si es posible que desde aquí al Pleno podamos llegar a un acuerdo. En concreto, nos parece muy interesante la 232, que propone que los contratistas faciliten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información sobre los subcontratistas cuando alguien contrate con las administraciones públicas.

Nos parecen también muy interesantes las enmiendas que contienen alguna reflexión sobre la disposición transitoria cuarta y en concreto sobre el segundo párrafo, de los alquileres de vivienda. Nosotros, y lo hemos dicho públicamente, creemos que hay que impulsar las políticas activas de alquileres, y en ese sentido nos gustaría llegar a acuerdos con el Grupo de Izquierda Unida.

La enmienda 238 plantea la no interrupción de la prescripción para el proceso sancionador cuando se inicien las actuaciones inspectoras. Hay algún tipo de interpretación según la cual el inicio de actuaciones inspectoras no interrumpe la prescripción a efectos del proceso sancionador, pues la Ley de derechos y garantías del contribuyente establece que sean procedimientos separados. Nosotros interpretamos que el inicio de actuaciones inspectoras interrumpe la prescripción a efectos de procesos sancionadores, pero también podemos llegar a un acuerdo con el margen que nos da esa enmienda.

La enmienda —no sé si seremos capaces de arbitrar un acuerdo— sobre medidas de lucha contra el fraude en la puesta en marcha del euro es digna de tenerse en cuenta. Tenemos tiempo para reflexionar porque aunque el euro se ponga en marcha el año que viene, tenemos todavía tiempo para llegar a acuerdos.

Hemos presentado una enmienda *in voce* que hemos dejado en la Mesa para corregir un error gramatical que se incorporó en ponencia en la enmienda 96, del Grupo Parla-

mentario Popular. Queremos también manifestar que apoyaremos la enmienda *in voce* presentada por el Grupo de Coalición Canaria a la disposición derogatoria única, tercera.

Sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, en concreto por el señor Saura, a las disposiciones adicionales, queremos manifestar que podemos estar incluso de acuerdo en que hay que reflexionar sobre la implantación en España de impuestos ecológicos, pero no nos parece que el marco de esta ley sea el adecuado para crear comisiones y subcomisiones de estudio. Quizá en el marco de una proposición no de ley podamos llegar al mismo objetivo.

Hay una enmienda viva de Coalición Canaria, la 141, que habla del límite renta-patrimonio. Es una buena reflexión la que hace el grupo canario entorno a que si hemos rebajado los marginales máximos en el impuesto de la renta se pueda hablar también de rebajar ligeramente los límites de renta patrimonio, por las mismas razones por las que hemos rebajado la fiscalidad de todos y cada uno de los ciudadanos españoles. No sabemos si estamos todavía en el marco adecuado, con una reflexión suficientemente madura, para apoyar esa enmienda o tenemos que darle un mayor contenido a nuestra reflexión.

Señor presidente, el Grupo de Izquierda Unida también ha hablado de las enmiendas que tiene presentadas al proyecto de ley de no residentes. Nosotros no vamos a apoyar que la ley de no residentes sea un capítulo de la ley del IRPF: específicamente hemos querido que constituya un texto separado. La ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes incorpora personas físicas y personas jurídicas y además establece una complejidad en la interpretación de los textos. Por eso nos parece mejor que haya un texto específico, porque tiene otra connotación ya que además no es un impuesto de carácter personal. De todas maneras, mi grupo quiere manifestar que estamos acabando de redactar una transacción concretamente a la enmienda 70 para luchar contra el fraude con mayor eficacia y sobre todo contra el fraude de los no residentes que ejercen ninguna actividad esporádica en España.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, si me lo permite, intervendré muy brevemente, porque hay una enmienda transaccional que ha presentado mi grupo parlamentario que no he explicado antes. Creo que ya está en manos de todos los grupos, pero quería precisar el hecho de que en el informe de la ponencia aparecen las disposiciones adicionales decimoprimera y decimosegunda que son prácticamente equivalentes; la primera presentada por el Grupo Popular y el Grupo de Convergencia y Unió y la segunda por nuestro grupo parlamentario. Con el fin de unificarla en una sola disposición adicional, mi grupo parlamentario ha presentado una enmienda transaccional que propongo a los demás grupos parlamentarios. Si esta transaccional es aprobada, quedaría retirada la enmienda 117 incorporada en el informe de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: No se trata de un problema de retirar enmiendas ya aceptadas, sino que lo que haríamos sería modificar, en este caso con la supresión de la

disposición adicional decimosegunda del informe de la ponencia y la incorporación de un párrafo segundo a la disposición adicional decimoprimera del informe de la ponencia.

RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. (Número de expediente 121/000115.)

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate del IRPF, pasamos a continuación al siguiente punto del orden del día, consistente en la ratificación de la ponencia encargada de informar el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

¿Se ratifica la ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada.

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. (Número de expediente 121/000115.)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos al debate, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión previo examen del informe de la ponencia.

Ha presentado enmiendas a este proyecto de ley que permanecen vivas el Grupo Catalán (Convergència i Unió), para cuya defensa tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En relación con este proyecto de ley, que hace referencia a los no residentes, mi grupo quiere indicar, en primer lugar, que no estamos ante una reforma sustantiva; se mantiene casi en su totalidad el marco actual vigente, solamente se desagrega del actual marco jurídico para constituir una ley propia. En cuanto a los contenidos, no hay grandes diferencias con lo que actualmente está en vigor.

Si mi grupo ha planteado un conjunto de enmiendas ha sido por atender algunas de las insuficiencias o algunas cuestiones puntuales que considerábamos oportuno proponer el debate político de esta Comisión. La verdad, señor presidente, es que en muchas de las enmiendas que mi grupo ha planteado se han encontrado reflejadas las mismas motivaciones y algunas de las consideraciones planteadas en las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, incorporadas ya en el trámite de ponencia al texto del proyecto de ley. Por consiguiente, ahora ya no se justifica ni se fundamenta mantener dichas enmiendas. Concretamente, este es el caso de las enmiendas números 60 y 61. Las propuestas que hacemos en el artículo 8, puntos 1 y 3, han quedado superadas por las enmiendas que plantea el Grupo Popular, que han sido incorporadas, como he dicho, en el trámite de ponencia. En las otras enmiendas que presentamos sucede algo equivalente. Aunque varias cuestiones no son exactamente iguales, algunas de ellas quedan incorporadas en el proyecto de ley mediante enmiendas introducidas en ponencia.

Señor presidente, solamente nos queda una enmienda viva y, por consiguiente, todas las demás quedan retiradas en este momento. Quisiera pasar a defender la enmienda 65 con mayor detalle. Se trata de una mejora explícita en la regulación de las rentas derivadas de los mercados de valores situados en España. Con la enmienda 65 proponemos modificar la redacción del artículo 12.3 con un nuevo apartado que establece un mayor incentivo inversor internacional. Planteamos eliminar expresamente las barreras en relación con la inversión bursátil en España a las sociedades extranjeras que quieran someter a cotización en las bolsas españolas sus acciones. Se trata, señor presidente, de que aquellas rentas derivadas de la transmisión de valores emitidos por entidades no residentes en España, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, no sean consideradas como producidas en territorio español y, por lo tanto, no estén sometidas a declaración. Esta es la enmienda concreta que proponemos. Con ello, señoras y señores diputados, lo único que estamos haciendo es establecer lo que hoy se está aplicando mediante convenio bilateral en muchos países, fijarlo como norma general aplicable en todos los supuestos. Se trata de conceder el mismo trato a los no residentes que a los residentes en cuanto a adquisición, compra o venta de acciones en los mercados oficiales, sean mercados situados en el territorio de España o en el territorio de otros países.

Esta enmienda, señor presidente, va a ser objeto de alguna transacción. Me imagino que en su momento el Grupo Popular la explicará y justificará. Mi grupo, conociéndola de antemano, quiere indicar que la aceptará con mucho gusto. Con esta intervención termino la defensa de la enmienda 65 y reitero que las demás quedan decaídas por estar incorporadas algunas de sus consideraciones en el texto de la ponencia mediante enmiendas del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo sido defendidas las enmiendas formuladas por el Grupo de Izquierda Unida a este proyecto de ley, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Voy a ser muy breve, ya que no ha intervenido más que el portavoz del Grupo de Convergència i Unió y ya hemos comentado las enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida.

Yo sólo quiero decir dos palabras, señor presidente, sobre la razón que ha motivado un texto separado. Cuando presentamos el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el vicepresidente del Gobierno avanzó que era voluntad del Gobierno regular en otra ley la sujeción por obligación real, es decir, la tributación de los no residentes, y eso por un primer motivo, que es la simplificación. Nosotros entendemos que un impuesto específico para no residentes respeta mejor el principio de seguridad jurídica, simplifica la legislación, facilita la incorporación en el ordenamiento jurídico español de las nuevas tendencias doctrinales y, por tanto, mejora la internacionalización de la economía española. Pero hay un segundo motivo, y es

que este texto no incorpora novedades significativas. Es verdad que en el trámite de ponencia incorporamos un conjunto de enmiendas del Grupo Popular que intensificaban la posición de las retenciones en este impuesto. Con las enmiendas presentadas en ponencia le convertimos en un impuesto más decantado por el lado de las retenciones y que, por consiguiente, facilita la recaudación y la lucha contra el fraude.

Hay una enmienda del Grupo de Convergència i Unió —de las enmiendas de Izquierda Unida ya he hablado— a la que nosotros hemos presentado una transaccional. Pretendemos ampliar la oferta de valores en las bolsas españolas atrayendo empresas no residentes para que coticen en nuestras bolsas. Para ello establecemos una exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de valores emitidos por esas entidades para los no residentes, excluyendo, eso sí, los o residentes ubicados en paraísos fiscales. Nos parece que esta enmienda puede venir excelentemente bien para la dinamización de las bolsas españolas y para la atracción de empresas a las mismas. En un momento en que estamos asistiendo a una mayor participación de los ciudadanos y ciudadanas españoles en las bolsas, aumentar la oferta de valores nos parece un camino interesante. Por eso hemos presentado esa transacción que realmente lo único que incorpora es que los no residentes no puedan estar ubicados en paraísos fiscales.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs señala con la cabeza que acepta la transaccional que usted le formula.

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Decía, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Que ha dicho que sí con la cabeza a la transacción que le ha formulado el señor Martínez-Pujalte. Me ha parecido verle que decía que sí.

El señor **HOMS I FERRET**: Lo he dicho con la cabeza y con la parla, con el habla, señor presidente. **(Risas.)** Lo he dicho textualmente y lo he expresado. He dicho que ya conocía la transacción y que, por tanto, la aceptaba si era propuesta. Como ha sido propuesta, señor presidente, nosotros apoyamos esta transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Con la *fabla*, con el habla. **(Risas.)**

¿Para fijar posición algún grupo desea intervenir? Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor presidente, en relación con el título de la ley hemos presentado una enmienda in voce para que se dé cumplimiento al estatuto del contribuyente en el artículo 4. También deseo manifestar que defenderé en Pleno la inclusión de una regulación del *time sharing* o aprovechamiento por tiempo compartido para no residentes, ya que son éstos la mayoría en la adquisición de estos derechos de disfrute, buscando un sistema justo basado en la reciprocidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: El Grupo Parlamentario Socialista no presentó ni una sola enmienda a este texto. Teniendo en cuenta que la gran aportación que como iniciativa legislativa supone este texto es el que se desgaja del actual, pero sin una sola modificación normativa, no parecía procedente introducir enmiendas. Pero hemos visto con sorpresa que, aprovechando el desgajamiento del tronco principal, por vía de enmiendas transaccionales y no transaccionales se empiezan a introducir elementos que sin duda alguna acabarán por contaminar la parte del impuesto que está regulada en otro texto. Tendremos que seguir esto con alguna preocupación, pero ciertamente no parecía que se pudiera enmendar un texto que mantenía absolutamente todos y cada uno de los preceptos de la legislación vigente en los términos en que estaba anteriormente. Por eso quiero que conste que, siendo esa la actitud, no quiere decir que compartamos las enmiendas que posteriormente se han ido añadiendo. Esta técnica parlamentaria de que a un texto que no introduce ni una sola innovación sobre el régimen jurídico actualmente vigente después se le empiecen a incorporar en trámite de Comisión —y supongo que no habremos terminado— todo un conjunto de operaciones, algunas de las cuales supongo que una vez que se aplican a los no residentes habrá que tratar, por razón de la globalización, de que tengan también algún efecto sobre los residentes, nos parece que es un camino que naturalmente habrá que seguir vigilando. Con esto creo que expongo claramente la posición del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señores portavoces, hagan recuento de efectivos pues vamos a comenzar enseguida las votaciones. **(Pausa.)**

Señores portavoces, ruego que me corrijan, si me equivoco. Yo he contado 17 miembros en el Grupo Popular, 14 en el Grupo Socialista, tres en el de Izquierda Unida, tres en el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), uno en el Grupo de Coalición Canaria, uno en el Grupo Vasco (PNV) y otro en el Grupo Mixto. ¿Correcto, verdad? **(Asentimiento.)**

Vamos a comenzar las votaciones. En primer lugar, pasamos a votar la enmienda transaccional que quedó pendiente esta mañana, relativa a la enmienda número 251, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada esta enmienda transaccional.

Pasamos a continuación a votar el resto de las enmiendas correspondientes al título II del proyecto de ley. Enmiendas números 10 y 11, del señor Chiquillo, del Grupo Mixto. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 27 y 28, del señor Vázquez, del Grupo Mixto. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 158, 159 y 160, del señor Saura, del Grupo Mixto. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que son la 108, 109 y 110, en la medida en que la 112 ha sido retirada porque es objeto de transacción. ¿No es así, señor Zabala? **(Asentimiento.)**
¿Votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Solicito votación separada de la enmienda 109.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Lo mismo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Se somete a votación la enmienda número 109.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno, en contra, 24; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 108 y 110.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda transaccional a la número 112.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, la enmienda transaccional a la 112 es la misma que la enmienda transaccional a la 163, del CIU. Lo digo para que conste en la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Entonces nos ahorramos el votar la enmienda que permanecía viva, que es la 263, del Grupo Parlamentario Catalán.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, no es la única viva.

El señor **PRESIDENTE**: En el título II, sí.

El señor **HOMS I FERRET**: Entiendo que esa transaccional se hace también a la 263 y, por tanto, no importa votar esa enmienda, por supuesto, pero hay otras enmiendas todavía vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, pero del título II, que es lo que estamos votando, no, señor Homs.

Pasamos a votar las enmiendas vivas al título II del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que son las números 201, 202, 203, 204, 205 y 206. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: De la enmienda 203, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 203.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres, en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Socialista que permanecen vivas, que son las números 332 a 341, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: De las enmiendas 335 y 336.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: De la enmienda 338.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 338.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 335 y 336.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos, a continuación, a votar el informe de la ponencia. ¿Votación separada? (**Pausa.**) Por consiguiente, vamos a votar la totalidad del informe de la ponencia relativo al título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, con la incorporación, de las enmiendas que han sido objeto de aprobación. Pasamos a la votación, correspondiente al título III del proyecto de ley. En primer lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Chiquillo, que son las números 13, 14 y 15. ¿Votación separada? (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Vázquez, que son las números 29 a 39. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: Votamos la enmienda número 38, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 35; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Saura, que son las números 161 a 169 ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCCELAY**: De la enmienda la 163.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 163.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del señor Saura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, que son la número 134 y las enmiendas in voce números 16 y 18. ¿Votación separada?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, solicito votación separada de la 134.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 134.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas *in voce* números 16 y 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor 21; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmiendas del Grupo Vasco. Están vivas las números 113 y 1 14. ¿Votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 113.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 114.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 19; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), número 265.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que son los números 207 a 216, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Solicito votación separada de los números 207, 209, 213, 214 y 215.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las enmiendas números 207, 209, 213, 214 y 215.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 19; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Socialista, que son los números 342 a 348, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: De la 344, señor presidente.

El señor **SAURA LAPORTA**: Votación separada de las 342 y 346.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 344.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 14; en contra, 24; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 342 y 346.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Pasamos a continuación a votar el informe de la ponencia correspondiente al título III. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 20; en contra, 18; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del informe de la ponencia relativo al título III con la incorporación de las enmiendas votadas favorablemente.

Pasamos a continuación a las votaciones correspondientes al título IV. Enmiendas del Grupo Mixto, señor Vázquez, que son los números 40 a 44, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: De la 42 y la 44 por un lado, la 43 por otro y el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 43.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, uno; en contra, 35; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas 42 y 44.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas números 40 y 41, que son el resto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Mixto, señor Saura, números 170 y 171 ¿Votación separada? **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda 115, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que son la 217 y 218. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 217.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 218.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Socialista, que son las números 349 a 354, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Sí, señor presidente. De la 350, la 351 y el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 350.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 351.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21, abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a votar a continuación el texto del informe de la ponencia correspondiente al título IV ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, por consiguiente, el texto del informe de la ponencia con la incorporación de las enmiendas que han sido aprobadas.

Pasamos a continuación a la votación del título V. Votamos la enmienda número 219, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Socialista, que son la 355 y 356. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a proceder a la votación del informe de la ponencia correspondiente al título V. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título V según el informe de la ponencia y con la incorporación de las enmiendas que han sido aprobadas.

Pasamos a continuación a votar el título VI comenzando por las enmiendas del Grupo Mixto, señor Saura, que son las números 172 y 173. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación pasamos a votar la enmienda que permanece viva del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), que es la número 116, correspondiente al título VI del proyecto de ley. No ha lugar a pedir votación separada porque solamente hay una enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que son las números 220 a 222, ambas incluidas. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: De la 222, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 222.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 220 y 221.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda viva del Grupo Socialista, que es la número 357.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar el informe de la ponencia correspondiente al título VI. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia, con la incorporación de las enmiendas que han sido objeto de aprobación.

Pasamos a la votación de las enmiendas correspondientes e informe de la ponencia al título VII. Comenzamos con las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, que son la número 139, así como la enmienda *in voce* número 22. ¿Votación separada?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 139.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 38; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda *in voce* número 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 22, *in voce*, de Coalición Canaria.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que son las números 223 y 224. ¿Votación separada? **(Asentimiento.)**

Votamos la enmienda 223.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 223.

Enmienda número 224.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Socialista, que son las números 358 a 362. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votación del informe de la ponencia relativo al título VII. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia, con la incorporación de las enmiendas que han sido objeto de aprobación anteriormente.

Título VIII. A este título sólo permanecen vivas las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista números 363 y 364. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar el informe de la ponencia. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia relativo al título VIII.

Pasamos a votar el título IX. Votamos en primer lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. Solamente permanece viva la número 45, del señor Vázquez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 174 del Grupo Mixto, del señor Saura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas 226, 227 y 228, del Grupo Federal de Izquierda Unida. Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, la 226 tiene una transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Ya lo sé. No la voto. Votamos la 225, 227 y 228. Las otras son objeto de transacción, la 226 y la 229. Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor presidente, solicito votación separada de la 228.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 228.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 225 y 227.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda transaccional a la número 226.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad. Enmienda transaccional a la número 229.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmiendas números 365 a 370, ambas incluidas, del Grupo Socialista. Señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Pido votación separada de la 365.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Pedimos votación separada de la 365, apartado 4, y de la 370.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el apartado 4 de la enmienda número 365.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. Resto de la enmienda número 365.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 370.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad. Restantes enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos el informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia con la incorporación de las enmiendas que han sido objeto de votación favorable con anterioridad.

A continuación, pasamos a la votación del informe de la ponencia correspondiente al título X.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Título XI. Queda nada más la enmienda 230, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el informe de la ponencia correspondiente al título XI.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos, a continuación, a votar las disposiciones adicionales.

En primer lugar, votamos la enmienda del Grupo Mixto del señor Saura número 175.

¿Alguna votación separada? **(Pausa.)** Digo esto porque antes hemos votado parte de una parte.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1:S; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda del señor Saura.

Enmienda 141 del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Enmienda número 283.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, pasamos a votar la enmienda transaccional a la enmienda número 285.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: ¿Puede repetir cómo ha salido la votación?

El señor **PRESIDENTE**: La verdad es que no lo sé. Repetimos la votación. Enmienda transaccional a la número 285, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda transaccional.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que son los números 231 a 238.

¿Votación separada?

Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: La 238 separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 238.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 238.

Resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, rechazadas.

Enmiendas del Grupo Socialista números 371 a 373, ambas incluidas.

¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas estas enmiendas.

Enmienda transaccional a la número 387 del Grupo Socialista.

Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: No admitimos la transaccional.

Como antes no he tenido ocasión de contestar al señor portavoz del Grupo Popular y como ha dicho que estaba dispuesto a seguirlo pensando de cara al Pleno y a ulteriores debates, me parece que sería bueno que reflexionara porque, ciertamente, el incumplimiento de la disposición de la Ley de Arrendamientos Urbanos y del mandato allí contenido no se puede resolver simplemente por la modificación o por la adición de una compensación del 1,5 por ciento del valor del patrimonio en la cuota correspondiente.

Me parece que no es mucho el esfuerzo de aproximación a la enmienda que habíamos planteado y que aceptar ahora la transaccional es tanto como dejar las cosas exactamente igual. Como estoy seguro de que el Grupo Parlamentario Popular tendrá interés en reflexionar en esta dirección, creo que en este momento es mucho más razonable que nosotros no aceptemos esa transacción en las condiciones planteadas.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces vamos a proceder a la votación de la enmienda número 387.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 387.

A continuación, vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional a las disposiciones adicionales undécima y decimosegunda, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: No es incorporación de un párrafo sino la adición de unas palabras.

El señor **PRESIDENTE**: Es modificación de un párrafo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobada esta enmienda transaccional. Pasamos a continuación a votar el informe de la ponencia relativo a las disposiciones adicionales ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobadas las disposiciones adicionales de acuerdo con las enmiendas que han sido objeto de aprobación con anterioridad.

Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Había dos enmiendas *in voce*, una de Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: Es a la derogatoria.

Pasamos a continuación a votación el informe de la ponencia relativo a las disposiciones transitorias, comenzando, en primer lugar, por las enmiendas del Grupo Mixto, del señor Saura, número 176.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra' 35; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Se ha retirado la enmienda número 286 del Grupo Catalán (Convergència i Unió). ¿Es correcto, señor Homs? **(Asentimiento.)**

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida números 239 y 240.

¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 239.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 239.

Enmienda número 240.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Socialista números 374 a 380 ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Asimismo, en relación con las disposiciones transitorias se somete a la consideración de la Comisión una disposición de corrección gramatical que ha sido objeto de distribución a sus señorías.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda de corrección gramatical.

Texto del informe de la ponencia relativo a las disposiciones transitorias. ¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia relativo a las disposiciones transitorias.

Vamos a continuación a votar la disposición derogatoria, comenzando por las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista números 384 y 385.

¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda *in voce* del Grupo de Coalición Canaria número 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada esta enmienda.

Pasamos a continuación a votar el informe de la ponencia relativo a la disposición derogatoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición derogatoria de acuerdo con el informe de la ponencia y la incorporación de la enmienda que ha sido objeto de aprobación.

Pasamos a continuación a la votación de las disposiciones finales, comenzando por las enmiendas del Grupo Mixto del señor Saura números 177 a 180. ¿Votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: La número 177 separada de las demás.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 177.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del señor Saura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Vasco (EAJ-PNV). Votamos la enmienda número 118.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda viva del Grupo Federal de Izquierda Unida número 241.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Socialista números 381 a 383. ¿Votación separada? **(pausa.)**

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a proceder a continuación a votar el informe de la Ponencia relativo a las disposiciones finales. ¿Votación separada? **(pausa.)**

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia relativo a las disposiciones finales.

Pasamos a continuación a la votación de la enmienda técnica, de corrección gramatical, al informe de la Ponencia, suministrada a SS. SS. esta mañana por parte de los servicios de la Cámara.

¿Están ustedes de acuerdo con esta corrección gramatical que fue facilitada a SS. SS? **(Asentimiento.)**

Efectuada la votación dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a proceder a votar la exposición de motivos, a la cual permanece viva la enmienda número 386 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a continuación a votar la exposición de motivos que, como ustedes saben, una vez sea aprobada por ustedes deja de llamarse exposición de motivos para pasar a denominarse preámbulo.

¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a pasar a continuación a las votaciones correspondientes a la ley del impuesto de los no residentes.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas vivas del Grupo de Izquierda Unida, que son los números 70 a 72, ambas incluidas.

¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, quince.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda transaccional a la número 65 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda *in voce* del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Pasamos a continuación a votar el informe de la ponencia y la exposición de motivos.
¿Votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia y la exposición de motivos, con las modificaciones introducidas y derivadas de las enmiendas que han sido objeto de aprobación.
Se levanta la sesión.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**